



Farre, Sofía

Los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual

**Tesis para la obtención del título de
grado de Licenciada en Psicología**

Directora: Fernandez Nuñez, Victoria

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento- No Comercial 4.0
Internacional.](#)



Facultad de Ciencias de la Salud

Licenciatura en Psicología

“Los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual”

Trabajo de integración final

Contexto Jurídico-Forense

Sistematización de prácticas

Alumna: Farre, Sofía

DNI: 43.524.170

Directora: Mgt. Victoria Fernández Nuñez

Córdoba, Argentina

2025

“Los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual”

Agradecimientos

A mis padres, por estar siempre presentes y apoyarme incondicionalmente a lo largo de toda la carrera. A mis hermanos, por la paciencia con la que me acompañaron y el cariño que nunca faltó.

A mis amigas Cecilia, Cruz y Lucía, con quienes compartí el camino desde el primer día de facultad hasta el último. Más allá de ser un grupo de trabajo, fuimos ese motorcito de apoyo que siempre estuvo ahí para cada una, acompañándonos ante cada dificultad que se nos cruzó en el camino. Sin ustedes nada hubiese sido lo mismo, y este logro es de todas.

A mis amigas por fuera de la facultad, por estar siempre cerca, alentándome a seguir adelante. Gracias por acompañarme en este camino y por celebrar cada pequeño logro como si fuera propio.

A mi novio, por su apoyo incondicional, por motivarme cuando más lo necesitaba y por creer en mí en todo momento.

A la Universidad y a cada docente que me acompañó a lo largo de la carrera, cada uno dejó una marca en mi recorrido, aportando a mi crecimiento personal y profesional.

A Victoria, quien fue no solo mi referente en las prácticas, sino también la directora de este trabajo. Su acompañamiento, paciencia y dedicación constante fueron fundamentales a lo largo de este recorrido. Sin su apoyo, este trabajo no habría sido posible.

A todos, gracias.

ÍNDICE GENERAL

	5
ÍNDICE GENERAL.....	4
ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
1. CONTEXTO DE PRÁCTICA.....	11
1.1 PSICOLOGÍA JURÍDICA.....	12
1.2 CONCEPTOS PRINCIPALES.....	14
1.3 GENERALIDADES DEL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO.....	17
1.4 ÁMBITOS Y ÁREAS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA.....	19
1.5 PSICOLOGÍA FORENSE.....	22
1.6 EJERCICIO DEL PSICÓLOGO FORENSE.....	24
2. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	27
2.1 HISTORIA.....	28
2.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.....	29
2.3 FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	30
2.4 RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN.....	32
2.5 DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE 1era y 2da INSTANCIA.....	33
2.6 EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA CAPITAL.....	35
2.6.1 CAUSAS QUE TRATA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA CAPITAL.....	36
2.6.2 DELITOS FEDERALES.....	37
2.7 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	38
3. EJE DE SISTEMATIZACIÓN.....	39
4. OBJETIVOS.....	41
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	42
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	42
5. MARCO CONCEPTUAL.....	44
5.1 MARCO JURÍDICO.....	45
5.2 MARCO TEÓRICO.....	50
5.2.1 TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL.....	50
5.2.2 PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN.....	53
6. MODALIDAD DE TRABAJO.....	63
7. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA.....	69
7.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO.....	70
7.1.1 ESPACIO DE TUTORÍAS.....	70
7.1.2 INGRESO A LA INSTITUCIÓN.....	72
7.1.3 ACTIVIDADES REALIZADAS.....	73
7.2 ANÁLISIS Y SÍNTESIS.....	79
7.2.1 CARACTERIZAR CRIMINOLÓGICAMENTE EL DELITO DE TRATA DE	

PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE LA INTERVENCIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL M.P.D.....	79
7.2.2 ANALIZAR LOS PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A TRAVÉS DEL ABORDAJE PSICOLÓGICO REALIZADO POR EL EQUIPO DE PROFESIONALES DEL M.P.D.....	91
7.2.3 IDENTIFICAR LAS CONSECUENCIAS FÍSICAS Y SOCIALES ASOCIADAS CON LA VICTIMIZACIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	103
7.2.4 DESCRIBIR LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A PARTIR DE LOS PROTOCOLOS IMPLEMENTADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.....	112
8. CONSIDERACIONES FINALES.....	123
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

M.P.D.: Ministerio Público de la Defensa

D.P.O.: Defensoría Pública Oficial

T.O.C.F.: Tribunal Oral ante lo Criminal Federal

D.O.V.I.C.: Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

P.R.O.T.E.X.: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de integración final (TIF) se enmarca en la materia de “Práctica Profesional Supervisada” de la carrera de Licenciatura en Psicología, de la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba.

A continuación se expondrá la sistematización de experiencia desarrollada en el contexto jurídico-forense durante el año 2024, la cual fue realizada en el Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba. Esta práctica se desarrolló desde el rol de “practicante” inserto en un Equipo Interdisciplinario, de la mano del cuerpo de psicólogas de la institución.

En primer lugar se aborda todo aquello referido con el campo jurídico, y más específicamente el área forense de la psicología. De este modo se retoman definiciones, conceptos propios del contexto y aquellas funciones que lo distinguen de los demás contextos de ejercicio profesional.

Asimismo, se presenta una descripción detallada sobre la institución dentro de la cual se llevó a cabo esta práctica, con el propósito de conocer su historia, objetivos, funciones y sobre el equipo específico en el cual tuvo lugar la práctica realizada.

Posteriormente, se propone un eje de sistematización de práctica, junto con los objetivos generales y específicos que guían el desarrollo. Además, la modalidad de trabajo a partir de la cual se alcanzan los objetivos planteados.

Seguido a lo anterior, se abordará una sección denominada marco conceptual, que abarca tanto la base legal como teórica que sustentan el eje de sistematización elegido, brindando el fundamento necesario para comprenderla en mayor profundidad.

Luego, se desarrolla el apartado de análisis de la experiencia, el cual consta de dos partes. Por un lado, se encuentra el relato detallado y cronológico del proceso vivido durante la práctica, describiendo las actividades realizadas así como también distintas experiencias y aprendizajes obtenidos a lo largo de la misma. Por otro lado, el análisis de la experiencia se lleva a cabo a partir del desarrollo de los objetivos específicos planteados, mediante la integración teórico-práctica.

Finalmente, se expondrán las conclusiones del trabajo, en función del análisis de cada objetivo específico y el objetivo general, como así también de los aprendizajes obtenidos

durante la experiencia de práctica. Por último, se incluirá la bibliografía utilizada para la elaboración del presente trabajo.

1. CONTEXTO DE PRÁCTICA

El contexto dentro del cual se desarrolla la práctica es el Jurídico-Forense. Se considera pertinente realizar una aproximación a este contexto, a la especificidad del rol del psicólogo profesional en este ámbito, principales conceptos que lo sustentan, así como los ámbitos de aplicación de la psicología jurídica.

1.1 PSICOLOGÍA JURÍDICA

Miotto (2007), brinda una aproximación a esta área específica de la psicología. Parte de conceptualizar la psicología como una “ciencia que estudia el comportamiento humano en su más amplia acepción; al ser el ser humano posicionado como persona, dicho hecho de por sí conlleva bienes jurídicos” (p.1). Continuando con lo planteado por la autora, el objeto de estudio común del Derecho y la Psicología es la conducta humana, y es por eso que ambas ciencias parten del presupuesto de la consideración del ser humano como responsable de sus actos y de su capacidad para modificarlos.

En este contexto, Puente de Camaño (2016) propone una definición de lo que es psicología jurídica, que resulta pertinente traer a colación:

(...) alude en primer término a una interrelación, a una suerte de encuentro, de entrecruzamiento de dos ciencias, de dos saberes, de la ciencia psicológica por una parte y la ciencia jurídica, el Derecho, por la otra, cada una de ellas con sus propios cuerpos teóricos y metodológicos, con capacidad para aportar desde especificidad de su saber una perspectiva de análisis propia (p.196).

Siguiendo a la autora, pensar en complementariedad implica una consideración interdisciplinaria, abierta a otros conocimientos, sin supremacía de unos sobre otros. De hecho, “la interdisciplinariedad se fundamenta entonces principalmente en la naturaleza compleja de los hechos estudiados, hechos que no admiten explicaciones simples ni unilaterales, sino por el contrario se hace necesaria la consideración de múltiples dimensiones de análisis” (Puente de Camaño, 2016, pp. 196-197).

En concordancia con esta idea de Psicología Jurídica, se sostiene que la psicología y el derecho encuentran su coincidencia en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales, y en que comparten el objeto de intervención que es la conducta de las personas.

Al respecto y a modo de completar lo ya definido hasta aquí, Arch Marín y Jarne Esparcia (2007) afirman que:

La psicología jurídica comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención, tales como la psicología aplicada a los tribunales, psicología penitenciaria, psicología de la delincuencia, psicología judicial (testimonio y jurado), psicología policial y de las Fuerzas Armadas, victimología y mediación (p.4).

De acuerdo al reglamento de especialidades del Colegio de Psicólogos de Córdoba (2016), se consideran propias del área de la Psicología Jurídica a aquellas acciones que tienen por objetivo comprender los hechos suscitados en el ámbito del derecho. Estas acciones pueden desarrollarse tanto a nivel grupal, individual, institucional y/o comunitario, además insertas en el marco de lo que constituye el ámbito público y/o privado.

En relación a esta definición, el Colegio Colombiano de Psicólogos (2020) sostiene que la psicología jurídica “propende por una actuación interdisciplinar con otros campos de conocimiento como el derecho, la criminología, la victimología, la medicina, el trabajo social, la sociología, la antropología y coopera con la justicia en aras del respeto a los derechos

humanos” (como se citó en Espinosa-Becerra, Quiroga-Baquero, y Jiménez-Molina, 2020, p.2).

1.2 CONCEPTOS PRINCIPALES

Tanto la psicología jurídica como la criminología se enfocan en la comprensión, prevención y tratamiento del delito y la conducta delictiva. Es por eso que los principales conceptos en relación a la psicología jurídica corresponden a los objetos de estudio de la Criminología, acorde a lo planteado por Marchiori (2004). Según la autora existen ocho objetos de estudio, de los cuales se tomarán los siguientes: el delito, la pena, el delincuente y la víctima.

Siguiendo la línea de Bernachea (2013) es crucial que el psicólogo comprenda la teoría del delito actual, ya que los fiscales y jueces solicitan elementos sobre la culpabilidad para considerar causas eximentes o atenuantes. Resulta fundamental contar con conocimientos de la criminología para tener una aproximación científica al agresor y a la víctima, y comprender los efectos de las instituciones de control social.

Se entiende al delito como “una conducta que se aparta de las normas jurídicas-sociales-culturales de una determinada sociedad” (Marchiori, 2004, p.6). Es importante considerar que la conducta delictiva siempre provoca daños, que en muchos casos se tornan irreversibles.

La criminología tiene por objeto de análisis la estructura misma del delito, y siguiendo con lo planteado por Marchiori (2004), este análisis abarca la naturaleza del mismo (un

homicidio por ejemplo), el daño causado, la modalidad delictiva, el peligro provocado, el lugar donde aconteció el delito, el tipo de participación de los implicados, el grado de determinación (es decir, doloso o culposo), y el delito consumado.

El delito es un concepto jurídico que se comprende en el ámbito del derecho. En esta disciplina se define al delito como una acción que cumple con determinados criterios: es típica, antijurídica, culpable y punible. Al respecto, siguiendo a lo planteado por Marchiori (2004), se lo considera típico ya que es una acción escrita dentro del código penal. Antijurídica refiere a que el delito va en contra de la reglamentación jurídica escrita, es decir que implica una trasgresión a la norma. En esta línea, es culpable se le reconoce el hecho delictivo jurídicamente reprochable al delincuente y, es punible ya que para cada delito hay una pena establecida, siempre que se compruebe la imputabilidad de la persona, es decir, la capacidad para ser penalmente culpable que supone madurez, salud mental y conciencia, que permitan dirigir sus actos la comprensión de la criminalidad.

El reproche, siguiendo lo planteado por la autora, se basa en la capacidad de la persona de comportarse de acuerdo a las exigencias del derecho penal, en tener la conciencia del significado de lo que hace y la voluntad de hacerlo, o en su falta de precaución y en su libertad de decisión para no hacerlo.

Continuando con la pena, se la puede entender como “una pérdida de bienes impuesta a una persona como retribución de un delito cometido” (Marchiori, 2004, p. 9). Un ejemplo de esto es la privación de la libertad. Bajo los aportes de Nuñez (1973) citado en Marchiori (2004), se remarca el carácter retributivo de la pena, ya que de este modo se asienta la responsabilidad penal en la culpabilidad del delincuente. De esta manera, la pena tiene un fin utilitario a nivel individual, que consiste en readaptar socialmente a quien delinque, pero también el autor habla de un fin general, en el que la mirada se pone sobre el resto de la sociedad y la pena funciona a modo de ilustración de lo que no se debe hacer, es decir, tiene una función preventiva.

Bajo esta línea de ampliar la mirada de la pena y reconocer su propósito preventiva además de compensatoria por el delito consumado, Marchiori (2004) habla de la individualización de la pena, es decir, que esta debe adaptarse a la persona; esta idea se basa en una pena justa y adecuada para que la persona se abstengan de delinquir y logré trabajar sobre las posibles tendencias criminales, en tanto también sea reconocida como justa a nivel social.

Continuando con el delincuente, es interesante como la criminología se pregunta qué es lo que le sucedió a una persona para que llegara a cometer un delito en un momento específico de su vida. A través de este enfoque más clínico, se intenta conocer al hombre que cometió el delito, qué significado tiene para él esa conducta; relacionar esta conducta delictiva con la personalidad y el contexto en que el individuo está interactuando (Marchiori, 2004).

En cuanto a los estudios del “agresor” en palabras de Enriquez (2014), alude al estudio, tratamiento y prevención de la conducta desviada. Discusiones epistemológicas señalan que no es correcto afirmar que se estudia al agresor como tal, sino a su conducta criminal (p.2).

Retomando los aportes de Marchiori (2004), el delito es la conducta de un individuo en circunstancias particulares, reflejando un doble fracaso: por un lado los mecanismos de defensa psíquicos del sujeto fallan en el intento de control de impulsos, y la sociedad por otro lado fracasa en la prevención del delito.

Es importante remarcar que, el estudio de la personalidad del delincuente no solo implica llegar a psicodiagnóstico, y al tratamiento adecuado para su rehabilitación, sino para prever un pronóstico de su futura conducta criminal (Marchiori, 2004).

Por otro lado, la víctima es otro objeto de estudio esencial en esta disciplina. Una víctima de un delito se la puede definir como aquella persona que experimenta sufrimiento (ya sea físico, emocional, social, etc.) a causa de violencia o una conducta antisocial. Según Marchiori (2004) la víctima es quien sufre violencia a través del comportamiento del delincuente que transgrede las leyes de la sociedad. Esta definición vincula el concepto de víctima directamente con las consecuencias del delito, entendidas como los hechos o conductas derivadas de la conducta antisocial.

Marchiori (2004) retoma la conceptualización de víctimas propuesta por Naciones Unidas (1985), para pensar este concepto como aquellas personas que sufren “lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras, abuso de poder o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente (...)” (p. 30).

En complemento, las "100 Reglas de Brasilia" consideran víctima a toda persona física que ha sufrido daño como resultado de una infracción penal, incluyendo lesiones físicas o

psíquicas, sufrimiento moral y perjuicio económico. El término víctima también puede incluir, en casos específicos, a la familia inmediata o a las personas responsables de la víctima directa (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Entonces, resulta útil tomar los aportes de Enriquez (2014) para entender el análisis de la víctima desde esta disciplina, la cual tiene por objeto específico el estudio, prevención, tratamiento y asesoría tanto individual como grupal de las víctimas del delito, con el propósito de ayudarles a recuperarse y reducir el riesgo de convertirse en agresores.

1.3 GENERALIDADES DEL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO

El rol del psicólogo jurídico supone, en palabras de Bernachea (2013):

Encarar actividades en las coyunturas previstas por el marco jurídico, en las instituciones judiciales, colaborando en el aporte de una mirada que brinde reflexiones sobre las subjetividades de las personas en juego. El psicólogo/a jurídico- forense “humaniza” la implementación de la ley positiva, así como el contexto en el que ésta interviene (p.1).

Retomando las ideas de Fajardo y Contreras (2009) citadas en Bernachea (2013), es esencial que como profesional, el psicólogo guíe la totalidad de su trabajo dentro de cualquier ámbito, bajo principios como el secreto profesional, la confidencialidad, consentimiento informado y las competencias profesionales, entre las que se encuentran las diferentes metodologías utilizadas, como teorías, técnicas e instrumentos.

Tomando el artículo 3 de la Ley Provincial N° 7.106 (1984) sobre el ejercicio profesional de la psicología:

Se considerará ejercicio de la profesión de psicólogos en el área específica de la Psicología Jurídica a: El estudio de la personalidad del sujeto que delinque; la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares; la actuación sobre las tensiones grupales en Institutos Penales con tareas de Psico higiene; la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos; la realización de peritajes psicológicos; realización de peritajes y estudios de adopción y de conflictos familiares.

Acorde al reglamento de especialidades del Colegio de psicólogos de Córdoba (2016), se considera ejercicio de la Psicología Jurídica a:

El estudio de la dinámica y estructura de la personalidad del sujeto que infringe la Ley y de los damnificados producto de su infracción. La realización de informes técnicos y pericias, en calidad de perito oficial o de control, empleando instrumentos y técnicas específicas en los distintos fueros (familia, minoridad, penal y laboral). Prevención, diagnóstico, tratamiento criminológico y psicoterapéutico, rehabilitación y reinserción a: menores en conflicto con la Ley, internos procesados o condenados, imputados de delitos y liberados. También se considera como ejercicio específico de esta área de la psicología el realizar asesoramiento en crisis, asistencia y tratamiento a damnificados, testigos de delitos y familiares. Mediación, y asesoramiento a magistrados, legisladores y funcionarios de los distintos poderes del estado relacionado con el quehacer de los psicólogos en el campo jurídico. El rol también abarca la investigación y la docencia en el área (p.11)

Según Puente de Camaño (2016), el psicólogo jurídico tendría una función esencial en la intersección entre estas dos grandes disciplinas (el derecho y la psicología), lo que torna fundamental su intervención en varios contextos; entre ellos, la autora menciona:

Procesos de evaluación y diagnóstico de las condiciones psicológicas de los sujetos, comprendidos en la intervención judicial; Diseño e implementación de programas de prevención y tratamiento orientados a distintos niveles: a la comunidad en general, a grupos vulnerables, a sujetos individuales; Formación

de Recursos Humanos profesionales como también de los agentes que intervienen como operadores en los sistemas institucionales; Orientación y asesoramiento a los órganos legislativos, judiciales y ejecutivo, para la definición e implementación de políticas públicas en torno a los temas de la especialidad en resguardo y desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Fortaleciendo nuevos dispositivos de resolución de conflictos con la Ley Penal, que se proponen como superadores de las limitaciones y/o consecuencias negativas de los procesos de institucionalización clásicos (p. 5).

1.4 ÁMBITOS Y ÁREAS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

Varela Macedo (2014) plantea que hay una gran diversidad de clasificaciones de las áreas temáticas y de aplicación de la Psicología Jurídica, lo cual indica una falta de consenso generalizado, debido a las particularidades culturales, científicas y de legislación de cada país.

El campo de aplicación de esta disciplina, según lo propuesto por Bernachea (2013) es amplio, ya que “desde lo estrictamente jurídico está conformado por todos los institutos Judiciales: Menores, Penitenciaría, Policía hasta lo específicamente forense que supone su ejercicio en el ámbito de los tribunales en los distintos Fueros: Civil, Penal, Laboral, Familia, Menores, Contencioso- Administrativo, etc.” (p.1)

Al respecto, autores como Espinosa-Becerra, Quiroga-Baquero y Jiménez-Molina (2020), consideran que los campos predominantes de aplicación de la psicología jurídica han sido la victimología, la criminología, la psicología del testimonio, la psicología forense, la

psicología penitenciaria, la psicología aplicada a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y la psicología normativa o de atribución.

Es evidente que hay una discrepancia de acuerdo a los criterios tomados para clasificar los ámbitos de actuación de la psicología jurídica, y es importante recordar que la psicología jurídica abarca una amplia gama de áreas de aplicación, las cuales se distinguen según los contextos específicos en los que intervienen.

Se considera pertinente entonces, abordar esta temática desde la clasificación propuesta por Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez, y Yela (2011), quienes plantean que existen nueve áreas dentro de la Psicología Jurídica, a saber:

1. Psicología Forense: Es la “rama de la Psicología Jurídica que desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con vistas a concluir sus hallazgos en el seno de una Sala de Justicia con la finalidad de auxiliar al juzgador en la toma de decisiones” (Soria, 2006, citado en Muñoz et al., 2011, p.6). Al respecto, Varela Macedo (2014) adjudica como objetivo de esta área de la psicología jurídica a auxiliar al juez en la toma de decisiones. “La función principal del psicólogo forense, independientemente del órgano judicial que solicite su intervención, será la emisión de informes periciales” (p. 1357).

2. Psicología Penitenciaria: Las acciones propias del psicólogo penitenciario, según lo planteado por Varela Macedo (2014) se dividen en: “la evaluación de los internos, y el desarrollo y colaboración en los programas de intervención que se implementen para los presos” (p. 1357).

3. Psicología Criminalista o Psicología Jurídica Aplicada a la Función Policial: “Su principal objetivo será el investigar todo lo relacionado con la comisión de delitos” (Varela Macedo, 2014, p.1357).

4. Psicología Jurídica Aplicada a la Resolución de Conflictos: Es el área que se abocará a investigar, desarrollar y aplicar métodos y técnicas psicológicas que faciliten la búsqueda de soluciones pacíficas y consensuadas en los conflictos (Muñoz et al., 2011)

5. Psicología del Testimonio: Esta área se enfocará en comprender y optimizar el comportamiento de las personas involucradas en: a) brindar testimonios;

b) los procedimientos de recolección de información; c) la evaluación de la veracidad del testimonio; y d) las pruebas de identificación (Varela Macedo, 2014). En adición, Muñoz et al. (2011) agregan que “la prueba testifical en sus diferentes expresiones (descripciones e identificaciones) es uno de los pilares probatorios en los distintos procesos judiciales, resultando de especial importancia en los procesos penales” (p.10).

6. Psicología Judicial: Su ámbito de actuación incluye dos áreas principales: 1) la investigación sobre la base psicológica y social que sustenta las leyes; y 2) el estudio de los factores no jurídicos que impactan en las decisiones judiciales, ya sea de jueces, tribunales o jurados. (Varela Macedo, 2014).

7. Psicología de la Victimización Criminal: Siguiendo a Muñoz et al. (2011), esta área se encarga del estudio específico de los efectos provocados por la vivencia de un proceso de victimización criminal. Al respecto, los autores coinciden en que:

La Psicología de la Victimización criminal abarcaría los siguientes aspectos: a) intervención psicológica con víctimas (intervención en crisis y tratamiento de psicopatología traumática); b) prevención de la victimización mediante el control de los factores de riesgo victimal (prevención inespecífica mediante planes integrales de prevención y prevención específica dirigida a población de riesgo) y c) prevención de la victimización secundaria, mediante la sensibilización de los profesionales al servicio del Sistema de Justicia y el acompañamiento de la víctima a lo largo del proceso judicial (p. 10).

8. Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia: Se interesará por generar información sobre por qué ocurre la conducta criminal. En el aspecto práctico, este campo de la Psicología Jurídica aporta sus conocimientos al psicólogo penitenciario fundamentalmente, al forense (valoración del riesgo de violencia, individualización de la pena o asesoramiento dentro del proceso penal de menores) y al psicólogo criminalista (perfiles criminales y tipologías delictivas) (Muñoz et al., 2011.)

9. Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia: Tiene por objeto de estudio la planificación y mejora de la organización de

los sistemas de justicia. Autores como Soria (2006), Clemente, Parrilla, y Vidal (1998), citados en Muñoz et al., (2011), coinciden en que esta área específica de la psicología jurídica:

Abarcaría todas las funciones desarrolladas por la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones: selección, evaluación y orientación de personal, formación y desarrollo del personal, marketing y comportamiento de los usuarios del Sistema de Justicia, condiciones de trabajo y salud, organización y desarrollo de recursos humanos, y asesoramiento a los puestos directivos. Dentro de nuestras fronteras el sector donde más se ha desarrollado este ámbito de la Psicología Jurídica ha sido el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con la denominada Psicología Policía (p. 11)

1.5 PSICOLOGÍA FORENSE

Aunque existe una tendencia a considerar el concepto forense como sinónimo de jurídico, este último es más amplio y genérico. Dentro de la psicología jurídica, encontramos un sector de la misma que está abocada al ejercicio profesional dentro de los tribunales de justicia, el cual se lo reconoce como psicología forense. Siguiendo con lo expuesto por Varela Macedo (2014) el término forense se circunscribe a las funciones de evaluación con valor probatorio, y agrega que:

(...) refiere a la valoración y aporte de pruebas, que van a ser utilizadas contra un sujeto que se dice ha delinquido, y van a servir para la toma de decisiones en el sistema legal. Así, el psicólogo actúa como experto en los casos que

requieren de su competencia en el estudio del comportamiento humano (p. 1359)

Retomando aportes de autores como Esbec y Gómez Jarabo (2000), citados en Muñoz et al. (2011), se puede pensar que si bien otros psicólogos y especialistas en otras áreas de la psicología pueden actuar como peritos o expertos, será el psicólogo forense, por su formación específica, el especialista en la realización de las valoraciones psicológicas en el ámbito legal.

Al respecto, Varela, Álvarez, y Sarmiento (2000) explican que esta aplicación de la psicología jurídica se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y/o en sus órganos dependientes, caracterizados por poseer técnicas propias que se convierten en una ciencia auxiliar de ese campo. De manera más concreta, la psicología forense se enfoca en apoyar la administración de la justicia en los tribunales mediante la aplicación de métodos y principios propios de la psicología, actuando principalmente en la elaboración de peritajes psicológicos.

De la Torre (1999) afirma que “la psicología permite aportar medios de conocimiento, que el Tribunal no podría ignorar en su juicio sobre la credibilidad del testigo y que, por sí mismo no podría obtener en razón del carácter científico especializado de los mismos”. (Arch Marín y Jarne Esparcia, 2007, p.13).

A diferencia de otras áreas de la psicología, su tarea principal no incluye diagnósticos, tratamientos ni prevención. En su lugar, realiza peritajes desde su rama de expertis (la psicología) los cuales resultan relevantes para resolver cuestiones judiciales complejas. El psicólogo forense proporciona recomendaciones pertinentes sobre el tratamiento de los acusados, evalúa la credibilidad de los testigos, identifica factores agravantes o atenuantes y ofrece información vital que contribuya a una administración de justicia efectiva y equitativa.

En palabras de Varela Macedo (2014) “la psicología forense se refiere a la valoración y aporte de pruebas, que van a ser utilizadas contra un sujeto que se dice ha delinquido, y van a servir para la toma de decisiones en el sistema legal” (p. 1359). Y de esta manera es que el autor explica cómo el psicólogo forense actúa como “experto” en los casos que requieran de su conocimiento.

Miotto (2007), retomando los aportes de Urra Portillo (2002), define a esta área de la psicología jurídica como:

La ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro (tribunal) mejorando el ejercicio del derecho (p. 6)

1.6 EJERCICIO DEL PSICÓLOGO FORENSE

Como se planteó anteriormente, la psicología forense es un área específica dentro la psicología jurídica, y como tal nos introduce Echeburúa, Muñoz y Loinaz (2011), la demanda de su rol es pericial y se realiza en el ámbito judicial, incluyendo tribunales y sistema penitenciario.

De acuerdo a lo retomado por Varela Macedo (2014), las funciones de la Psicología Forense para Crespi (1994) serían:

1. La aplicación de pruebas psicológicas. La finalidad es proveer la información que necesita el sistema legal.
2. La intervención en poblaciones en el ámbito forense. Para ello es necesario contar con diversas alternativas, que puedan ser aplicadas con éxito en diferentes condiciones. Especialmente con personas que se rehúsan a participar voluntariamente.
3. La consultoría. La finalidad sería el poder proporcionar la información psicológica que se requiera, para auxiliar a diferentes instancias como las cortes, los departamentos de

policía, los jueces, los abogados y, en general, al personal de escenarios psiquiátricos forenses y correccionales.

4. El contar con información sistemática, que sea producto de las investigaciones realizadas con la finalidad de ofrecer respuestas a las preguntas hechas por el Sistema de Justicia (p. 1368).

Asimismo, Varela Macedo (2014) en sus aportes destaca que:

La función principal del psicólogo forense, independientemente del órgano judicial que solicite su intervención, será la emisión de informes periciales. Si bien otros psicólogos, especialistas en otras áreas de la psicología, sea clínica, o neuropsicología, o educativa, o alguna otra, pueden actuar como peritos o expertos, será el psicólogo forense, por su formación específica, el especialista en la realización de las valoraciones psicológicas en el ámbito legal (p. 1357)

En concordancia con lo anterior, Natenson (2007) plantea que la función específica del perito es realizar una correcta y minuciosa anamnesis y un psicodiagnóstico, con el único fin de brindar información acerca de la personalidad de base del actor/a, con la intención de delimitar los efectos de una posible situación sufrida sobre la misma y en el psiquismo, a consecuencia de un hecho que lo produjera. Su desempeño debe estar teñido de imparcialidad y objetividad acerca de los hechos que debe diagnosticar, utilizando un lenguaje claro para que a especialistas de otras ciencias les resulte comprensible.

Si bien tanto la psicología clínica como forense se ocupan de la valoración del estado mental del sujeto explorado, lo realizan en ámbitos y con objetivos diferentes. Es menester marcar esta diferencia, que como bien aclara Echeburúa, Muñoz y Loinaz (2011), en la evaluación forense su objetivo es analizar las repercusiones jurídicas de los trastornos mentales.

El Perito Psicólogo, en palabras de Bernachea (2013):

(...) “devela” la intimidad de los peritados en los expedientes judiciales, desde ya dentro de los límites éticos de la profesión, mostrando aspectos de sus subjetividades que demarcan deseos, transgresiones, marcas en su historia, traumas psíquicos, conflictos, etc... Justamente en este saber “mostrar” y

“cuidar”, al mismo tiempo, radica la competencia y la dificultad de la labor del perito psicólogo. (p.3)

2. CONTEXTO INSTITUCIONAL

Como se mencionó previamente, la práctica se realiza en el marco del Ministerio Público de la Defensa de la jurisdicción de Córdoba. A continuación, se presenta información sobre la institución, con el objetivo de comprender su funcionamiento y la importancia de su rol en el marco de la práctica realizada.

2.1 HISTORIA

A partir de la reforma constitucional de 1994 en nuestro país, se estipula:

El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. (CN, 1994, art. 120).

Este acontecimiento significó un importante avance para el fortalecimiento de la defensa pública en su rol protagónico dentro del sistema de justicia para la protección de los derechos de las personas; y sentó las bases sobre las que luego, con la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 (2015), se consolidó el modelo de defensa pública, autónoma, técnica y eficaz que tenemos en la actualidad. (Ministerio Público de la Defensa, s/f.).

Siguiendo lo planteado desde el ministerio, es precisamente esta autonomía respecto del Poder Judicial lo que fortalece su función y garantiza la igualdad en el procedimiento judicial entre las partes, siempre basada en la protección de los derechos fundamentales de los implicados.

La Ley N° 27.149, llamada “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, y promulgada en 2015, dispone la estructura, organización, y pautas de actuación de la defensa pública a nivel nacional y federal, reafirmando la independencia, autonomía funcional y autarquía financiera del organismo.

El Ministerio Público de la Defensa de la Nación es una pieza clave del sistema de justicia nacional y federal, dedicado a la defensa y protección de los derechos humanos. Garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, especialmente de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. (Ministerio Público de la Defensa, s/f.).

Cabe destacar que el equipo técnico interdisciplinario dentro del cual se realiza la práctica inició sus funciones en la provincia de Córdoba en el año 2012, desempeñando un papel fundamental en la implementación de los principios y funciones del M.P.D., consolidando un modelo de defensa pública que se caracteriza por un enfoque técnico, autónomo y eficaz; estos aspectos son evidentes en su operativa actual.

2.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

En relación a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Nacional N° 27.149 (2015), los principios que sustentan el funcionamiento de la institución son:

Protección jurídica: Se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional en todos sus ámbitos de desempeño, como así también los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes, reglamentaciones y protocolos de actuación.

Esto garantiza la protección y la defensa de las personas, con un énfasis especial en el acceso a la justicia para quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o sufran discriminación estructural, proporcionando un diligenciamiento preferencial.

Interés predominante del asistido o defendido: Los defensores públicos actúan promoviendo la accesibilidad al servicio y procurando dar satisfacción prioritaria a las necesidades concretas del asistido o defendido.

Intervención supletoria: La participación del M.P.D. cesa cuando la persona asistida ejercite su derecho a designar un abogado particular o asuma su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan, salvo los supuestos de intervención por mandato legal o previsión del servicio de Defensa Pública.

Reserva: Los defensores públicos deben guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento, cuidando de no afectar a terceros, y de conformidad con las previsiones específicas.

Transparencia e información pública: Garantizan la transparencia de su actividad, informan mediante lenguaje sencillo y práctica desformalizada las disposiciones y criterios que orientan su actuación y los resultados de su gestión, preservando los diversos derechos que puedan encontrarse en juego. La información que resulte de interés público debe ser accesible a través de la página de internet oficial.

Gratuidad e intervención: Los servicios que presta el M.P.D. son gratuitos para quienes se encuentren abarcados por las condiciones requeridas en la presente ley y su reglamentación (Ministerio Público de la Defensa de la Nación [MPD], 2015, pp. 8-9).

2.3 FUNCIONES ESPECÍFICAS

En base a estos principios es que se establece que esta institución tiene por objetivo asegurar el acceso a la justicia, la asistencia jurídica integral y la defensa de los derechos de las personas mediante la provisión de un/a abogado/a. Esto se logra mediante sus funciones específicas, las cuales consisten en:

- a. Ejercer la defensa de las personas imputadas en causas penales cuando se requiera, y realizar las medidas de investigación necesarias.
- b. Brindar asesoramiento y/o patrocinio jurídico en cuestiones no penales (civil –familia y patrimonial-, comercial, contencioso administrativo, trabajo, seguridad social, etc.).
- c. Intervenir judicial o extrajudicialmente en casos en que se encuentren comprometidos los derechos o intereses de niñas, niños y adolescentes.
- d. Ejercer la protección de sus bienes cuando no haya persona que ejerza la responsabilidad parental, cuando exista conflicto de intereses con sus representantes legales y en los demás casos previstos en la normativa legal.
- e. Intervenir en los procesos referentes al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias; también en casos en que se encuentren comprometidos los derechos o intereses de quienes hayan recibido ese tipo de sentencias.
- f. Ejercer la representación del consumidor o usuario ante conflictos en las relaciones de consumo.
- g. Diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad. (Ministerio Público de la Defensa de la Nación [MPD], 2015).

A tal fin, el M.P.D. mediante asistencia técnico-jurídica, apunta a garantizar el acceso a la justicia de aquellos en condición de vulnerabilidad, como así también de quienes se niegan a tener un abogado particular, dado que el Gobierno Federal debe garantizar el derecho de defensa en juicio.

2.4 RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN

El servicio del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba es llevado a cabo por un equipo que incluye defensores públicos, defensores públicos tutores y defensores públicos curadores (Ministerio Público de la Defensa, s/f.).

Específicamente dentro del equipo donde se realiza la práctica, el cual formalmente adquiere el nombre extraoficial de “Servicio de Asistencia y Promoción de Derechos (SAPD)”, está integrado por profesionales con capacidades en diversas áreas del derecho y de apoyo psicosocial; cuenta con la colaboración de dos psicólogas, dos trabajadores sociales y un médico quienes trabajan de manera interdisciplinaria en conjunto con abogados defensores para ofrecer una asistencia integral y efectiva. Cabe aclarar que si bien este equipo de manera extraoficial recibe este nombre, a lo largo del trabajo se optará por nombrarlo como “Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa de la jurisdicción de Córdoba capital” según preferencias de los mismos miembros del equipo.

Este equipo de profesionales si bien responden de manera directa a la Defensoría Pública Oficial ante Tribunales Federales de 1era y 2da instancia, abarcan todas las defensorías de la jurisdicción de Córdoba que aborden causas penales (delitos federales) y civiles.

2.5 DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE 1era y 2da INSTANCIA

De acuerdo al artículo N°60 de la “Ley Orgánica del Ministerio Público”, Ley N° 27.149 (2015), los Defensores Públicos Oficiales, en las instancias y fueros en que actúen, deberán proveer lo necesario para la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea requerida en las causas penales, y en otros fueros cuando aquellos fueren pobres o estuvieren ausentes. (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2014).

La especificidad de su función se encuentra plasmada en el artículo 42 de la Ley 27.149 (2015), entre las cuales se consideran deberes y atribuciones específicos de los defensores públicos oficiales a:

- Ejercer el patrocinio y representación en juicio como actor o demandado, en los distintos fueros, de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso, situación de vulnerabilidad o cuando estuviere ausente y fuere citado por edictos.
- Ejercer la defensa de las personas imputadas en causas penales en los supuestos en que se requiera, y realizar las medidas de investigación de la defensa que resulten necesarias, conforme lo previsto por la Constitución Nacional y el Código Procesal Penal de la Nación. La asistencia a las personas que lo requieran debe iniciarse desde que se encuentran detenidas en sedes policiales o de otros organismos de seguridad y hasta la conclusión de la etapa de ejecución de la pena.
- Ejercer, en los casos que corresponda, la representación del consumidor o usuario ante conflictos en las relaciones de consumo.
- Intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de un proceso en los casos,

materias y fueros que corresponda. En su caso, presentan a los jueces los acuerdos alcanzados para su homologación.

- Arbitrar los medios para hallar al demandado ausente. Su intervención cesa cuando se le hace saber la existencia del proceso y en los demás supuestos previstos por la ley procesal.
- Contestar las consultas formuladas por personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y asistirlas en los trámites pertinentes y dar respuesta a las consultas en materia penal efectuadas por cualquier persona que requiera la asistencia de un defensor público.
- Intervenir en todo acto procesal del cual pueda derivarse un beneficio o perjuicio para sus asistidos o defendidos. En el marco del proceso penal deben estar presentes en cada ocasión en la que se cite al imputado.
- Responder los pedidos de informes que les formulen el Defensor General de la Nación y el Defensor Público de Coordinación.
- Convocar personas a su despacho cuando sea necesario para el desempeño de su ministerio.
- Realizar visitas y tomar medidas para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los asistidos o defendidos alojados en establecimientos de detención, de internación o que impliquen cualquier forma de privación de la libertad.
- Intervenir en todos los procesos disciplinarios que se realicen en los ámbitos de privación de libertad o de internación.
- Requerir a los fines de su gestión y más allá de las funciones de los organismos de apoyo del Ministerio Público de la Defensa, la actuación de los cuerpos periciales del Poder Judicial y la colaboración de las fuerzas de seguridad y de otras instituciones nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Desplegar acciones de abordaje territorial y relevamiento de demandas individuales y colectivas, si las características de la problemática o la situación de vulnerabilidad las exigieren, para la optimización de la prestación del servicio.

- Promover la defensa o asistencia con especial consideración de la perspectiva de género y la diversidad cultural.
- Promover la defensa y protección de los derechos económicos, sociales y culturales mediante acciones judiciales y extrajudiciales, de carácter individual o colectivo.
- Actuar mediante carta poder del patrocinado para presentaciones administrativas y judiciales en caso de imposibilidad de asistencia a la sede del tribunal.
- Ejercer la representación de las personas en sede administrativa cuando la naturaleza de los derechos en juego exija la actuación de un defensor público oficial, de conformidad con la normativa establecida al efecto.
- Actuar en coordinación con la Defensoría General de la Nación en la representación de intereses colectivos o difusos.
- Instar el agotamiento de las vías recursivas a fin de propender a la mejor solución jurídica para sus defendidos o asistidos. (Ministerio Público de la Defensa, 2015, pp. 32-33-34).

2.6 EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA CAPITAL

Tal como propone el Ministerio Público de la Defensa (2015):

El SAPD surgió en el año 2012, como una forma de dar respuesta a la necesidad de brindar un aporte complementario y significativo en la defensa de los derechos de las personas asistidas por las Defensorías Públicas Oficiales (DPO) en causas penales y no penales (p. 157)

En cuanto a sus funciones específicas se puede mencionar la elaboración de informes sociales, psicológicos, médicos y psicosociales que tienen la finalidad de responder a las demandas de las D.P.O. de la provincia de Córdoba, teniendo en consideración que no solo refiere a Córdoba capital sino a todas aquellas defensorías que se incluyan en la misma jurisdicción.

Importa traer a colación que “si bien los informes no son directamente vinculantes, entendemos que aportan información descriptiva e interpretativa desde teorías sociales y psicológicas que contribuyen con la fundamentación de la defensa y la toma de decisiones en el marco del proceso judicial” (Ministerio Público de la Defensa, 2015, p.165).

2.6.1 CAUSAS QUE TRATA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA CAPITAL

Continuando con lo propuesto por el Ministerio Público de la Defensa (2015):

Desde el Servicio, se desarrollan informes interdisciplinarios, multidisciplinarios y disciplinarios (de acuerdo a las situaciones particulares) relacionados con casos penales –ya sea que las personas están detenidas o no (prisión domiciliaria, excarcelación, beneficio de litigar sin gastos, pericias,

etc.)— y en casos civiles o que no tienen relación directa con el sistema penal (defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes; autorización para trasplantes de órganos, acceso a servicios de salud para personas en situación de discapacidad, entre otros) (p.160).

Resulta pertinente marcar la diferencia entre las causas civiles y penales acorde a lo planteado desde el M.P.D., ya que establece que en los casos penales se puede acceder a este servicio en caso de estar imputado por la comisión de un delito pero no poder ejercer su autodefensa o no designar un abogado para tal fin, debiendo entonces intervenir la asistencia del M.P.D. Por otra parte, en los casos no penales, se podrá acudir a un defensor público “para solicitar asesoramiento y/o patrocinio jurídico gratuito siempre que invoquen y justifiquen limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso, situación de vulnerabilidad o cuando estuvieres ausente y fuera citado por edictos” (Ministerio Público de la Defensa [MPD], s/f.)

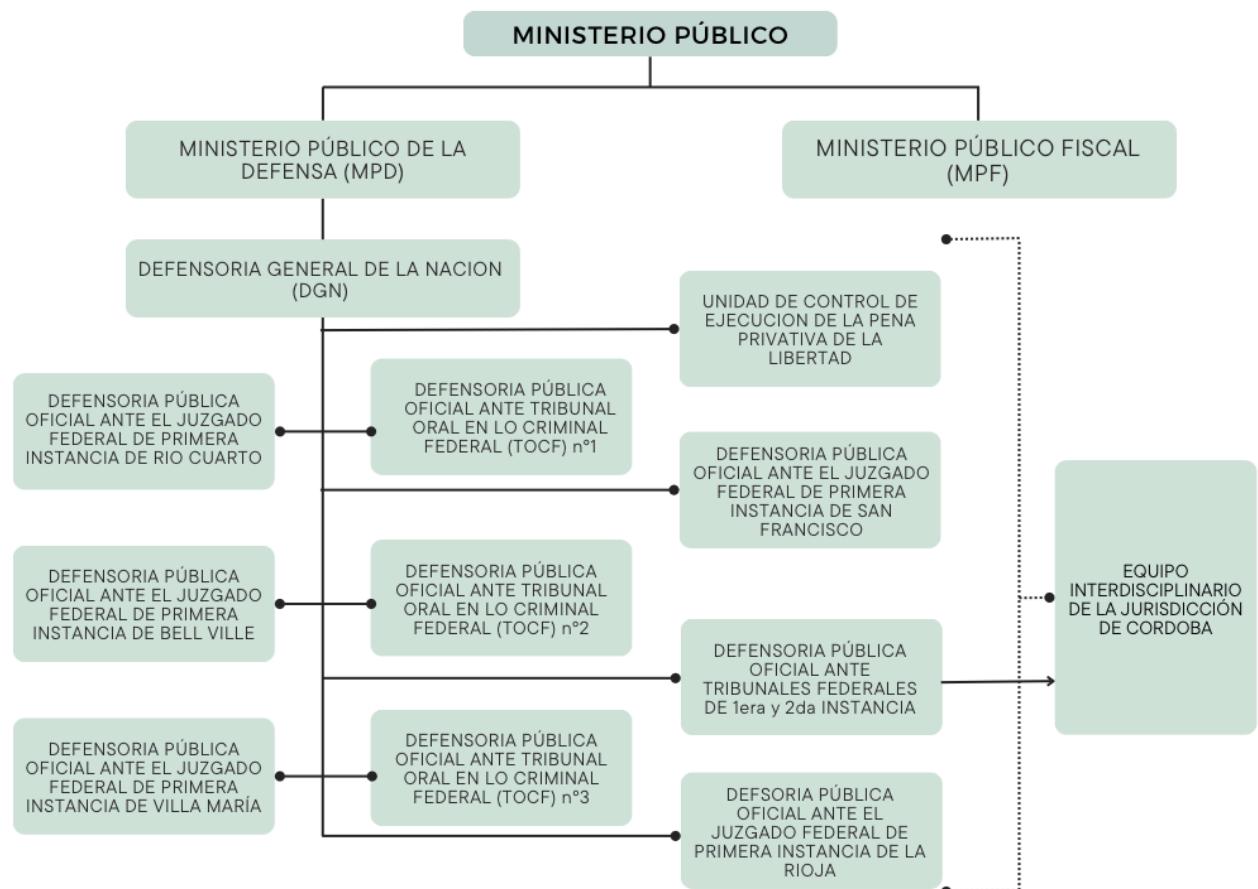
A su vez, desde el área de psicología también participan en pericias de control y en el acompañamiento a las víctimas de delitos federales, entre sus funciones dentro de la institución.

2.6.2 DELITOS FEDERALES

En Argentina, entendemos que un delito federal se refiere a aquel que está bajo la jurisdicción de la justicia federal. Según el ministerio de seguridad de Argentina, los delitos federales incluyen narcotráfico, delitos de lesa humanidad, evasión fiscal, contaminación ambiental, trata de personas, secuestros extorsivos, contrabando, delitos contra la

administración pública, lavados de activos de origen ilícito, entre otros. (Ministerio de Seguridad de Argentina, s/f.)

2.7 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



Fuente: Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba

3. EJE DE SISTEMATIZACIÓN

“Los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual”

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual desde la intervención del Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa de la jurisdicción de Córdoba capital.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Caracterizar criminológicamente el delito de trata de personas con fines de explotación sexual desde la intervención realizada por el Equipo Interdisciplinario del M.P.D.
2. Analizar los procesos de victimización en la trata de personas con fines de explotación sexual a través del abordaje psicológico realizado por el equipo de profesionales del M.P.D.

3. Identificar las consecuencias físicas y sociales asociadas con la victimización en la trata de personas con fines de explotación sexual.
4. Describir la asistencia a víctimas de delitos de trata con fines de explotación sexual a partir de los protocolos implementados por el Ministerio Público de la Defensa.

5. MARCO CONCEPTUAL

En el presente apartado, se delimitará la base legal y la fundamentación teórica vinculada a los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual. En consecuencia, se abordarán los aspectos normativos que regulan esta tipología de delito en el contexto internacional, nacional y provincial, como así también los pilares teóricos sobre los cuales se sustenta la intervención del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. de la jurisdicción de Córdoba. Asimismo, se abordará el delito de trata con fines de explotación sexual y los procesos de victimización enmarcados desde una perspectiva psicológica.

5.1 MARCO JURÍDICO

El Ministerio Público de la Defensa se rige por su Ley Orgánica N° 27.149 (2015) la cual determina sus funciones específicas, su estructura y la organización de la institución. Asimismo, resulta importante retomar los pilares teóricos y las normativas que guían el funcionamiento y la perspectiva de la institución en sus acciones, ya que estos principios y valores constituyen la base sobre la cual se estructura su labor:

ACCESO A LA JUSTICIA: El concepto de “acceso a la justicia” hace referencia a la posibilidad real y efectiva de todas las personas de acudir ante un juez para que se expida frente a una vulneración de derechos, lo cual resulta especialmente relevante en el caso de aquellos grupos que enfrentan mayores obstáculos para acceder al sistema judicial como instancia protectora. En la actualidad, el debate en torno al acceso a la justicia pone en evidencia una serie de barreras —económicas, geográficas, temporales, materiales, actitudinales, comunicacionales, entre otras— que dificultan su efectivo cumplimiento,

especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad. Al respecto el M.P.D. expone en su revista que “la noción de acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos, y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, mal trato o abuso que estén sufriendo” (Ministerio Público de la Defensa, 2017, p. 86).

En este sentido, las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008) proponen un acceso real a la justicia para las poblaciones vulnerables, en su regla N°29 destaca la importancia de:

Promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales; ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada: consultorías jurídicas con la participación de las universidades, casas de justicia, intervención de colegios o barras de abogados (...) (p. 61).

CONCEPTO DE VULNERABILIDAD: Siguiendo a Luna (2004), la vulnerabilidad debe entenderse como una situación contextual, relacional y dinámica más que como una condición única y fija, inherente a ciertos individuos. De acuerdo a la autora, la vulnerabilidad admite múltiples capas o niveles, los cuales pueden superponerse y responden a distintos factores, ya sea vinculados a cuestiones estructurales y sociales, como aquellos relacionados con situaciones específicas. Cabe destacar que esta perspectiva implica reconocer que no es un estado permanente ni una etiqueta, sino una condición que puede generarse o intensificarse a partir de la interacción entre las características individuales y el contexto en que esa persona se encuentra.

Las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008) es un recurso esencial dentro de la perspectiva de vulnerabilidad. Este documento ofrece una definición que permite orientar las intervenciones del sistema de justicia y visibilizar las barreras específicas que enfrentan ciertos grupos. En este sentido, establece:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (...) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008, p. 55).

PERSPECTIVA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS: Esta perspectiva hace referencia a aquellos derechos, deberes y libertades que apuntan hacia esta noción de igualdad entre todas las personas, al respeto y a la protección de sus derechos. Al respecto la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art. 1). Esto remarca la importancia de tratar a todos los individuos con igualdad y dignidad. A partir de eso, asegura que “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” (art. 6). Además, garantiza que todas las personas deben ser tratadas justamente por la ley, sin discriminación alguna. “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley” (art. 7).

En la propuesta de intervención, se entiende que incorporar el enfoque de derechos explicita el reconocimiento de una relación directa entre el derecho y el empoderamiento de sus titulares: los y las ciudadanas; las obligaciones correlativas y las garantías, todo lo que se conjuga en una potencialidad que actúa como una forma de tender la equidad respecto de situaciones sociales marcadamente desiguales (Pautassi, 2010, citado en Ministerio Público de la Defensa, 2015).

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Cabe mencionar que a través del análisis de las relaciones sociales que acontecen en nuestra sociedad desde una orientación marcada por la perspectiva de género, se puede reconocer que estas llevan impresa la marca del género, por lo tanto estas reproducen un ordenamiento social que a su vez, es sexual (Programa Género,

Secretaría de Extensión Universitaria, Universidad Nacional de Córdoba, 2009). Desde esta mirada, el M.P.D. entiende que el género es una categoría relevante para comprender las desigualdades que atraviesan a las personas en el acceso a derechos. Incorporar esta perspectiva implica reconocer que las vulneraciones hacia las mujeres y disidencias sexuales constituyen violaciones a los derechos humanos, y que el abordaje institucional debe tener en cuenta las múltiples desigualdades que se entrecruzan (como clase, etnia, edad o identidad sexual). En este sentido, la intervención del M.P.D., permite visibilizar y atender las formas específicas que asumen las violencias y exclusiones en contextos sociales diversos.

Siguiendo esta lógica, resulta pertinente incorporar las normativas internacionales que abordan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, como el artículo N°1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979). Este establece que cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que menoscabe los derechos de las mujeres, constituye discriminación. En este sentido “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (...)” (art. 7).

Por otra parte, en relación a la trata de personas como el delito federal de interés, es pertinente contextualizar el marco legal que lo rige. A nivel internacional el Protocolo de Palermo (2000), es un instrumento internacional que se suma a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Su principal objetivo es proteger a las personas de la trata, poniendo un énfasis especial en las mujeres y los niños. Específicamente, dispone:

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (art. 3).

En Argentina, actualmente rige la Ley Nacional N° 26.842 (2012), la cual modifica la Ley Nacional N° 26.364 (2008). Además, la República Argentina aprobó la adhesión al Protocolo de Palermo, y es por ello que la Ley Nacional N° 26.842 (2012) proporciona una definición del delito que abarca los mismos aspectos que el protocolo, pero añade que “el consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores” (art. 1). En su artículo N°4, esta ley garantiza a las víctimas de delitos de trata o explotación de personas una serie de derechos, los cuales se otorgan independientemente de su condición como denunciantes o querellantes en el proceso penal, y buscan asegurar su acceso efectivo a la reparación. Siguiendo con las víctimas, en esta ley se contempla que “siempre que fuere posible, las declaraciones de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas serán entrevistadas por un psicólogo designado por el Tribunal que ordene la medida (...)” (art. 27), haciendo particular énfasis en la relevancia de la intervención psicológica en el proceso judicial para las víctimas de trata y explotación de personas.

En lo que respecta a la provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 10.060 (2012), se centra en la lucha contra la trata de personas, como así también en la contención y recuperación de víctimas de la explotación sexual. Puntualmente y en relación a las víctimas de este delito, esta ley expone:

En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente Ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes (art. 5).

5.2 MARCO TEÓRICO

5.2.1 TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL

De acuerdo al Comité Ejecutivo para lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019), la trata de personas y la explotación “constituyen una grave violación a los derechos humanos, porque implican la obtención de una utilidad o ganancia a costa de seres humanos que son considerados como mercancía, lo que afecta gravemente su dignidad, integridad y libertad” (p. 17). Si bien se trata de delitos tipificados de manera distinta, la trata de personas tiene por fin último la explotación del ser humano, la cual entre sus variantes encontramos la explotación sexual. En la trata de personas, aquellas que sufren explotación se las conoce como víctimas de trata.

En relación a lo planteado, Della Penna (2014) explica que en la trata de personas el ser humano es tratado como la mercancía, y por lo tanto, las dinámicas de oferta y demanda operan de la misma manera que en cualquier otro mercado de bienes o servicios.

Desde la ACNUR (s/f), como una agencia especializada de las Naciones Unidas, se establece que la explotación sexual implica el uso y aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad y/o la diferencia de poder, entre otros factores, para obtener un fin económico. Al respecto, Martínez (2013) señala que este tipo de delito organizado se caracteriza por la intención del autor de someter a las víctimas a alguna de las formas de explotación previstas en la ley.

Bajo esta línea, al tener como objetivo principal la explotación de las víctimas, Staff Wilson (2013) agrega que estas son colocadas en una situación de vulnerabilidad caracterizada por la violencia y la manipulación ejercida.

En adición a lo anterior, desde el Comité Ejecutivo para Lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019), se plantea que la explotación supone el sometimiento de la persona, vulnerando su dignidad y su voluntad profundamente. De este modo, a través de la explotación, se cosifica a la víctima, se niega su voluntad, libertad y dignidad, transformándola en un objeto de mercantilización.

A partir de la conceptualización legal de esta tipología delictiva, se pueden observar una serie de acciones específicas que determinan el delito: la captación, el transporte o el traslado, la acogida y/o la recepción de personas.

De acuerdo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), la captación consiste en ganarse la voluntad de la otra persona, esto quiere decir atraer y reclutar a quién va a ser la víctima de este delito. Esta se puede realizar por medio de ofertas laborales o diversas promesas que generan expectativa, a modo de ofrecer una solución a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima. Por otro lado, “el transporte y/o traslado implica el desplazamiento de las víctimas, impulsado por los tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación” (p. 2). Siguiendo con el Comité Ejecutivo para lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019), “el traslado dentro del territorio nacional o internacional genera un desarraigó que aumenta su situación de vulnerabilidad y que facilita el control por parte de los tratantes” (p. 31). En adición, las víctimas no se trasladan solas, sino que suelen ser acompañadas por alguno de los miembros de la red delictiva, bajo un riguroso control de los movimientos.

Continuando con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), en relación a la recepción y a la acogida:

Implica albergar a la víctima en cualquier etapa del proceso con el propósito de asegurar su disponibilidad, tal y como si fuere una mercancía. Para ello, los tratantes utilizan diversas técnicas de coacción: privación o restricción de la libertad, control del contacto con familiares y otras personas, malos tratos físicos y psicológicos, retención de la documentación, suministro de drogas y alcohol, entre otras (p. 2).

Además, resulta necesario destacar que los medios empleados para llevar a cabo este delito, conocidos como “medios comisivos” pueden variar y abarcan, acorde a lo señalado por Martínez (2013), el engaño y la coerción en distintas modalidades, como amenazas, intimidación o abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, hasta la violencia directa. También se puede ofrecer dinero o beneficios para generar dominio sobre sus víctimas y mantenerlas dentro de este proceso.

En base a lo planteado, resulta pertinente retomar la cuestión del consentimiento de la víctima. Desde la perspectiva legal, para que exista consentimiento debe haber libertad, discernimiento e intención. Al respecto Martinez (2013), en concordancia con lo anterior explica que:

La voluntad para consentir debe estar libre de vicios, lo que claramente no sucede cuando concurre alguno de los medios comisivos provistos en las definiciones de trata citadas (pues todos ellos constituyen vicios de la voluntad). Todas estas modalidades afectan la voluntad de las personas y, por ende, no cuentan con los elementos necesarios para que su consentimiento sea válido (p.19).

Se considera relevante destacar que la complejidad de este delito, la cual radica en su carácter organizado y por lo general, requiere de la participación de múltiples actores con roles específicos a ejecutar. De acuerdo con lo expuesto por el Comité Ejecutivo para lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019):

Lo novedoso de la figura de la trata es que permite reconocer su especificidad, a partir de identificarla como un proceso, con diferentes roles y participantes involucrados. Esto es relevante porque permite penalizar como autores del delito (y no simplemente como partícipes o encubridores) a las personas que hayan participado en las etapas previas a la explotación (incluso en los casos en los que ésta no haya llegado a consumarse), es decir, es aplicable la pena a quien ofrezca, capte, traslade, reciba y/o acoga a una persona con la finalidad de explotarla, aún cuando no participe directamente en la acción de explotación (p.19).

En adición, Della Penna (2014) agrega al cliente o consumidor como un rol más dentro de la organización. Al respecto explica que “el mercado que demanda está compuesto principalmente por hombres que están dispuestos a dar dinero a cambio de servicios sexuales; son ni más ni menos que clientes” (p.31). El propósito de su función, en simples palabras, sería el sostener este mercado y perpetuar la explotación.

5.2.2 PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN

Para abordar los “procesos de victimización”, resulta indispensable definir previamente lo que se entiende por víctima. Al respecto, Marchiori (1990), explica desde una perspectiva criminológica que la víctima es “la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la violencia, de una conducta agresiva–antisocial” (p. 12). Al respecto, la ONU (1985) citada por el Comité Ejecutivo para lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019), brinda una definición de víctima:

(...) personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (p. 35).

Si la víctima es quien resulta damnificada producto de la acción delictiva, entonces “el proceso de afectación que resiente el agraviado en su esfera de derechos, producto de la conducta dañosa y de las secuelas personales y sociales que ésta genera, recibe el término de victimización” (Gómez Tagle López, 2016. p.125). Siguiendo con lo planteado por el autor, el daño no desaparece una vez que finaliza la comisión del delito, sino que por lo contrario, puede durar meses, años o toda la vida.

Bajo esta línea, el Comité Ejecutivo para lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019), destaca que “la víctima de los delitos de trata y explotación debe ser considerada de manera especial por su situación de vulnerabilidad preexistente” (p. 37). En complemento, Álvarez y Rusich (2020) explican que estas circunstancias colocan a estas personas en una posición de desventaja, con menores posibilidades defensivas frente a quienes buscan explotarlas. Esta asimetría de poder,

convierte a las víctimas en blancos fáciles para los tratantes. Además, la situación de vulnerabilidad que vivencian las víctimas a lo largo de su historia vital, en líneas generales, podría constituirse como un desencadenante que posibilite su captación, profundizando aún más dicha condición.

En este contexto, se pueden identificar diferentes etapas que conforman el proceso de victimización. En primer lugar, se encuentra el daño directo del crimen, conocido como victimización primaria. A continuación, la posibilidad de que este daño se repita y el impacto generado por la respuesta de las instituciones dan lugar a la victimización secundaria. Finalmente, las repercusiones a largo plazo, conocidas como victimización terciaria, pueden afectar tanto el bienestar personal de la víctima como su vida social (Gómez Tagle López, 2016).

En el presente trabajo, se interesa focalizar en la victimización primaria, la cual aborda las consecuencias más inmediatas luego de la concreción del hecho delictivo. En palabras de Gómez Tagle López (2016) estas afecciones pueden ser “de índole física, sexual, psicoemocional y conductual, además de una posible etapa de crisis victimal” (p. 127); y cabe tener en cuenta que estas secuelas “varían en cada persona, dependiendo de las circunstancias, la intensidad, el grado de conciencia, la relación con el victimario, el manejo de la culpa, entre otros factores.” (p. 127).

Se destaca la existencia de un fenómeno particular que se observa en varias víctimas de trata con fines de explotación sexual. Este fenómeno no es más que “la no autopercepción de su condición de víctima (...) por los efectos postraumáticos que sufren, que las impulsan a poner en funcionamiento mecanismos de defensa, para disociar su cuerpo de su psíquis” (Álvarez y Rusich, 2020, p.7). En esta dirección, los autores retoman los aportes de Espada (2012), quien explica que “(...) en los delitos no-convencionales, especialmente los vinculados al crimen organizado, los individuos que los padecen no son del todo conscientes de su estatus de víctima” (p.7).

Resulta pertinente, desde una perspectiva psicoanalítica, considerar aspectos relacionados con la constitución psíquica del sujeto para abordar la complejidad de este fenómeno y su incidencia en la psíquica de las víctimas. Siguiendo los aportes de Laplanche y Pontalis (2004), Freud plantea la existencia de una instancia psíquica, a saber el Yo. Su formación puede explicarse a partir de dos registros relativamente distintos: por un lado,

como un aparato adaptativo que, a través del contacto con la realidad externa, se diferencia del Ello y actúa como mediador entre las demandas de este y los imperativos del Superyó, es decir que organiza el psiquismo y media entre las demás instancias. Y por el otro lado, como el resultado de identificaciones que, dentro del psiquismo, configuran un objeto de amor investido por el Ello. Esta instancia se considera un aspecto central en el desarrollo psíquico. Asimismo, según los aportes freudianos, el Yo también cumple la función de poner en marcha mecanismos de defensa motivados por la percepción de un afecto displacentero. Además:

Desde la mirada económica, esta instancia aparece como un factor de ligazón de los procesos psíquicos; pero, en las operaciones defensivas, las tentativas de ligar la energía pulsional se contaminan de los caracteres que definen el proceso primario: adquieren un matiz compulsivo, repetitivo, arreal (Laplanche y Pontalis, 2004. p. 457).

Por otra parte, el concepto de interiorización expuesto en los escritos de Laplanche y Pontalis (2004) se retoma para aludir al proceso mediante el cual las relaciones intersubjetivas se transforman en relaciones intrapsíquicas. De este modo, “este proceso supone, dentro del psiquismo, una diferenciación estructural tal que permita vivir a nivel intrapsíquico relaciones y conflictos” (p. 201). Comprender este concepto resulta fundamental, ya que permite captar cómo las experiencias con los otros dejan una marca psíquica, influyendo en la manera en que el sujeto enfrenta conflictos y construye su identidad. Por otro lado, la identidad se entiende como un “proceso mediante el cual un sujeto asimila un aspecto, una propiedad, un atributo de otro y se transforma, total o parcialmente, sobre el modelo de éste. La personalidad se constituye y se diferencia mediante una serie de identificaciones” (p. 184).

En este entramado psíquico, resulta relevante retomar el concepto de subjetividad. Al respecto, Bleichmar (2003), retomada en los aportes de Girón y Viguera (2017) explica que la subjetividad no abarca la totalidad del funcionamiento psíquico, sino que constituye el espacio donde convergen y se entrelazan los discursos sociales en relación con el Yo. De hecho, Girón y Viguera (2017) se apoyan en los aportes de Bleichmar (2005) quien explica que la subjetividad es un producto histórico, lo cual se puede comprender al menos en dos sentidos: por un lado, emerge a partir de los tiempos propios de la constitución psíquica, desde una perspectiva metapsicológica; por el otro, está modelada por factores históricos, sociales, políticos y culturales. En esencia, la subjetividad representa la singularidad humana, siendo

esta el resultado del cruce entre los universales de la constitución psíquica y las condiciones históricas y sociales particulares que engendran al sujeto social.

Sin embargo, Tamagini (2014) explica que los momentos de subjetivación pueden verse interrumpidos o afectada por experiencias que generan desubjetivación. En estos casos, emergen fenómenos como la violencia, las relaciones de tiranía y poder, la amenaza o el pasaje al acto, los cuales pueden inhibir la capacidad de simbolización y reflexión, dando lugar a estados de no pensar. Al respecto, Retamal Atenas (2023) agrega que:

La desubjetivación ocurre cuando el sujeto vivencia una serie de experiencias sensoriales que no logra elaborar o metabolizar por sí mismo, afectando su psiquismo, difuminando su identidad y teniendo repercusiones sociales, que, en un caso extremo, su identidad queda difuminada y reducida a la mera defensa yoica (s/n).

De este modo, la desubjetivación no solo afecta la identidad y el psiquismo, sino que también incide en la organización de la personalidad. En cuanto a la personalidad, Mosquera (2021) la define como “la organización dinámica dentro del individuo de aquellos sistemas biopsicosociales que determinan sus acciones mentales y conductuales características” (p. 6); esta implica un equilibrio entre lo neurobiológico, lo psicológico y lo social. En adición, la autora señala que hay dos factores íntimamente vinculados que contribuyen al desarrollo de la personalidad: “por un lado, los factores biológicos, es decir, la composición genética y el temperamento; por el otro, los factores ambientales, que incluyen las experiencias de vida de las personas, especialmente aquellas vividas en la primera infancia” (p.3). La interacción entre ellos resulta crucial para la formación de la personalidad, dado que las experiencias tempranas pueden favorecer o dificultar la estructuración del psiquismo.

En base a lo planteado, hay experiencias que no solo influyen en la formación de la personalidad, sino que también la interfieren y pueden desencadenar procesos de desubjetivación. Un ejemplo de esto es la experiencia traumática. De acuerdo a Laplanche y Pontalis (2004) siguiendo los aportes freudianos, el trauma se define como un “acontecimiento de la vida del sujeto caracterizado por su intensidad, la incapacidad del sujeto de responder a él adecuadamente y el trastorno y los efectos patógenos duraderos que provoca en la organización psíquica” (p. 447). En otras palabras, se caracteriza por una

sobrecarga de estímulos intensos que el sujeto no puede procesar adecuadamente, superando su capacidad para integrarlos y elaborarlos de manera psíquica.

Freud hace mención a un aspecto esencial del trauma, y es el tiempo reactivo del mismo. A lo que se refiere es que el tiempo no es lineal, sino que habla de tiempos lógicos, caracterizados por la posterioridad. Al respecto Laplanche y Pontalis (2004), indican que “desde un principio Freud señaló que el individuo modifica con posterioridad los acontecimientos pasados, y que es esta modificación la que les confiere un sentido e incluso una eficacia o un poder patógeno” (p. 280). Este planteo recibe el nombre de *aprés-coup* propuesto por Freud (1976), concepto que resalta la compleja relación entre un evento significante y su resignificación ulterior. La repetición compulsiva se inscribe en esta lógica, como la tendencia de un conflicto no resuelto (traumático) a intentar ligarse y adquirir significado.

Este desborde de excitación impacta directamente en el contenido de los síntomas del sujeto, como la repetición mental del acontecimiento traumático mediante pesadillas recurrentes y trastornos del sueño, entre otros, que son intentos de ligar y descargar por abreacción el trauma (Laplanche y Pontalis, 2004). Frente a este torrente de excitación, el sujeto es incapaz de procesar psíquicamente el evento, derivando en una repetición compulsiva de la situación traumática.

Siguiendo con Laplanche y Pontalis (2004), es importante resaltar un aspecto clave del trauma. Lo que hace que un acontecimiento se convierta en traumático son diversos factores como la estructura psíquica y las características de personalidad del sujeto, el estado psicológico de la persona en ese momento, las condiciones sociales o las demandas a las que se enfrenta, entre otras. Sin embargo, lo más significativo es el conflicto psíquico que impide la integración de la experiencia en la conciencia del individuo, debido a la activación de mecanismos de defensa. En esta línea, Hermann (1997) señala que “las personas traumatizadas sufren daños en las estructuras básicas del yo” (p. 99).

En concordancia con lo expuesto, Mosquera (2021) señala que en los trastornos de personalidad las conductas no deben ser vistas sólo como síntomas, sino como expresiones de conflictos inconscientes o aprendizajes disfuncionales. Y por lo general, estas conductas reflejan historias de trauma y pérdidas no elaboradas. De este modo, al referirse a los

trastornos de personalidad y sus síntomas, habla de una combinación única en la que temperamento y ambiente se interrelacionan.

Siguiendo esta línea, desde el psicoanálisis, Laplanche y Pontalis (2004) argumentan que los sujetos tienden a repetir patrones de sufrimiento vinculados a experiencias no simbolizadas ni elaboradas. Esta repetición, conocida como compulsión a la repetición, se la define como un proceso inconsciente a partir del cual “el sujeto se sitúa activamente en situaciones penosas, repitiendo así experiencias antiguas, sin recordar el prototipo de ellas, sino al contrario, con la impresión muy viva de que se trata de algo plenamente motivado en lo actual.” (p. 68). En otras palabras, lo que está reprimido puja por retornar al presente y lo hace bajo diversas modalidades, ya sea en sueños, formaciones sintomáticas, etc.

En relación con lo expuesto hasta ahora, Marchiori (1996) citada en Álvarez y Rusich (2020), plantea la existencia de una gran variedad de consecuencias que pueden padecer las víctimas como resultado del delito, teniendo en cuenta la tipología de violencia sufrida, las características personales de la víctima y otros factores.

En este trabajo, se considera el aspecto psicológico como así también físico y social en relación a los procesos de victimización, y por ende, las consecuencias de la victimización primaria también se retoman desde estas disciplinas.

En lo que respecta a lo psicológico, se puede pensar en el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) como consecuencia del delito, el cual se manifiesta por medio de la re-experimentación de imágenes de la situación traumática o flashback, en contra de la propia voluntad, dado que las secuelas del trauma se hacen presentes y tienen efectos sobre uno cuando el delito ya ha finalizado. Este trastorno, de acuerdo a Gómez Tagle López (2016) “se acompaña de intensas reacciones de ansiedad (preocupación, miedo, falta de control, alta activación fisiológica, evitación de situaciones relacionadas, entre otras). Todo ello genera fuerte estrés, agotamiento, emociones intensas y pensamientos irracionales” (p. 130).

Teniendo en cuenta el presente trabajo, se considera pertinente desarrollar el Trastorno de Estrés Postraumático Complejo (TEPT-C). Este trastorno, desarrollado en el CIE-11 por la Organización Mundial de la Salud (2019), cumple con todos los criterios de diagnóstico del TEPT, sumado a que se desarrolla luego de la exposición prolongada o repetitiva a eventos o serie de ellos que resultan extremadamente horribles o amenazadores, de los cuales es difícil

escapar (por ejemplo, la esclavitud, el abuso sexual o físico repetido en la infancia, etc). Además, el TEPT-C se distingue por:

La gravedad y la persistencia de: 1) los problemas en la regulación del afecto; 2) las creencias respecto de sentirse uno mismo disminuido, derrotado o sin valor, así como sentimientos de vergüenza, culpa o fracaso relacionados con el evento traumático; y 3) las dificultades para mantener relaciones y sentirse cerca de los demás. Estos síntomas causan un deterioro significativo en la esfera personal, familiar, social, educativa, ocupacional u otras áreas importantes del funcionamiento (Organización Mundial de la Salud, 2019. s/n).

En adición a lo anterior, Herman (1997) en su análisis plantea que:

Los rasgos del desorden de estrés postraumático que más se exageran en las personas crónicamente traumatizadas son los de evitación o constrección. Cuando la víctima ha quedado reducida al objetivo de la mera supervivencia, la constrección psicológica se convierte en una forma esencial de adaptación (...) Las personas en cautividad se convierten en adeptos practicantes de la conciencia alterada. A través de la práctica de la disociación, la supresión del pensamiento voluntario, la minimización y en ocasiones la rotunda negación, aprenden a alterar una realidad insoportable (p.146).

En pos de rechazar la situación traumática, las víctimas emplean (a nivel psíquico) todo tipo de herramientas que este a su alcance para mitigar los efectos negativos que enfrentarían si aceptasen que han sido reducidas a simples objetos de intercambio, sin la posibilidad de escapar por sus propios medios de esa situación (Álvarez y Rusich, 2020). Por ello, la forma en que su frágil estructura psíquica logra sobrellevar la situación es alterando la percepción de los hechos y desvinculándose de las intensas emociones que estos provocan.

Estas defensas, conocidas como mecanismos defensivos, se activan como una consecuencia del delito y se ponen en juego como una secuela misma del delito. De acuerdo a Laplanche y Pontalis (1974) citados en Álvarez y Rusich (2020), estos mecanismos “son básicamente inconscientes y están puestas al servicio del ‘principio de placer’. Su finalidad es evitar el displacer y procurar el placer. Tienden a reducir la tensión (displacer) que provoca el aumento en las cantidades de excitación” (p.9). De acuerdo a lo planteado por psicoanalistas como Freud o Klein, estos son empleados por el Yo. Aun así, también existen otros

mecanismos que operan a nivel consciente, las cuales reciben el nombre de estrategias o mecanismos de afrontamiento. Siguiendo a los autores, estas estrategias son de carácter intencional, ya que parten del análisis de la situación y tienen por objetivo hacer frente a las demandas que acontecen (Álvarez y Rusich, 2020).

Entre los mecanismos defensivos que resultan de interés en el presente trabajo, se retoma la negación y la disociación. En lo que respecta a la negación, Laplanche y Pontalis (2004) la definen como un “procedimiento en virtud del cual el sujeto, a pesar de formular uno de sus deseos, pensamientos o sentimientos hasta entonces reprimidos, sigue defendiéndose negando que le pertenezca” (p. 233).

Este mecanismo está estrechamente vinculado con el ciclo de la violencia, el cual explica la permanencia de las víctimas dentro de la dinámica violenta con su pareja y el patrón cíclico que se da en ella. Al respecto, Deza Villanueva (2012), hace un desarrollo sobre las tres fases que conforman el ciclo y se definen como: la acumulación de tensión, donde crecen la ansiedad y los conflictos; el episodio agudo, con la explosión de violencia; y la luna de miel, caracterizada por el arrepentimiento del agresor y promesas de cambio. La negación juega un papel fundamental en esta última etapa, ya que la víctima minimiza las agresiones y se aferra a la ilusión de una mejora.

En cuanto a la disociación, se plantea como la fragmentación de la personalidad del sujeto. Autores como Janet, Breuer y Freud ya habían desarrollado la idea de una coexistencia, dentro del psiquismo, de dos grupos de fenómenos o incluso de dos personalidades que pueden ignorarse mutuamente (Laplanche y Pontalis, 2004, p. 126). Siguiendo a Laplanche y Pontalis (2004), esta defensa implica, dentro del yo, la coexistencia de dos actitudes psíquicas respecto a la realidad exterior. Y mientras “una de ellas tiene en cuenta la realidad, la otra reniega la realidad y la sustituye por una producción del deseo. Estas dos actitudes coexisten sin influirse recíprocamente” (p.125). En adición a lo anterior, Álvarez y Rusich (2020) explican que las víctimas experimentan procesos de disociación que les permiten desconectarse de su realidad emocional, logrando que su cuerpo se distancie y desvinculándose de la situación a la que están sometidas; y agregan además que “esta disociación no les permite el auto-reconocimiento de su situación de víctima. Es un fenómeno común en mujeres prostituidas, especialmente en aquellas que han estado un tiempo considerable en situación de explotadas” (p. 7).

En este sentido, las secuelas psicológicas desarrolladas hasta el momento pueden vincularse con un concepto relevante dentro del contexto forense, conocido como daño psíquico. Castex (2010), lo define como “(...) la presencia de un deterioro, disfunción, alteración o trastorno psicógeno o psicoorgánico que afecta las esferas afectiva, intelectiva o volitiva de un sujeto, limitando su capacidad de disfrute individual, familiar, laboral, social o recreativo” (p. 28). Para su determinación, se toman en cuenta algunos aspectos: la presencia de un hecho traumático relevante en la vida de la persona, la evaluación profesional de un síndrome claro y desadaptativo, la existencia de una afectación real del psiquismo, la demostración de un vínculo causal con el hecho que lo originó y su persistencia o reconocimiento legal. Este se considera un punto relevante en el ejercicio profesional del perito forense, ya que en palabras del autor es “absolutamente necesario acreditar la relación causal entre el daño que se observa y el hecho al cual se imputa la producción de aquél” (p. 38), de modo que se pueda evidenciar el impacto directo del delito sobre la salud mental de la víctima.

Si bien el daño psíquico da cuenta de las secuelas psicológicas del trauma, su impacto no se limita a la esfera individual. Desde el trabajo social, se reconoce un concepto complementario para abordar las consecuencias del trauma en el ámbito social que se denomina daño social. De acuerdo a Simón Gill (2020), el daño social alude a la afectación de las esferas (familiar, laboral, económica, social, recreativa) producto de la vivencia traumática. Mediante la evaluación pericial que realiza el trabajador social, se puede reconocer el daño y las consecuencias sociales del delito. Cabe destacar que, siguiendo a Orengo García (2004) retomado por Simón Gill (2020), en personas con TEPT se encuentra una generalidad de síntomas vinculados al daño social, como “la evitación, la reducción por parte del individuo del interés o de la participación en actividades que le resultaban significativas, o la reducción de la vida afectiva, con incapacidad de experimentar sentimientos positivos” (p. 17).

Desde esta disciplina, resulta fundamental ampliar la perspectiva desde la cual los profesionales valoran los casos. La interseccionalidad en este sentido permite analizar los organizadores sociales y estructurales, como el sexo, el género y la clase, entre otros, “no como fijos y preconcebidos, sino como cuestiones históricamente construidas, situadas en un contexto, que se interrelacionan entre sí en la experiencia de las personas” (Corpas, 2020, p.

39). En otras palabras, permite entender cómo se entrelazan esos organizadores en la vivencia particular de cada sujeto.

6. MODALIDAD DE TRABAJO

El presente trabajo corresponde a una sistematización de experiencia en base a la práctica realizada, la cual en palabras de Jara Holiday (2011) se define como:

Aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido en ellas: los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo. La Sistematización de Experiencias produce conocimientos y aprendizajes significativos que posibilitan apropiarse de los sentidos de las experiencias, comprenderlas teóricamente y orientarlas hacia el futuro con una perspectiva transformadora (p. 4).

Especificamente, la práctica profesional supervisada se realizó en el marco de la institución del Ministerio Público de la Defensa, dentro del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba. Esta sistematización apunta a documentar las experiencias vividas, y a reflexionar de manera crítica y profunda sobre los procesos y dinámicas observadas durante la experiencia.

Retomando nuevamente a Jara Holiday (2011), se considera pertinente resaltar que:

Lo esencial de la “sistematización de experiencias” reside en que se trata de un proceso de reflexión e interpretación crítica sobre la práctica y desde la práctica, que se realiza con base en la reconstrucción y ordenamiento de los factores objetivos y subjetivos que han intervenido en esa experiencia, para extraer aprendizajes y compartirlos. Por ello, la simple recuperación histórica, narración o documentación de una experiencia, aunque sean ejercicios necesarios para realizarla, no son propiamente una “sistematización de experiencias” (p. 67).

La práctica que aquí se presenta, involucra a una población muy diversa debido que el servicio brindado por la institución es público (con ciertos requisitos) a sujetos involucrados en procesos judiciales ya sea del ámbito civil, penal o por su condición de víctima. Esto incluye a quienes enfrentan cargos penales y necesitan representación legal para proteger sus derechos, a quienes están en situación de vulnerabilidad, a sujetos imputados con conflictos de consumo, a aquellos que están privados de su libertad, entre otros. Sin embargo, en este trabajo integrador final, el enfoque se centrará en las víctimas de delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, quienes reciben atención desde el área recientemente

incorporada a la institución dedicada a la defensa de víctimas, la cual tiene por objetivo velar por los derechos de las mismas, conforme surge de la Ley Nacional de Víctimas N° 27.372.

Para tal fin, se emplearon como fuentes de información algunas entrevistas realizadas a distintos profesionales miembros de la institución, y el análisis de informes psicológicos realizados por el Equipo Interdisciplinario del M.P.D. en torno a víctimas de delitos de trata de personas con fines de explotación sexual.

En el desarrollo del presente trabajo, se seleccionaron tres casos abordados por el Equipo Interdisciplinario del M.P.D., los cuales serán referidos a lo largo del documento de la siguiente manera:

Caso N°1: La víctima, una mujer de 48 años al momento de ser asistida por el M.P.D., ha atravesado múltiples situaciones de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar durante su infancia. A los 16 años, tras dar a luz a su hija (concebida a partir de una violación intrafamiliar), se inserta en la prostitución como medio de subsistencia. Tiempo después forma pareja con un hombre mayor que ella y es a partir de este vínculo que se configura su situación de trata cuando contrae matrimonio, dado que su esposo posteriormente se convierte en su tratante. La víctima es sometida a explotación sexual en Buenos Aires, donde transcurre la primera etapa del delito, y luego trasladada a Córdoba. Finalmente, logra escapar y acude al Polo de la Mujer, donde denuncia a su esposo por violencia doméstica aunque los profesionales del Polo de la Mujer le explican que lo manifestado se corresponde con un delito de trata de personas con explotación sexual. Tiempo después, su agresor es detenido y ella accede al sistema de justicia. Un aspecto relevante a destacar es que en el proceso de intervención del M.P.D. la víctima retomó contacto con el imputado y sus familiares, lo que generó en ella un estado de arrepentimiento que se manifestó en su intención de retirar la denuncia argumentando haber fantaseado los hechos declarados. Asimismo, la denuncia continuó su curso legal. Finalmente el imputado fue condenado por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado por el vínculo de pareja.

Caso N°2: La víctima, una mujer proveniente de una familia en situación de precariedad socioeconómica, alrededor de los 18 años decidió buscar mejores oportunidades y consiguió un empleo a través de una "amiga". Con la promesa de un futuro mejor, se trasladó desde su provincia natal, pero al llegar fue alojada en una "whiskería", donde el propietario del lugar resultó ser su explotador. Allí fue privada de su libertad de circulación, de la posibilidad de tomar decisiones por cuenta propia y del acceso a dinero y documentos de

identidad. Los clientes acudían al establecimiento y pagaban al dueño por los servicios que él ofrecía a través de la explotación de la víctima. En una segunda etapa del delito, el tratante la trasladó al sur del país, donde la explotación continuó y su situación de vulnerabilidad se agravó aún más.

Caso N°3: La víctima fue captada y explotada desde los 16 años en un proceso que involucró dos sucesos distintos pero estrechamente relacionados, con diferentes autores del delito. En primer lugar, su vecino, quien la cuidaba por las tardes mientras su familia estaba ausente, aprovechó ese vínculo para ganarse su confianza y, bajo el pretexto de una amistad, la introdujo en la explotación sexual. A través de esta relación, la inició en el consumo de alcohol y sustancias, y, valiéndose de sus necesidades insatisfechas, como el acceso a agua caliente para bañarse, la hizo depender de él. De manera progresiva, fue ejerciendo mayor control sobre ella, hasta llegar a grabarla sin su consentimiento. Posteriormente, un amigo del vecino también participó activamente en el delito, agravando aún más la situación de vulnerabilidad de la víctima y adueñándose de sus documentos de identidad. Cabe aclarar que la víctima no solo fue sometida a la producción de pornografía sino también a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, tanto con sus tratantes como con cualquier persona que ellos dispusieran.

Para llevar a cabo la sistematización de la experiencia de la práctica, se emplearon diversas técnicas que permitieron capturar y comprender lo vivido durante este proceso. Una de estas técnicas consistió en la elaboración de registros detallados en los cuales se documentaron las actividades realizadas, las sensaciones experimentadas, las preguntas surgidas, y los desafíos enfrentados a lo largo de la práctica. Asimismo, estos registros permitieron, en un tiempo posterior, identificar los aprendizajes obtenidos y las áreas que necesitan mayor profundización.

A su vez, se revisaron los informes propios de la disciplina de psicología como así también interdisciplinarios, elaborados por el equipo del M.P.D. vinculados a los casos de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Estos informes incluyen una breve historicidad de la víctima, una descripción detallada de su situación psicológica, física y social en el momento de la entrevista, así como recomendaciones basadas en las observaciones realizadas. Al revisar estos informes, se buscó combinar la información con la experiencia práctica para obtener una visión más completa y crítica de la intervención con las víctimas, y se destacaron aspectos clave para guiar futuras acciones.

Además de estas técnicas, se realizaron entrevistas a los profesionales que intervienen en este equipo, incluidos médicos, abogados y trabajadores sociales. También se revisaron, junto con las profesionales en psicología, algunas entrevistas previamente grabadas en “Salas Gesell” de víctimas de estos delitos. El objetivo fue analizar estas entrevistas y recopilar más información directamente del discurso de las víctimas. En este contexto, es fundamental entender la entrevista psicológica como una herramienta fundamental en la obtención de información relevante, siendo esta una técnica de exploración psicológica según las profesionales que conforman el equipo. Al respecto, Bleger (1964) afirma:

La entrevista psicológica es una relación de índole particular que se establece entre dos o más personas. Lo específico o particular de esta relación reside en que uno de los integrantes de la misma es un técnico de la psicología que debe actuar en ese rol y el otro -o los otros- necesitan de su intervención técnica. Pero es un punto fundamental que el técnico no sólo utiliza en la entrevista sus conocimientos psicológicos para aplicarlos al entrevistado, sino que esta aplicación se produce precisamente a través de su propio comportamiento en el curso de la entrevista (p. 3).

Desde esta óptica, en la entrevista psicológica el logro de los objetivos depende tanto de ese conocimiento como de la forma en que se aplique, más allá de su fin (investigación o diagnóstico).

Como se mencionó previamente, se retomarán entrevistas realizadas a distintos profesionales del equipo, con el propósito de enriquecer el análisis. Las mismas serán denominadas de la siguiente manera:

- Profesional N° 1: Entrevista a Abogado Defensor del M.P.D.
- Profesional N° 2: Entrevista a Abogada Defensora del M.P.D.
- Profesional N° 3: Entrevista a Trabajadora Social del Equipo Interdisciplinario del M.P.D.
- Profesional N° 4: Entrevista a Trabajador Social del Equipo Interdisciplinario del M.P.D.
- Profesional N° 5: Entrevista a Médico del Equipo Interdisciplinario del M.P.D.

Esta práctica tuvo por objetivo construir el rol del psicólogo, y por ello resulta pertinente resaltar que el presente trabajo tiene sus bases y contempla en todo momento los principios y valores éticos establecidos por el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (2016), como así también las normas deontológicas del Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA) (2013).

En relación con estas normativas, es fundamental destacar la importancia del secreto profesional y la confidencialidad en el manejo de datos del presente trabajo. A su vez, estos principios son esenciales en cada caso que el equipo maneja, pues garantizan que la información compartida en el marco de la práctica psicológica se mantenga protegida.

El secreto profesional es un pilar en nuestra labor como psicólogos, ya que nos permite preservar la privacidad de la información obtenida durante nuestro trabajo. Este compromiso es vital para ejercer nuestra profesión de manera ética, y refleja nuestro deber de proteger el bienestar de las personas a los asistidos, así como de sus familias y cualquier otra persona involucrada. En el contexto jurídico, el psicólogo puede verse en la obligación de levantar el secreto profesional en determinadas circunstancias, como cuando un juez lo ordena, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

El manejo de la información y los datos en este trabajo sigue de cerca los principios éticos que son clave para un ejercicio profesional responsable y respetuoso. Esto significa que cada dato, ya sea obtenido a través de entrevistas, informes o cualquier otro medio durante la práctica, fue tratado con mucho cuidado y discreción, respetando el secreto profesional y la confidencialidad en cada etapa de esta sistematización de experiencias.

7. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

En el presente apartado, se dividirá en dos secciones principales: recuperación del proceso vivido, y por otro lado, análisis y síntesis.

En la primer parte se plantea una detallada descripción de lo realizado en este espacio de práctica, el cual a su vez se subdivide en espacios de tutoría, ingreso a la institución y actividades realizadas

7.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO

7.1.1 ESPACIO DE TUTORÍAS

La práctica profesional supervisada comenzó en marzo de 2024, de manera presencial en la sede de la UCC de Obispo Trejo. En el primer encuentro los profesores tutores de cada contexto se presentaron, se expusieron los lugares de práctica por medio de un power point y se explicó el cronograma a seguir durante los próximos encuentros. Se solicitó la realización de la carpeta de inscripción a los contextos de práctica, la cual sería entregada en el próximo encuentro a los docentes.

Luego de la entrega de carpetas y la publicación de horarios para la realización de las entrevistas de selección para aspirantes a realizar las PPS, llegó el momento de tener la entrevista con los titulares de los contextos elegidos.

Pasadas las entrevistas, me dieron la grata noticia de que había sido seleccionada para el contexto jurídico-forense. Seguido a la asignación de prácticas, nos sepáramos en grupos más pequeños con nuestro tutor y compañeros del contexto para presentarnos y hablar específicamente de nuestra área; allí fue cuando el tutor nos explicó acerca de que íbamos a

realizar más profundamente en este espacio de tutorías y la visión del contexto que él tenía, lo que esperaba de nosotros, y por nuestra parte también pudimos compartir nuestras inquietudes y expectativas de este espacio.

Estaba muy contenta de haber quedado en este espacio de práctica, ya que como mencione en la entrevista, el área forense es la que más me atrae y en la cual me proyecto trabajando en un futuro.

En los próximos encuentros previos a nuestra inserción en la institución tuvimos un objetivo principal, el cual fue a modo de “paneo general” para introducirnos a lo más básico del derecho, de modo de tener conocimiento sobre ciertos términos jurídicos, procesos y normativas como la Ley Nacional N° 24.660 (1996), Ley Nacional N° 26.485 (2009), Ley Provincial N° 9.944 (2011), Ley Provincial N° 9.283 (2006), y el Decreto Provincial N° 343/08 (2008). Además, aprendimos sobre el paradigma de protección integral de derechos, como así también revisamos lo abordado previamente en la materia “Psicología Jurídico-Forense” sobre el rol del psicólogo, sus funciones, lo propio de su quehacer, entre otros aspectos.

Asimismo, realizamos un trabajo práctico, cuyo objetivo era conocer sobre la sistematización de experiencias, poder comprenderla como una metodología distinta a la investigación y poder cuestionar aquellos puntos propios de la sistematización que no nos quedaran claros.

También tuvimos la oportunidad de participar en una charla llevada a cabo por un representante del Colegio de Psicólogos de Córdoba sobre la ética del psicólogo y el código que rige nuestro quehacer, la cual resultó muy útil para esclarecer dudas sobre posibles situaciones o inquietudes que podríamos tener a lo largo de nuestra práctica.

El espacio de tutorías, a medida que nos insertamos en la institución, se convirtió en nuestra posibilidad de supervisar nuestra práctica, en la cual comentamos como nos fue en la semana, qué actividades realizamos en la práctica, como así también hablábamos de cómo nos sentíamos y las inquietudes que surgen a medida que avanzamos en esta experiencia. En este espacio podemos recurrir a nuestro tutor en caso de necesitar información o ayuda con alguna situación en particular, como así también pensar y dialogar como vamos construyendo el rol del psicólogo desde nuestro lugar de practicantes.

Conforme los encuentros siguen pasando, el espacio de tutorías se vuelve un lugar en donde nos permitimos pensar, cuestionar ideas y reformularlas, reflexionar junto con nuestros compañeros del contexto nuestras experiencias en pos de construir nuestro eje de sistematización.

7.1.2 INGRESO A LA INSTITUCIÓN

En mayo de 2024 tuve el primer contacto con la institución en la cual se llevan a cabo mis prácticas. Con mi compañera nos comunicamos vía WhatsApp con una de nuestras referentes a modo de arreglar el horario que nos podía recibir y confirmar la dirección de la institución.

Ese día acudí con mi compañera de manera presencial para conocer a las referentes con las cuales compartiremos el resto de los encuentros. En esta ocasión, fue una charla muy amena. Ellas se presentaron y nos brindaron una breve introducción sobre la institución y lo que hacen específicamente como psicólogas allí. A medida que avanzaba la conversación, íbamos aclarando dudas que teníamos sobre la misma, como por ejemplo ¿Qué hace que un delito sea considerado Federal, y cuáles son estos delitos?. Nos explicaron la naturaleza de los mismos, el proceso de juicio y las razones por las que se los clasifica de este modo. Entre ellos podemos encontrar delitos de secuestro, trata de personas, narcotráfico, delitos de lesa humanidad como también lo vinculado a delitos como la evasión de impuestos.

Luego de darnos este pantallazo general sobre la institución, se presentaron ellas como profesionales, nos compartieron sobre sus formaciones, intereses y trayectoria hasta llegar a trabajar en este establecimiento. Seguido a esto, nos presentamos nosotras y les contamos porque elegimos esta práctica. Personalmente y al igual que lo exprese en las entrevistas de selección, esta práctica en específico fue mi primera opción ya que es la única práctica de

psicología forense, esta es un área que me interesa mucho y a la cual planeo dedicarme en un futuro. Les comenté mi entusiasmo y mis ganas de aprender lo mayor posible en esta práctica.

A modo de cierre, compartimos nuestras expectativas como alumnas practicantes y ellas como referentes sobre esta nueva etapa que vamos a ir desarrollando juntas y establecimos algunas formalidades en relación a los días de prácticas, horarios y actividades a realizar.

Finalizado el encuentro, nos fuimos a casa con bastante información para ir leyendo y de alguna manera introduciéndonos a la postura de la institución en relación a su labor y los casos a tratar, como funciona el poder judicial en Argentina y en Córdoba específicamente, algunas legislaciones y protocolos de actuación los cuales suelen usar con frecuencia, como así también varias definiciones que debemos tener en cuenta.

Un aprendizaje que retomo de esta primera charla es la importancia de humanizar al asistido, incluso en casos de delitos graves, y la necesidad de superar prejuicios para verlos desde una perspectiva de igualdad de derechos.

7.1.3 ACTIVIDADES REALIZADAS

Dentro de lo pactado, establecimos una distinción en etapas, siendo los primeros meses de práctica más “introductorios” al mundo jurídico, a las funciones del M.P.D., específicamente en la intervención en casos, y aspectos teóricos que debíamos entender en pos de poder realizar más actividades dentro de este espacio. Es por eso que dentro de esta organización se pautó un día virtual y uno presencial, siendo el día virtual aquel en el que nos

encontrábamos por videollamada con las referentes para despejar dudas, buscar bibliografía e ir compartiendo todos nuestros avances, y el día presencial se realizaba lo mismo pero encontrándonos en la institución.

Concretamente, durante mi práctica en la institución las actividades realizadas consistieron en:

- Búsqueda y revisión bibliográfica

Como se mencionó anteriormente, la primera parte de la práctica acordamos realizar búsqueda de mucha bibliografía que nos permita entender sobre el mundo jurídico y a su vez, sobre la especificidad de la psicología jurídica en relación a esta institución. Debido a ello, a lo largo de los encuentros fuimos conversando sobre distintos tópicos como: la historia y el posicionamiento de la defensa pública frente al derecho de acceso a la justicia, las normativas principales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2018) como así también el intercambio de ideas sobre lo que se entiende por vulnerabilidad y peligroso desde la psicología y el derecho.

Nos proporcionaron material de lectura, que incluyó esquemas de entrevistas, guías de evaluación del estado mental, y protocolos de actuación en casos de abuso y trata de personas, violencia de género y en la atención a víctimas. Este material ha sido fundamental para entender mejor los procedimientos y enfoques aplicados en estos casos.

También discutimos varios textos y protocolos relacionados puntualmente con las víctimas de trata de personas. Estas discusiones me ayudaron a comprender mejor las normativas y prácticas que rigen la actuación en estos casos, así como las estrategias de defensa y apoyo a las víctimas.

En paralelo fui buscando papers, investigaciones, libros y revistas web que hablaran sobre esta temática de interés con el fin de ampliar el cuerpo teórico sobre la trata de personas como delito y la victimización en sí misma.

- Presentación de casos

Dentro de las actividades propuestas estuvo el análisis de casos llevados adelante por el M.P.D. Este análisis me permitió entender mejor los desafíos y las estrategias aplicadas en diferentes contextos jurídicos y sociales.

En uno de los encuentros virtuales, nos compartieron un informe sobre un caso de trata de personas. Este caso me permitió profundizar en la complejidad de la trata de personas y el impacto que tiene en las víctimas, así como las estrategias de defensa y apoyo a estas personas.

En otro encuentro virtual, nos presentaron informes y test relacionados con un caso de discapacidad intelectual. Evaluamos las técnicas usadas y las conclusiones alcanzadas en este caso, lo que me permitió reflexionar sobre la definición de discapacidad y su aplicación en el ámbito legal y psicológico. Específicamente lo que resulta relevante de este caso no fue el procedimiento en relación al delito del cual se lo acusaba, sino cómo esta institución procede cuando la persona asistida presenta alguna discapacidad.

Por lo general, cada semana abordamos un nuevo caso junto con las referentes, lo que nos permitía reflexionar en conjunto —en paralelo a las lecturas— sobre diversos aspectos, como el tipo de delito, las figuras del delincuente y de la víctima, así como aquellos elementos que requerían la intervención del área de psicología. También analizamos el procedimiento de dichas intervenciones, la posición de la institución frente a cada caso, los límites de su actuación y las normativas a las que recurre para sostener su accionar.

Durante la segunda etapa del año, nos centramos en los casos de trata de personas, ya que fueron los que más despertaron mi interés. Aunque el área de atención a víctimas aún no está completamente constituida, revisamos informes elaborados principalmente desde el área de psicología, así como de otras disciplinas, con el fin de reunir el material necesario para la posterior elaboración del TIF. Además, esto me permitió profundizar en la complejidad de este delito organizado desde una perspectiva específica de nuestra disciplina.

- Observación y realización de entrevistas

Las entrevistas han sido una parte fundamental de mi práctica, ya que me ha permitido observar y participar en el proceso de evaluación y defensa de los asistidos desde una perspectiva psicológica y legal.

Tuve la oportunidad de realizar una breve entrevista a una psicóloga de Salta encargada de un caso de discapacidad que llevó el M.P.D. hace ya un tiempo. Durante esta entrevista, discutimos diversas técnicas de evaluación que fueron utilizadas en la pericia realizada con el fin de comprender ¿Porqué empleo estas técnicas específicas? ¿Qué resultados obtuvo de estos test? ¿Cómo se reflejan dichos resultados en los informes psicológicos presentados en juicio? Este intercambio me permitió conocer de primera mano cómo se aplican estas técnicas en contextos reales y cómo se ajustan a las necesidades específicas de cada caso.

En otra oportunidad, observé la Cámara Gesell a niñas víctimas de trata de personas. En este caso se intentó identificar y analizar la organización de la entrevista y las estrategias de defensa aplicadas. Esta experiencia fue particularmente enriquecedora, ya que me permitió ver la importancia de una entrevista bien estructurada y cómo esta puede influir en el proceso de defensa y apoyo a las víctimas. Si bien no participé en esta entrevista, pude aprender muchísimo desde la observación pausada y compartiendo inquietudes con mis referentes.

En otra ocasión, participé en una entrevista en la alcaldía con una asistida en un caso de narcotráfico la cual fue diagnosticada con depresión. La experiencia de observar y participar en esta entrevista en vivo fue extremadamente valiosa, ya que me permitió entender mejor el rol del psicólogo en estos contextos y cómo las preguntas y el enfoque durante la entrevista pueden abrir nuevos aspectos del caso, contribuyendo significativamente al proceso de defensa. Tuve el privilegio de participar en la estructuración de la entrevista, pensando puntos clave a indagar, las preguntas a realizar, conocer sobre el test que se iba a aplicar en la entrevista, como así también estar en la sala durante el curso de la misma. Finalizada la entrevista por parte de la psicóloga, tuve la oportunidad de realizar una pregunta a la asistida que a mi criterio resultaba interesante preguntarle para el caso en cuestión. Una vez que se dio por acabada la entrevista volvimos a la oficina a conversar sobre lo que vimos, lo que pensamos a partir de todo el material recabado y ver de primera mano cómo se le da continuidad a este momento de entrevista para su utilización en el caso.

Dentro del equipo mismo, se llevaron a cabo entrevistas a distintos profesionales cuya función está íntimamente vinculada con la de mis referentes. De este modo, pude ampliar mis conocimientos y enriquecerlos a partir de las perspectivas de distintos defensores, trabajadores sociales, abogados y médicos que trabajan en el M.P.D.

Considero interesante retomar la entrevista realizada a una abogada defensora, especialista en niños, niñas y adolescentes, en la cual se abordaron diversos temas clave en torno a la legislación, los aspectos conceptuales de la trata, y su experiencia personal y profesional en la defensa de víctimas de este delito.

Luego de haber elegido un tema para el eje de sistematización, diseñé las entrevistas a los trabajadores sociales que forman parte del Equipo Interdisciplinario, en relación a la trata de personas. El objetivo fue comprender su intervención desde la especificidad de su disciplina, su perspectiva sobre este delito y el abordaje de algunos casos a modo de ejemplo, para ilustrar lo planteado durante la entrevista.

En estos últimos días de práctica, entrevisté al médico del Equipo Interdisciplinario y a dos abogados defensores, que me permitieron recolectar información específica sobre este delito desde la perspectiva de sus disciplinas y experiencias profesionales.

- Realización de cursos

"Dentro de las propuestas estuvo la posibilidad de participar en capacitaciones y cursos a los que debían asistir las referentes como miembros del M.P.D. Aunque no tuve la oportunidad de asistir a una capacitación específica organizada por la institución —debido a su ausencia durante el período que duró mi práctica—, en uno de los encuentros vimos una charla grabada en el marco de una jornada para psicólogos jurídico-forenses sobre el trauma. Esta grabación, conservada por una de las referentes, me permitió adentrarnos en aspectos clave del trauma en el ámbito forense, brindando valiosos aprendizajes aplicados en el presente trabajo.

- Armado de fichas bibliográficas

En base a todo el material bibliográfico que trabajamos durante el año, las referentes nos propusieron realizar unas fichas para consolidar los conocimientos adquiridos. Estas fichas me permitieron organizarme mejor con tanto material, facilitando el acceso a la bibliografía en caso de necesitarla para estudiar más a fondo ciertos temas o para realizar las actividades propuestas en este espacio.

A modo de ejemplo, he creado fichas sobre conceptos clave como vulnerabilidad, acceso a la justicia, trauma y del delito de trata de personas.

- Participación en juicios orales

Entre otras actividades, tuve la oportunidad de asistir a un juicio junto con nuestras referentes y un abogado defensor. Previo a ir al juicio, conversamos con el abogado del caso quien nos realizó una introducción del caso y nos explicó su estrategia de defensa. Luego, ya en juicio nos ubicamos con el público y presenciamos declaraciones tanto de los testigos como de los acusados. Además, junto con nuestras referentes pudimos acercarnos y conversar con los familiares de los acusados previo a que inicie el juicio.

Después del juicio, compartimos nuestras observaciones con el abogado e intercambiamos ideas sobre ciertos aspectos psicológicos observados en el caso, que podrían serle de utilidad para la defensa.

Me agrado mucho la experiencia, ya que aprendí un poco más sobre el procedimiento judicial, conocí profesionales de diversas disciplinas que colaboran estrechamente con la psicología para realizar su labor, y fueron muy amables de compartir con nosotras sobre su saber específico. Esta experiencia me permitió seguir aprendiendo sobre la importancia de los aportes y la valoración psicológica en este contexto.

- Observación y asistencia a “Cámara Gesell”

Dentro de las actividades realizadas en el marco de mi práctica profesional en el ámbito forense, tuve la oportunidad de acompañar a mi referente junto con la abogada defensora a una Cámara Gesell como perito de parte. Esta experiencia fue especialmente enriquecedora, ya que me permitió observar de cerca el desarrollo de una entrevista a una niña, lo cual resultó ser distinto a lo que había visto en otras oportunidades.

Me llamó la atención la forma en que la entrevistadora ajustó sus estrategias y técnicas para generar un ambiente de confianza, adaptándose a las necesidades y características de la niña. Esto subraya la importancia del espacio de la Cámara Gesell no solo como herramienta objetiva para recolectar información, sino también como un espacio seguro y controlado para la persona entrevistada.

7.2 ANÁLISIS Y SÍNTESIS

En esta segunda parte se busca profundizar en cada uno de los objetivos específicos establecidos, sistematizando la experiencia de práctica en el Ministerio Público de la Defensa, en relación con la complejización y profundización de la perspectiva teórica seleccionada.

7.2.1 CARACTERIZAR CRIMINOLÓGICAMENTE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE LA INTERVENCIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL M.P.D.

Con el objetivo de delimitar el delito de trata de personas, se recurrirá a fragmentos de entrevistas realizadas a profesionales del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. Asimismo, se analizarán informes específicos elaborados por el cuerpo de psicólogas sobre tres casos de trata de personas con fines de explotación sexual.

Al abordar la trata de personas como un delito pausible de ser analizado, se observa una diversidad de definiciones y delimitaciones influenciadas por diferentes enfoques y perspectivas. En palabras de la Profesional N° 2 "... la trata de personas es la nueva forma de

esclavitud..." (Profesional N° 2, Registro de campo, 08 de agosto de 2024). En este tipo de delito tan particular, un aspecto esencial resaltado por la profesional es que "...el autor te cosifica para su utilidad, la trata atenta contra la dignidad personal..." (Profesional N° 2, Registro de campo, 08 de agosto de 2024). Siguiendo esta línea, este hecho delictivo tiene como consecuencia la vulneración de los derechos de las víctimas. Precisamente, es en torno a esta vulneración de derechos que se centra la intervención.

Con el propósito de desarrollar el presente objetivo, se considera pertinente retomar los aportes de Marchiori (2004) en relación a la criminología. De acuerdo con la autora, la victimología es una rama de la criminología que pone su foco en las víctimas del delito. Resulta importante tenerlo en cuenta ya que, de acuerdo a sus aportes respecto de las mismas, Marchiori (1997) agrega que "los datos relacionados con la víctima del delito adquieren un significativo valor para el diagnóstico victimológico, la comprensión del hecho delictivo y de las características del autor de la conducta violenta" (p.7). Desde el Equipo Interdisciplinario del M.P.D., en su competencia en la defensa de los derechos de víctimas de trata de personas con explotación sexual, se realiza un abordaje integral con el objeto de velar por sus derechos evitando situaciones que pudieran revictimizarlas, como así también proporcionando evidencia a la justicia sobre el impacto que provocó la vivencia traumática. En este sentido, el presente trabajo pretende hacer foco en la victimología.

Se entiende que el abordaje de las víctimas requiere una perspectiva integral que contemple no solo su rol dentro del hecho delictivo, sino también las consecuencias que este produce en sus vidas. En este sentido, la autora señala que "la victimología, desde la perspectiva de una criminología clínica, atiende a la víctima, es decir, a la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la violencia, de una conducta delictiva, de una conducta agresiva antisocial" (Marchiori, 1997. p.2).

El análisis criminológico, según Marchiori (2004), se centra en el estudio de varios factores como el delito, la víctima y el victimario, entre otros, permitiendo de este modo descomponer el fenómeno delictivo en sus múltiples dimensiones para comprenderlo más en profundidad. Este enfoque resulta especialmente relevante en la caracterización del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, ya que permite abordar en profundidad sus procesos y componentes. Cabe resaltar que el estudio criminológico no se reduce al hecho delictivo solamente, sino que es un concepto más abarcativo, ya que el mismo "integra todos

los aspectos y áreas vinculado a los comportamientos que provocan daño intencional a nivel individual, familiar, social y cultural” (Marchiori, 2004. p.5).

De este modo, la autora propone una serie de preguntas que permiten llevar a cabo un análisis de este tipo; entre ellas: ¿qué?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿cuándo?, ¿con qué instrumento? y ¿por qué motivo?. A continuación se intentará dar respuesta a las preguntas para realizar una caracterización más completa del hecho delictivo en cuestión.

¿Qué?

Para dar respuesta a lo ocurrido en relación al delito, resulta conveniente retomar a la ONU en el Protocolo de Palermo (2000), quien define a este delito como:

Por Trata de Personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (art.3).

Asimismo, se destaca que los casos utilizados a continuación, provistos por el M.P.D., corresponden al delito de trata de personas específicamente con fines de explotación sexual. La tipificación provista por la Ley Nacional N° 26.842 (2012), enumera una serie de requisitos o aspectos esenciales para clasificar al delito como tal. Es cierto que no siempre se pueden encontrar todos los elementos mencionados, ya que “...lo esencial es que haya fines de explotación, se haya consumado o no, eso es lo que le da el carácter de trata...”. Sin embargo, “...la distinción está en la producción de prueba, la teoría del caso...” (Profesional N° 2, Registro de campo, 08 de agosto de 2024).

En relación a la especificación “con fines de explotación sexual”, tiene su fundamento en que el delito de trata de personas tiene por fin último la explotación del ser humano, y entre sus variantes se encuentra la explotación sexual de la víctima. Asimismo, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (s/f), la explotación laboral puede observarse cuando las personas son sometidas a trabajos forzados, sin libertad ni derechos. Esto ocurre en sectores como el entretenimiento, la agricultura y la construcción, donde son obligadas a trabajar en condiciones precarias. Muchas veces viven en el mismo lugar donde trabajan, sin poder salir ni elegir su alojamiento. No tienen acceso a sus ingresos, enfrentan jornadas

agotadoras y dependen totalmente de su empleador para vivienda, transporte y necesidades básicas.

Cabe destacar que, si bien existen casos en los que la explotación de la víctima pudo llevarse a cabo o no, en los casos que se utilizarán para desarrollar en profundidad la caracterización del delito de trata, la explotación sí fue consumada.

Tal es el caso de la víctima del caso Nº2, que fue obligada por el dueño del lugar (una whiskería), a mantener relaciones sexuales con hombres incluidos él, como así también con parejas y otras mujeres, en contra de su voluntad. En su testimonial la víctima manifestó que esas personas que abusaban de ella y la forzaban a tener relaciones sexuales, le abonaban al dueño del lugar el servicio. Por otro lado, la víctima del caso Nº3 fue sometida a esclavitud sexual siendo su vecino quien abusaba de ella, además de ponerla a disposición de otros hombres para que también lo hicieran, promoviendo así su promiscuidad, forzándola a mantener relaciones con otros hombres y a exponer a sus amigas para ser explotadas y/o filmadas también.

¿Cómo?

Para reflexionar sobre cómo se desarrolla el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, es indispensable considerar las dinámicas que involucran tanto a la víctima como al autor del delito. Es decir que, para comprender el ¿cómo? resulta pertinente explicar cuáles son las características psicosociales que posibilitan la captación de las víctimas.

Por un lado, tal como lo señalan autores como Álvarez y Rusich (2020), las personas afectadas por este tipo de delitos suelen encontrarse en condiciones de extrema vulnerabilidad, marcadas por la pobreza, la violencia, la falta de oportunidades laborales y el acceso limitado a la educación formal. Estas circunstancias las colocan en una posición de desventaja ya que cuentan con menos recursos psicosociales frente a los victimarios. En otras palabras, apuntan a que esta asimetría de poder convierte a las víctimas en blancos fáciles para los tratantes, quienes se aprovechan de las necesidades básicas insatisfechas.

La vulneración de derechos que las víctimas vivencian a lo largo de su historia vital las deja expuestas ante estas situaciones que acentúan aún más su vulnerabilidad. Continuando con Álvarez y Rusich (2020):

Está en situación de vulnerabilidad aquel que por una adversidad o circunstancia especial tiene menos posibilidades de oponerse a los designios de otro. Al respecto cabe aclarar que corresponde hablar de personas en situación de vulnerabilidad y no de personas vulnerables, porque no se trata de características personales de los sujetos, sino de determinados contextos y condiciones materiales de existencia (p.3).

La víctima del caso N°2 vivía en un seno familiar caracterizado por condiciones de precariedad socioeconómica desde su infancia. Estas circunstancias motivaron su necesidad de generar ingresos para poder solventar sus necesidades básicas. Por otro lado, la víctima del caso N°1 proviene de una dinámica familiar marcada por la violencia y el abuso sexual; a los 16 años tuvo una hija producto de un abuso intrafamiliar y comenzó a ejercer la prostitución para poder satisfacer las necesidades básicas de su hija y colaborar con la economía familiar.

Por otro lado, en relación con los casos seleccionados, se observa que los autores buscan explotar a las víctimas en el ámbito sexual, recurriendo a diferentes estrategias de sometimiento y control. En el caso N°3, el agresor no sólo explotaba a la víctima facilitando su abuso por parte de terceros, sino que también, mediante distintos medios logró ganarse la confianza de la víctima al ofrecerle cubrir sus necesidades básicas. Aunque no hubo traslado, ejerció violencia de todo tipo, la obligó a mantener relaciones sexuales con varias personas, incluido él, y la sometió a ser grabada en su intimidad.

Algo esencial a considerar es la complejidad de este delito, el cual radica en su carácter organizado y por lo general, implica la participación de múltiples actores con roles específicos a ejecutar. De este modo, el Comité Ejecutivo para lucha contra Trata y Explotación de personas y para la Protección y Asistencia de víctimas (2019), explica que es posible identificar autores directos, como quienes ejercen la explotación y obtienen beneficios económicos; coautores que abarcan aquellos responsables de tareas como el reclutamiento, el transporte o recepción de la víctima; y puede haber también clientes o consumidores, quienes perpetúan el ciclo de explotación al pagar por los servicios obtenidos mediante la trata. En el caso N°2 se evidencia esta diferenciación de roles, dado que la amiga es quien la engaña proponiéndole una oferta laboral en una provincia diferente a la de su residencia y además se ocupa de trasladar a la víctima hacia la whiskería donde luego es explotada sexualmente por el dueño del lugar. Este ejemplo permite visibilizar el rol de quienes intervienen, destacando nuevamente la importancia de su participación en la continuidad de este delito.

¿Dónde?

Para abordar esta pregunta es fundamental analizar las circunstancias específicas en las que se desarrollaron los actos ilícitos, considerando factores como el tiempo, lugar y ocasión. El análisis de la geografía del delito no solo delimita un espacio físico, sino que también permite identificar las condiciones en las que se consuman este tipo de delitos. Cabe destacar que una de las características principales del delito de trata de personas es el traslado. El victimario usualmente traslada a sus víctimas con el objetivo de garantizar la lejanía de las redes familiares y/o sociales de contención.

En lo que respecta a los casos analizados, todos ellos fueron intervenidos por el M.P.D. dentro de la jurisdicción de Córdoba. Sin embargo, aspectos relevantes a la geografía del delito varían en función de las particularidades de cada caso.

En el caso N°1, los hechos comenzaron en la provincia de Buenos Aires, donde la víctima era explotada en su propia casa y en las viviendas de los clientes que contrataban sus servicios. Posteriormente, la víctima se trasladó a Córdoba junto a su pareja, quien era su tratante, y allí fue forzada a trabajar bajo condiciones de extrema vulnerabilidad. Según sus declaraciones en Sala Gesell, la explotación incluía largas jornadas bajo el sol en las salidas de la circunvalación de la capital, además de trabajos en moteles ubicados en la zona céntrica de la capital. No existía un horario fijo para estas actividades, se desarrollaban tanto de día como de noche en habitaciones privadas, casas particulares y en la vía pública. En este último contexto, la víctima debía captar a sus propios clientes y ofrecer sus servicios, siempre bajo la supervisión de su tratante, quien la controlaba desde una distancia estratégica para mantener su dominio.

Distinto es el caso N°2, en el que la víctima fue trasladada desde su provincia de origen hasta Córdoba, donde la explotación tuvo lugar en un espacio cerrado, específicamente en una whiskería. El traslado ocurre porque en general la víctima es captada en una región, y se la explota en otra (aunque no es una regla que siempre se cumpla, como en el caso N°3). Continuando con el caso N°2, este establecimiento funcionaba como un punto fijo de explotación, donde la víctima era obligada a trabajar bajo estrictas condiciones de control por parte de los tratantes. La dinámica de explotación en este caso se destaca por el uso de un entorno “formalizado” que facilita la actividad delictiva en tanto que encubre la naturaleza coercitiva de las actividades que allí se realizaban. Es importante remarcar que al ser una

etapa dentro de este proceso, el traslado si lo hubiere, se encuentra monitoreado constantemente y suele ser toda una operativa el llevarlo a cabo. Luego que la víctima ha sido trasladada, la recepción de la víctima alude al alojamiento u hospedaje de la misma (Martinez, 2013). Esta parte del proceso puede ser encubierta, como en el caso N°1 donde la víctima se mudo a la casa de su nuevo marido.

Por otro lado, el caso N°3, ocurrió en Córdoba capital donde también era el domicilio original de la víctima. En esta situación, los hechos se llevaron a cabo en la casa de su vecino. Este hombre, quien inicialmente se ofrecía como cuidador de la víctima cuando era menor de edad, utilizó esta relación de confianza para someterla y ejercer control sobre ella. La cercanía geográfica entre ambos espacios, es decir el hogar de la víctima y el del agresor, fue un factor facilitador de la manipulación; además la cercanía vincular, dificultaba la percepción del delito por parte de la víctima.

De este modo se puede pensar en cómo la elección del lugar del delito está directamente vinculada a las estrategias del tratante para mantener el control y garantizar la explotación. La geografía del delito, en este sentido, contribuye al sostenimiento de la dinámica delictiva.

¿Cuándo?

Para dar cuenta de cuándo ha sucedido, hay que considerar que se refiere al momento en que los factores desencadenantes del delito entran en juego, y por lo general la trata inicia en la etapa de captación. Esto se debe a que la captación representa el primer paso en el proceso delictivo, siendo el momento en que comienza la victimización de la persona.

Como se mencionó anteriormente, la trata como ente delictivo tiene varias etapas que determinan al delito como tal: captación, traslado o transporte, acogida y/o recepción y explotación. El delito se desencadena a partir de la captación, la cual Martinez (2013) define como “la acción de conseguir, ganar la voluntad, atraer, reclutar o entusiasmar a quien va a ser la víctima del delito, sin importar cuál sea el medio del captor para ello” (p.13). En esta etapa, el reclutador tiene por objetivo ganar la confianza de la víctima, que ella acceda a su propuesta, y por lo general lo hace mediante el ofrecimiento de una solución a la situación en la que se encuentre la víctima.

En esta etapa, es importante destacar la situación de vulnerabilidad de la víctima, quien, debido a sus carencias o dificultades, se ve atraída por las propuestas del reclutador. En este momento, la captación marca el inicio del delito. De hecho, esta etapa resulta primordial ya que determina el ingreso de la víctima a la dinámica delictiva a través de propuestas que aparentan ser soluciones a sus necesidades, pero que terminan desencadenando la explotación sexual.

Como se observa en el caso N°2, la víctima atravesaba grandes carencias económicas en su hogar, y por este motivo le urgía comenzar a generar ingresos que le permitan solventar sus necesidades básicas y abandonar su hogar de origen. Durante ese período de tiempo, una “amiga” le consiguió una propuesta laboral en otra provincia, siendo esta la solución a la falta de dinero y hogar nuevo. Asimismo, analizando el caso N°3, el agresor se valió de las necesidades de cuidado de la joven y de satisfacer sus necesidades básicas (comer, bañarse, etc.) para captarla, acogerla y explotarla sexualmente.

De esta manera, se ilustra cómo opera esta etapa dentro de la dinámica del delito. Una vez que la víctima es captada, resulta complejo que logre salir de esa dinámica. Por lo general, las víctimas toman conciencia de la gravedad de lo que están atravesando cuando el proceso ya ha avanzado significativamente, especialmente en las etapas posteriores de explotación. Asimismo, en situaciones de adicción, la vulnerabilidad empeora. Esto se puede observar en el caso N°3, ya que durante el período de victimización el imputado agravó profundamente la situación de vulnerabilidad provocándole una adicción a las drogas y al alcohol.

Respecto del consentimiento de la víctima, cabe destacar que en el caso N°2, ella aceptó el trabajo y se trasladó, pero el consentimiento de trasladarse de provincia y trabajar existió. O en el caso N°1, la víctima conscientemente contrae matrimonio y acuerda ayudar en su “negocio” sin saber en qué iba a consistir su labor. Al respecto, la temática del consentimiento de la víctima fue retomada en varias entrevistas con los profesionales del Equipo Interdisciplinario del M.P.D., y además la Ley Nacional N° 26.842 (2012) dispone que “el consentimiento dado por la víctima de trata y explotación de personas no constituye en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores” (art.1). En este sentido, es importante remarcar que el consentimiento de la víctima no justifica ni exime de responsabilidad a quienes cometen este delito. En la mayoría de los casos, lo que la víctima acepta en un principio está lejos de lo que realmente termina viviendo. Además, su decisión suele estar

condicionada por los engaños, la manipulación y la coerción ejercida por los agresores, quienes se aprovechan de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran sus víctimas.

Tanto los casos analizados como el marco legal dejan en claro que el consentimiento inicial de la víctima está viciado, y que mediante los medios comisivos se refuerza la posición de control del perpetrador y se acentúa la situación de vulnerabilidad de la víctima. Por lo tanto, la trata de personas se inicia en la captación, pero este delito se agrava a lo largo de las diferentes etapas, generando un círculo de explotación del cual es complejo alejarse.

¿Con qué instrumento?

A modo de indagar en los métodos, herramientas o técnicas utilizadas para llevar a cabo este delito, cabe aclarar que si bien este ente delictivo contiene múltiples aspectos que se ponen de relieve para armar la “teoría del caso”, la profesional N°2, expresa que “... En general no se cumplen todos los aspectos. Algunas partes forman parte de lo objetivo, de lo subjetivo y de las circunstancias. Con que esté uno de los objetivos basta. Lo esencial es que haya fines de explotación, se haya consumado o no, eso es lo que le da el carácter de trata...” (Profesional N°2, Registro de campo, 08 de agosto de 2024).

En cuanto a los medios utilizados para llevar a cabo este delito, se pueden identificar diversos elementos objetivos que caracterizan específicamente la trata de personas. Es posible considerar varios elementos que han sido mencionados en los distintos casos analizados, como por ejemplo:

- Apoderamiento de los documentos de identidad: En el caso N°2, la víctima expresa en su testimonio no tener acceso a su DNI, como así también a llaves o dinero. La retención del DNI es algo muy específico y distintivo de este tipo de delitos. De hecho, también en la declaración testimonial de la víctima del caso N°1, menciona que su DNI y su celular lo tenía su tratante.
- Aislamiento: Este control suele comenzar de manera sutil, limitando poco a poco el contacto de la víctima con su familia y amigos. Al principio, puede parecer una simple reducción en la frecuencia de las comunicaciones, pero con el tiempo se convierte en un aislamiento total, alejándola de cualquier vínculo que pueda brindarle apoyo o ayudarla a salir de la situación. En el caso N°3, si bien la víctima era menor de edad, debió abandonar la escuela, así como sus amigos, su familia y clases de arte. Una vez que fue captada, perdió todo su entorno. En su declaración, expresó que le resulta difícil vivir experiencias comunes

para alguien de su edad. También mencionó que esta situación le quitó vivencias típicas de la juventud, lo que la llevó a perder oportunidades y amistades.

- Prohibición a trasladarse o circular por sus propios medios: Es decir que si la víctima puede moverse con libertad, tiene más posibilidades de escapar. Cuanto mayor es el control, menores son las oportunidades de huida. Un claro ejemplo esto se observa en el caso N°2, dado que cuando la víctima fue trasladada a la whiskería y comenzó la explotación, ya no se le permitía desplazarse libremente. Asimismo, la mayoría de las decisiones respecto a su vida cotidiana eran tomadas por el dueño del lugar (por ej. si salía al kiosco iba acompañada por alguien del lugar con autorización y dinero que él le daba).
- Prohibición de manejar dinero: En lo que respecta a este instrumento, se observa cómo las víctimas quedan sin recursos económicos propios, y por consiguiente, se vuelven dependientes de quienes las explotan, dificultando aún más cualquier intento de escapar o buscar ayuda. En el caso N°1, se detalla específicamente en el informe interdisciplinario del Polo de la Mujer, la violencia económica que su tratante ejercía contra la víctima. Al respecto, la víctima explica que era él quien se quedaba con la totalidad de la recaudación de los trabajos sexuales que ella realizaba bajo coacción. Además, relató una situación en la que, al pedirle dinero a su marido para cubrir sus necesidades, él respondió de manera despectiva, dejando en claro que consideraba el dinero y a ella como de su propiedad, imponiéndole su voluntad.

Asimismo, otro instrumento utilizado en los casos seleccionados fue el suministro de sustancias, lo cual facilitaba la explotación de las víctimas. Tanto en el caso de la víctima N°1 como la N°3, fueron inducidas a un consumo de drogas y/o alcohol, lo que le permitió a los perpetradores mantenerlas en un estado de dependencia. Este consumo no solo las afectó físicamente, sino que también les impidió tomar decisiones libres y conscientes. En el caso N°1, la víctima manifestó que si bien sentía lo que le hacían en su cuerpo, no tenía la conciencia suficiente para reaccionar, además explicó que desconocía las sustancias que le suministraban. En el caso N°3, el victimario inició en el consumo a la víctima ofreciéndole alcohol en un primer momento y luego cocaína. Ella relata que al principio era un juego, pero que luego la dependencia de ella la llevaba a volver a su casa en busca de más sustancias. En este contexto, el victimario se aprovechaba de esa situación. De este modo, mediante el inicio de las víctimas en el consumo, no solo se limitó su capacidad de consentimiento, sino que se las convirtió en víctimas aún más vulnerables frente a la explotación.

Por otro lado, los instrumentos subjetivos son herramientas psicológicas y/o emocionales que los tratantes emplean sobre sus víctimas para someterlas y controlarlas. Esto recibe el nombre de “medios comisivos”, los cuales según Martínez (2013):

Consisten en amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra (p.15).

Entre ellos, se puede pensar en estrategias de engaño y manipulación que buscan atrapar a las víctimas, aunque también se emplean para generar un estado de dependencia que las inmoviliza, incluso cuando desean escapar de la situación de explotación. Al respecto, Marchiori (1997) plantea que un gran problema criminológico se basa precisamente en el comportamiento de la víctima que no presenta denuncia, aún cuando la conducta delictiva ejercida en su contra es grave (como es el caso de los delitos sexuales).

A partir de las declaraciones de la víctima del caso N°3, esta dependencia se ilustra con el “miedo de hablar”. Este temor a pedir ayuda, a buscar una salida, funciona como una barrera para evitar que la víctima huya. Este miedo no solo se alimenta de amenazas directas, sino también de la percepción de vulnerabilidad y desamparo que los tratantes refuerzan constantemente en sus víctimas. Al respecto, la víctima relató que, debido a lo vivido, aún siente temor en ciertos espacios. Mencionó que, al ingresar a lugares con ducha, suele mirar hacia atrás con inquietud, ya que esto le recuerda aquellos momentos y le genera una sensación de vulnerabilidad. Esta dinámica evidencia cómo los instrumentos subjetivos impactan en sus emociones, decisiones, pensamientos; estos instrumentos dejan profundas huellas en los psiquismos de las víctimas, que continúan enfrentando incluso mucho tiempo después de que el delito ocurrió.

En el caso de la víctima N°1, se observa que los efectos del TEPT complejo se manifiestan en su relato. A pesar de que su tratante estaba detenido, ella creía verlo en la calle, como si él la llamara. Este tipo de experiencias se presentan como flashbacks, sintomatología propia del diagnóstico. Además, durante el tiempo en que estuvo sometida, la víctima no caminaba sola por la calle, ya que su tratante siempre la seguía de cerca, lo que refuerza la sensación de constante control y vigilancia.

En adición, las víctimas desarrollan una dependencia emocional y psicológica hacia sus captores. Este vínculo no es más que el resultado de un proceso sistemático de anulación de la persona. A través de la violencia, la coacción y el aislamiento, las víctimas experimentan una destrucción de su subjetividad. Esto se ve reflejado en sentimientos de incapacidad para tomar decisiones por sí mismas, quedando atrapadas en una relación de sumisión con el tratante, quien se convierte en el único referente de control.

Tal es el caso N°1, en el que la víctima relata que nunca pudo defenderse de su captor debido al miedo que sentía por su vida. Explica que él la obligaba a “aceptar” la situación, asegurando que ella lo deseaba, y que cualquier negativa podía costarle la vida. Aun así mediante múltiples amenazas, como las reiteradas advertencias de dejarla paralítica, sumadas al maltrato, violencia psicológica, sexual, simbólica, económica y física, ella cada vez se sentía débil, incapaz, no podía concebir otra salida, temía por su vida y cada vez se iba perdiendo su autonomía, su identidad y su autoestima.

Este mecanismo de sometimiento puede comprenderse a partir del concepto de terrorismo íntimo, entendido a partir de los aportes de Ramos Lira y Saltijeral Méndez (2008) como un intento violento de ejercer control mediante tácticas de abuso emocional que buscan establecer y mantener un dominio absoluto sobre los pensamientos, emociones y comportamientos de la víctima. En este sentido, el tratante no solo impone su poder a través de la violencia física, sino también a través del miedo, la manipulación y la anulación progresiva de la subjetividad de la víctima, quien termina cayendo en un estado de dependencia y sometimiento absoluto.

¿Por qué motivo?

La conducta delictiva, siguiendo a Marchiori (2004), tiene una policausalidad compleja, la cual tiene sus bases en los distintos contextos y situaciones que enfrenta el sujeto. En el caso puntual de la trata de personas, el motivo central es la finalidad de explotación, que constituye el eje principal del delito.

En esta fase, el tratante ejerce un control absoluto sobre las víctimas, sometiéndolas a su voluntad. Dentro de las diversas formas de explotación, este trabajo se centra específicamente en la explotación sexual, que es una de las más prevalentes y devastadoras. Esta modalidad no solo conlleva el abuso constante del cuerpo de la víctima, sino también una destrucción profunda de su integridad emocional y social.

El motivo radica en que estas personas no son capaces de establecer vínculos afectivos genuinos debido a la falta de empatía. En lugar de reconocer a las víctimas como sujetos de derechos, las reducen a meros objetos manipulables, usándolas como medios para obtener ganancias económicas.

Es por eso que los casos seleccionados bajo la nómina de explotación sexual involucran abusos sexuales, violaciones, y producción de pornografía. Si bien fue mencionado previamente, cabe resaltar que puede ser que la explotación se ejecute realmente o no, pero es el fin primordial de este delito.

Desde la ACNUR (s/f), como una agencia especializada de las Naciones Unidas, se entiende que la explotación sexual implica utilizar y aprovechar la situación de vulnerabilidad y/o la diferencia de poder, entre otras cosas, para obtener un fin económico por explotar sexualmente a otras personas.

De este modo, la explotación sexual es considerada una forma de violencia y abuso que vulnera los derechos fundamentales de las víctimas, quienes son forzadas a realizar actos de naturaleza sexual en beneficio de terceros. Y cabe señalar que, esta modalidad violenta genera en estas víctimas secuelas físicas, sociales, como así también psicológicas.

7.2.2 ANALIZAR LOS PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A TRAVÉS DEL ABORDAJE PSICOLÓGICO REALIZADO POR EL EQUIPO DE PROFESIONALES DEL M.P.D.

El segundo objetivo busca analizar los procesos de victimización a partir del abordaje

psicológico del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. Para su desarrollo, se trabajó principalmente con los informes correspondientes al caso N°1, considerado el más completo para explorar en detalle el abordaje psicológico de dicho proceso. Además, se analizó la grabación de la Sala Gesell de la víctima. Del mismo modo, se integraron registros de campo y aportes de los demás casos para enriquecer la comprensión.

A lo largo de la práctica, se analizaron varios casos de trata con fines de explotación sexual. Hubo un factor común que se presentó en todos los casos y fue que las víctimas no se percibían a sí mismas como tales. Sin embargo, el momento en el que toman conciencia de su condición varía según cada caso. Cabe aclarar que las víctimas no llegan al M.P.D. por iniciativa propia en busca de un “Defensor de Víctimas”, sino que es la justicia quien deriva el caso a la Defensoría. En este sentido, es el Defensor quien se comunica con ellas para informarles sobre sus derechos, lo que implica que en muchos casos, el proceso de reconocimiento de su condición como víctimas aún está en construcción. Al respecto, se observó en el caso N°1 que, durante el transcurso de la intervención del M.P.D., la víctima modificó sustancialmente su versión de los hechos, aludiendo a que no había sido verídico lo manifestado en la declaración testimonial, a pesar de que había secuelas psicológicas que padecía al respecto. En este contexto, la víctima manifestó su voluntad de retirar la denuncia formulada inicialmente en contra de su tratante. Asimismo, conforme fueron pasando los días, ella volvió a reconocer su condición de víctima; esto refleja un cambio en la percepción de sí misma en relación a su vivencia. Debido a esto, se plantean interrogantes que motivan este objetivo: ¿Cómo se construye la percepción de sí misma como víctima? ¿Qué procesos psíquicos intervienen en esta construcción? ¿Qué efectos tiene la intervención psicológica en esta transformación? ¿Cómo impacta el trauma en el psiquismo? ¿Cómo se anuda la historia vital de las víctimas con su condición actual de víctima? ¿Por qué se produce una distorsión de la percepción?

Para abordar este objetivo, resulta conveniente precisar brevemente qué implica el proceso de victimización. Desde la criminología, el concepto de "víctima" hace referencia a quienes han sufrido un daño (ya sea de manera física, psicológica y/o social) derivado de un hecho delictivo. En línea con esta definición, Gómez Tagle López (2016) entiende a la victimización como un proceso en el que una persona ve afectada su esfera de derechos debido a un acto lesivo, y a las consecuencias personales y sociales que este genera. Es relevante señalar que los efectos de este daño no desaparecen una vez que el delito ha concluido; por el contrario, pueden perdurar indefinidamente.

Aunque existen distintos tipos de victimización, el enfoque del presente trabajo será en la victimización primaria, la cual se centra en las consecuencias más inmediatas tras la comisión del delito. Se destaca esta forma de victimización porque, una vez que el caso llega a la justicia, la intervención del M.P.D. y en particular la del Equipo Interdisciplinario, es muy acotada y limitada en el tiempo dado que una vez finalizado el juicio, la defensa no necesita producir más pruebas respecto de las secuelas (psicológicas en este caso) de la víctima.

En base a lo planteado, las secuelas de estos delitos pueden ser de tipo físico, sexual, social y psicoemocional. Es fundamental tener en cuenta que dichas afectaciones varían según la persona, las circunstancias del delito, su intensidad y duración, el grado de conciencia de la víctima sobre lo ocurrido y el vínculo con el agresor (Gomez Tagle Lopez, 2016). De acuerdo a lo observado en los informes realizados por el equipo de psicólogas, las características de personalidad de la víctima son otro factor relevante dado que influye en la configuración del trauma.

Desde el cuerpo de psicólogas del equipo de profesionales del M.P.D., en su abordaje con víctimas, se llevan a cabo intervenciones fundamentales para garantizar el acceso a la justicia y el acompañamiento integral de las personas afectadas. Su actividad inicia ante la solicitud de intervención por parte del Defensor de Víctimas para realizar un informe psicológico, el cual resulta de gran utilidad para evidenciar el impacto sufrido por la víctima, para respaldar posibles reclamos de reparación y para velar por sus intereses. En dichos informes generalmente valoran el estado de salud mental de la víctima y su capacidad para brindar testimonio. Además, se pueden investigar las posibles consecuencias psicológicas del acontecimiento traumático, que podrían manifestarse en daño psíquico y/o secuelas emocionales; los puntos periciales son determinantes en la evaluación. Durante su intervención, la especificidad de su labor también se encuentra en el acompañamiento psicológico que le brindan a las víctimas para poder involucrarse en el proceso judicial. Asimismo, desde su abordaje, resulta importante identificar la capacidad que presenta cada una de las víctimas para poder brindar su testimonio respecto de los hechos acaecidos y evaluar las posibles consecuencias psicológicas que ello podría traer aparejado, a pesar de que jurídicamente la versión testimonial de las víctimas es un elemento de prueba relevante. Por este motivo, se evalúa la voluntad genuina de querer exponerse a una declaración testimonial sin que esta instancia les genere falsas expectativas. Suele ocurrir que la víctima interpreta erróneamente que la instancia de declaración testimonial le proporcionará el alivio de todos

sus síntomas posttraumáticos.

Tal es el caso de la víctima N° 2, en la que la intervención del equipo de psicólogos se centró en evaluar su capacidad para estar en juicio y brindar testimonio. Aunque la intensidad de las secuelas del trauma varió con el tiempo, estas persistieron como manifestaciones psicológicas a largo plazo. En este caso, la citación a audiencia reactivó el trauma, generando síntomas como ansiedad, insomnio y angustia. Esto subraya la importancia de una valoración psicológica sobre la capacidad de testificar, considerando además las posibles repercusiones emocionales.

A lo largo de la práctica en la institución, se entrevistaron a múltiples profesionales y se observó el trabajo del equipo de psicólogos del M.P.D. durante su intervención en este tipo de delitos. En la entrevista realizada al profesional N°1 se conversó acerca de su opinión sobre la intervención psicológica en estos casos. Al respecto, comentó que "...estas personas que no se perciben víctimas y por la intervención de la justicia es que inician a ser víctimas..." (Profesional N°1, Registro de campo, 31 de octubre de 2024), resaltando la complejidad de los procesos de victimización y el papel que desempeña el sistema judicial en la construcción de esta identidad.

Puntualmente, desde el equipo de psicólogos intervenientes, se observó en la víctima del caso N°1 una débil autopercepción de su condición como víctima de trata. Asimismo, en la grabación de la Sala Gesell, la víctima relata que se acercó al Polo de la Mujer para realizar la denuncia por "violencia de género" debido a los golpes y abusos diarios que recibía de su marido, sin tomar conciencia de que estaba siendo víctima de trata de personas en el marco de su relación de pareja. Esta confusión también se manifiesta cuando la víctima solicita retirar la denuncia y niega los hechos delictivos a los que fue sometida, pero al mismo tiempo, solicita seguir contando con un Defensor de Víctimas. Si bien en sus testimonios expresa malestar y haber sufrido en términos físicos, psicológicos y sociales, algo parece separarla de percibirse a ella misma como víctima de este delito.

Desde una perspectiva psicoanalítica, es relevante tener en cuenta los aspectos vinculados a la constitución psíquica del sujeto para comprender la complejidad de este fenómeno. La identidad, desde los aportes de Laplanche y Pontalis (2004), es un proceso mediante el cual un sujeto asimila aspectos del otro y se transforma (total o parcialmente) sobre este modelo. La personalidad se constituye y se diferencia mediante una serie de identificaciones, obteniendo como resultado una estructura psíquica única para cada

individuo. En este caso puntual, la víctima, al relatar su historia, evidenció cómo su identidad se ha ido moldeando no solo a partir de sus propias experiencias de violencia, sino también por la influencia de figuras significativas, como su marido (quien ejercía simultáneamente el rol de agresor y explotador), apropiándose de discursos y acciones que interpretaba como parte de la dinámica de un matrimonio, lo que le impedía reconocerse como víctima de trata.

En este sentido, desde una perspectiva actual, se entiende que la personalidad está influenciada tanto por factores biológicos -como el temperamento-, como por aspectos ambientales, tales como los aprendizajes y los vínculos familiares (Mosquera, 2021). Además, es importante considerar que la interacción entre ambos resulta crucial para la formación de la personalidad, ya que las experiencias tempranas pueden facilitar o dificultar la estructuración del psiquismo. Bajo esta línea, la autora explica que los trastornos de personalidad son manifestaciones de conflictos inconscientes o de aprendizajes disfuncionales. Por lo general, subyacen historias de trauma y pérdida no elaboradas detrás de estas conductas. En relación al caso N°1, la repetición de vínculos abusivos y la exposición a situaciones de violencia extrema pueden entenderse como manifestaciones de experiencias que no lograron ser simbolizadas en su momento, las cuales se integran en las características de la personalidad de la víctima, perpetuando conflictos internos no resueltos que se reproducen de manera disfuncional en las relaciones y en la autopercepción de la misma.

Al respecto, la interiorización juega un papel central. Siguiendo a Laplanche y Pontalis (2004), este concepto alude al proceso mediante el cual las relaciones intersubjetivas se transforman en relaciones intrapsíquicas. Este proceso implica, en el ámbito del psiquismo, una diferenciación estructural que posibilita experimentar, a nivel intrapsíquico, tanto relaciones como conflictos. De este modo, y en concordancia con lo analizado hasta el momento, las conductas de la víctima pueden ser leídas como expresiones de las huellas de experiencias no simbolizadas ni elaboradas, así como de la interiorización de figuras significativas que consolidaron dinámicas de sufrimiento y sumisión.

¿Qué ocurre en su psiquismo? Desde la metapsicología freudiana, el Yo cumple un rol organizador del psiquismo y se destaca su función defensiva. En este marco, los mecanismos defensivos juegan un papel fundamental en el manejo de las pulsiones y las tensiones internas. Sin embargo, cuando se trata de vincular la energía pulsional, los intentos defensivos quedan impregnados por las características del proceso primario, como la repetición y la compulsión, lo que lleva a que se vuelvan arreales o desconectados de la realidad (Laplanche

y Pontalis, 2004).

En el caso N°1, la dificultad del sujeto no radica en desconocer la violencia que sufrió, sino en no reconocer ciertos tipos de violencia como tales. Aunque denunció la violencia de pareja que experimentaba, no identificaba su situación dentro del marco del delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Esta dificultad puede entenderse a partir de sus vivencias tempranas, marcadas por reiterados abusos sexuales y violencia. Estas experiencias, interiorizadas durante la constitución psíquica, dieron lugar a dinámicas relationales abusivas que, lejos de ser percibidas como anomalías, fueron asumidas como estrategias de supervivencia en un contexto de violencia cotidiana. Es posible que mecanismos defensivos como la negación y la disociación hayan jugado un papel importante, permitiéndole al sujeto mantener una distancia emocional de las experiencias traumáticas tempranas y no reconocer su situación como parte de una dinámica patológica. En lugar de afrontar conscientemente el abuso, la víctima optó (inconscientemente) por distorsionar o fragmentar su percepción de los hechos, lo que le permitió adaptarse a un entorno de abuso y violencia constante. En adición a esta idea, la víctima del caso N° 3 relató haber experimentado una sensación de desconexión, aludiendo a que, aunque era consciente de estar presente, no se sentía realmente allí. Esta vivencia refleja la dificultad para integrar una realidad que resulta traumática.

Se infiere que esta falta de reconocimiento de su victimización en el contexto de la trata de personas está íntimamente vinculada con las identificaciones previas que la víctima ha construido en torno a la violencia y la explotación sexual. Dichas experiencias dificultan que logre ver su sufrimiento como un delito contra ella, ya que lo interpreta como una prolongación del maltrato experimentado. Como ella misma relató, desde temprana edad naturalizó los abusos, aceptando que cada integrante de su entorno familiar se acercaba con intenciones sexuales. Mencionó no haber conocido gestos de afecto desinteresado, como un abrazo o una caricia sin connotación sexual, lo cual evidencia una profunda vulneración y ausencia de cuidado. Este relato pone de manifiesto la complejidad de la intervención, ya que, al tratarse de una relación de pareja y no de una red de trata, se genera una confusión en el reconocimiento de su situación, dificultando aún más que la víctima se vea a sí misma como tal. En este sentido, la intervención no solo debía contribuir a que la víctima reconociera su situación dentro de la trata de personas, sino también crear un espacio para que pudiera reconfigurar su identidad, permitiéndole empezar a desprenderse de las dinámicas abusivas que había internalizado a lo largo de su vida.

Todos estos discursos y enunciados respecto del Yo, aluden a la subjetividad de un sujeto. Al respecto, Bleichmar (2005) retomada en los aportes de Girón y Viguera (2017), explica que la subjetividad es un producto histórico, resultado tanto de los procesos de constitución psíquica como de las condiciones sociales, políticas y culturales que la configuran. De este modo, la subjetividad es la singularidad humana y el filtro a través del cual percibimos, interpretamos y damos sentido a lo que vivimos. No obstante, la subjetividad no es un proceso estable ni lineal; Tamagini (2014) señala que puede verse afectada por experiencias que generan desubjetivación, como la violencia, las relaciones de poder, la amenaza o el pasaje al acto, las cuales inhiben la capacidad de simbolización y reflexión, llevando a estados de no pensar. En complemento, Retamal Atenas (2023) explica que la desubjetivación ocurre cuando el sujeto enfrenta experiencias sensoriales que no puede elaborar, esto afecta su psiquismo, difumina su identidad y tiene repercusiones sociales. En casos extremos, la identidad queda reducida a una mera defensa yoica. En el caso N°1, la víctima creció en un entorno de abusos y violencia que afectó profundamente su constitución psíquica, moldeando su percepción de la realidad y su identidad, y dificultando así el reconocimiento de su condición de víctima de trata. Este proceso puede entenderse a través de los mecanismos defensivos empleados por la víctima para lidiar con el sufrimiento y los abusos, los cuales contribuyeron a su desubjetivación. Al no poder simbolizar ni elaborar adecuadamente su sufrimiento, su identidad quedó fragmentada, dificultando el reconocimiento de su condición de víctima de trata. Como resultado, sus experiencias de abuso se normalizaron dentro de su realidad cotidiana, impidiendo la identificación de su victimización.

El historial de abuso sexual intrafamiliar desde la infancia afectó profundamente su psiquis, dejando huellas que se manifestaron en la reproducción de dinámicas abusivas en la adultez. Según Tesone (2001), la irrupción de la sexualidad adulta en el cuerpo de un menor genera una sobrecarga pulsional que desintegra su yo psíquico, llevando a la compulsión a la repetición como un intento inconsciente de resolver el sufrimiento no procesado.

Por este motivo, se infiere que la fragilidad psíquica de la víctima fue un factor predisponente para la captación y explotación sexual, facilitando su sometimiento a un vínculo de asimetría de poder con su marido. Esto además le permitió a él ejercer violencia psicológica, simbólica, sexual, económica y física, generando en la víctima un temor paralizante. De este modo, su vulnerabilidad fue un factor que la expuso a situaciones de violencia extrema, generando un alto impacto psicológico, el cual se ve reflejado no solo en

conflictos emocionales y psicológicas evidentes, sino también en alteraciones en su percepción y memoria, que fueron observadas durante la valoración psicológica por parte del equipo de psicólogas del M.P.D.

Por otra parte, este impacto psicológico se ve particularmente reflejado en la sintomatología asociada al trauma. De acuerdo con Laplanche y Pontalis (2004), el trauma se presenta como un acontecimiento en la vida del sujeto marcado por su intensidad, que supera la capacidad del individuo para procesarlo adecuadamente, generando trastornos y efectos patógenos duraderos en su organización psíquica. Este fenómeno se puede entender, siguiendo a Freud (1920), como una irrupción de energía emocional que desborda las capacidades psíquicas del sujeto, alterando su equilibrio interno. Sin la posibilidad de vincular simbólicamente esa experiencia, el trauma queda aislado en la psique, manifestándose en formaciones sintomáticas. La elaboración del trauma, por tanto, depende de poder darle un significado a esa experiencia para permitir su integración y procesamiento psíquico.

Tal como se menciona en los registros de campo del 26 de junio de 2024, se propuso por parte de las referentes observar una clase del curso de psicología forense, en la que Garrido (2021), hace foco en las secuelas psicológicas en el ámbito forense. En su exposición se destacó la idea de que el trauma no radica en el hecho delictivo en sí, sino en el impacto subjetivo que esto genera en la víctima. Es decir que, ante el impacto emocional, se busca procesar la experiencia por medio de mecanismos, los cuales se denominan “mecanismos de afrontamiento”. Un ejemplo de estos mecanismos -desde la perspectiva psicoanalítica- pueden ser los mecanismos defensivos del Yo. Cuando el impacto es severo, pueden activarse estrategias de afrontamiento desadaptativas que dificultan atribuir un significado cognitivo y emocional al evento. En estos casos, la memoria del evento puede fragmentarse, generando dificultades para darle un significado y procesarlo psíquicamente. En cambio, en los mecanismos de afrontamiento que son adaptativos, el sentimiento, la emoción o cognición son congruentes con lo vivenciado.

Al respecto, la víctima del caso N°1 presentó múltiples secuelas tras la concreción del hecho delictivo. En relación con la exploración de la sintomatología asociada a los eventos traumáticos, las pericias psicológicas expusieron que la víctima presentaba la re-experimentación del trauma a través de pesadillas, pensamientos intrusivos y flashbacks, acompañados de alteraciones sensoperceptivas, hipervigilancia y temor. La víctima evitaba conductual y cognitivamente situaciones que pudieran reactivar los recuerdos traumáticos,

experimentando sentimientos de culpa, vergüenza y amnesia de fragmentos de los hechos vividos. Además, rechazaba los vínculos de pareja, presentaba desconfianza persistente, dificultad para concentrarse y falta de control sobre los impulsos. También mostraba rechazo al contacto físico y alteraciones en la regulación de los afectos, con dificultades para experimentar ciertas emociones. Estos síntomas incluían también una identificación con el agresor, irritabilidad y episodios de ira.

Tras la identificación y descripción de los síntomas observados en la víctima, se evidencia una compleja interacción entre los mecanismos de afrontamiento desadaptativos que emplea y las secuelas del trauma sufrido. En este sentido, las pericias psicológicas realizadas determinaron que la víctima presenta una fragmentación de la memoria, la cual se vincula estrechamente con la dificultad para integrar recuerdos en una narrativa coherente y la persistencia de recuerdos intrusivos e intensos. La mente, en su intento de protegerse, "fragmenta" la memoria para evitar el displacer, pero este proceso también interfiere en la capacidad de la persona para recordar e integrar sus experiencias en su psiquismo.

Además, en el relato de la víctima se destaca una fuerte desconexión emocional respecto al trauma experimentado. Durante el testimonio grabado en la Sala Gesell, la víctima narra hechos traumáticos, como abusos, maltratos y agresiones físicas, de manera desafectivizada. Este fenómeno coincide con lo discutido en la clase de psicología forense, en la que se subraya que el trauma no solo implica el evento en sí, sino cómo este se experimenta de manera subjetiva. Esto ilustra que el trauma no solo afecta la memoria, sino también la capacidad del individuo para establecer una conexión emocional con lo vivido, lo cual no implica una incapacidad en sí misma, sino la puesta en marcha del mecanismo de defensa de la disociación. El proceso de integración del trauma es único para cada persona, y la forma en que se experimenta y se incorpora (o no) en la psique tiene un impacto considerable en el comportamiento y en los síntomas que se manifiestan.

Continuando con lo expuesto por Garrido (2021), lo esperable es que con el tiempo la víctima intente integrar la experiencia traumática. La recuperación depende de múltiples factores, incluyendo los recursos de afrontamiento disponibles y el apoyo recibido. Al trasladar lo mencionado al caso analizado, la víctima emplea como mecanismos de afrontamiento defensas yoicas, como la negación y la disociación, con el fin de reducir el impacto emocional de las situaciones vividas. Sin embargo, estos mecanismos dificultaron su capacidad para reconocer la magnitud de su victimización y prolongaron el proceso de

elaboración del trauma, ya que le impidieron integrar de manera consciente tanto el sufrimiento como las experiencias traumáticas.

Cabe agregar que al inicio de la intervención del M.P.D., la víctima experimentó un retroceso en su proceso de victimización tras haber tomado contacto con el victimario, lo que reactivó mecanismos defensivos. En este caso, la víctima, realizó un plateo al equipo del M.P.D. manifestando expresamente su voluntad de retirar la denuncia contra su victimario en virtud de que ella habría inventado los hechos denunciados. Es importante destacar que la función de estos mecanismos empleados por el Yo de la víctima tiene por fin primordial evitar el displacer, que en otras palabras refiere a protegerse de un dolor psíquico abrumador.

Por un lado, la negación está estrechamente relacionada con lo que Deza Villanueva (2012) define como ciclo de violencia, el cual quedó reflejado en el momento de intervención, que incluye fases de arrepentimiento y “luna de miel”, donde el agresor muestra afecto excesivo y la víctima se siente culpable. Esto la lleva a minimizar los actos violentos repetidos o incluso intentar retirar la denuncia, justificándolo como producto de su fantasía. El contacto con el agresor desencadenó esta negación, dificultando que la víctima reconozca la gravedad de su situación y se perciba como víctima de trata. Por otro lado, la disociación se manifiesta como la fragmentación de la personalidad del sujeto, lo que permite a la víctima desconectarse emocionalmente del abuso. En este proceso, la víctima olvida parcialmente el sufrimiento, lo que le da un alivio momentáneo, pero al mismo tiempo impide que pueda procesar lo vivido y empezar a sanar.

Además, la particularidad de este caso, es que el tratante era su pareja estable, por lo tanto se observó también que la víctima estaba atravesada por un proceso de colonización emocional (Bleichmar y Espeleta, 2017), donde el tratante impone su subjetividad y controla sus pensamientos, emociones y acciones, generando una pérdida de libertad y una desconexión de su propia identidad. Esto, explica también la posición subjetiva de la víctima, dado que este proceso de colonización implica verse como un objeto dentro de la relación abusiva, sin poder reconocer su autonomía ni su rol como sujeto intencional. Lo descripto también se vincula con lo que Montero Gomez (2001) define como síndrome de adaptación paradójica a la violencia de género, el cual permite pensar en cómo el vínculo que se establece con el agresor puede percibirse, de manera paradójica, como protector, constituyendo una estrategia inconsciente de supervivencia.

Las secuelas observadas en la víctima reflejan el profundo impacto del trauma,

manifestándose en alteraciones emocionales, cognitivas y conductuales que atraviesan su vida cotidiana. Siguiendo a Castex (2013), el daño psíquico no solo implica las heridas invisibles que deja el abuso, sino también las limitaciones que estas imponen sobre la capacidad de la persona para disfrutar, vincularse y proyectarse. En este sentido, las dificultades de la víctima para regular sus emociones, junto con la distorsión de su autopercepción y las dinámicas relacionales marcadas por la sumisión y la culpa, evidencian cómo el trauma ha dejado huellas que trascienden el momento del abuso, condicionando su forma de estar en el mundo, ya sea de manera transitoria o prolongada.

Desde la especificidad del rol de las peritas psicólogas del M.P.D., es fundamental establecer un nexo causal entre el evento traumático y las secuelas observadas, ya que sin este vínculo, el daño psíquico no puede ser debidamente acreditado en el ámbito forense. En el caso N°2, uno de los puntos esenciales en el informe fue la documentación del daño psíquico en la víctima. A través de entrevistas realizadas y algunas técnicas psicológicas para profundizar en la sintomatología, fue posible evidenciar cómo las alteraciones psicológicas derivadas del trauma afectaron su bienestar emocional y conductual. Los indicadores más destacados del daño psíquico experimentado incluyen sentimientos de humillación, vergüenza, culpa e irritabilidad; síntomas depresivos y de ansiedad; baja autoestima; pérdida de confianza y temor a las relaciones con varones; hipervigilancia y sospecha de daño hacia ella; aumento de la vulnerabilidad; alteraciones y disfunciones sexuales; mecanismos disociativos y amnesias episódicas.

En cuanto a la víctima del caso N°1, el diagnóstico de "trastorno de estrés postraumático complejo" refleja que la víctima vivió un trauma repetido a lo largo del tiempo. Desde una perspectiva psicoanalítica, esto puede entenderse como una constante irrupción de eventos que desbordaron su capacidad de procesarlos adecuadamente. Esta ruptura en su equilibrio interno se refleja en síntomas como hipervigilancia, recuerdos intrusivos, pesadillas y una constante evitación de situaciones que la conectan con el trauma vivido. De manera análoga, la víctima del caso N°3 también fue sometida durante un largo período y presenta el mismo diagnóstico. En su declaración, describe cómo experimenta flashbacks que la hacen sentir que está "loca". Menciona que lleva más de dos años con un temor constante de ir al baño, ya que le recuerda lo que le hacía su agresor, y teme que vuelva a ocurrir lo mismo o que haya alguien escondido detrás de la cortina.

Siguiendo a Herman (2004), el trastorno de estrés postraumático complejo se origina

en la exposición prolongada a situaciones de control totalitario, como la explotación sexual organizada. La autora detalla la sintomatología asociada a este cuadro, los cuales varios coinciden con las secuelas que presenta la víctima del caso N°1. Entre ellos se retoman las alteraciones emocionales, episodios disociativos y reviviscencias traumáticas. La percepción de sí misma está marcada por sentimientos de indefensión, vergüenza y culpa, dificultando el reconocimiento de su victimización. Además, sus vínculos interpersonales se ven afectados por aislamiento, desconfianza y la búsqueda de un rescatador, como se observa en esta víctima en el intento de retirar la denuncia tras retomar contacto con el agresor. Estos síntomas reflejan las secuelas psicológicas del delito de trata y explican las dificultades de la víctima para reconocer la violencia sufrida, ya que la manipulación ejercida y el vínculo patológico con su tratante distorsionan su percepción de la realidad y su identidad.

En el caso N°1, este proceso de intervención implicó un acompañamiento continuo que permitió a la víctima, de forma gradual, comenzar a cuestionar las dinámicas abusivas que había naturalizado. La labor psicológica no se limitó a señalarle su condición de víctima, sino a crear un espacio seguro donde pudiera reconstruir su relato desde su propia voz, integrando las experiencias de abuso y explotación sexual que previamente negaba o minimizaba. En línea con lo planteado por Herman (2004), la intervención buscó fortalecer una nueva identidad que no excluyera las huellas del trauma, sino que le otorgara un significado, permitiéndole reconocerse no solo desde el sufrimiento, sino también desde su capacidad de resistencia y supervivencia.

El trauma psíquico se configura cuando la experiencia vivida no logra anudarse a las representaciones, quedando fuera del proceso simbólico del individuo. Siguiendo el concepto de après-coup de Freud (1976) y considerando los tiempos necesarios para resignificar lo sucedido, se comprende que la víctima, tanto durante su explotación como después de haber salido de esa situación, no pudo dotar a esa vivencia de su significado real. Fue en un tiempo posterior, con la intervención del M.P.D. y otras entidades judiciales, donde comenzó a recibir un marco de contención. En este proceso, el equipo psicológico desempeñó un rol fundamental, acompañándola en el reconocimiento gradual de la magnitud de su experiencia y en el desmantelamiento de los mecanismos defensivos que la llevaban a negar o distorsionar lo ocurrido. En paralelo, se trabajó en su revinculación con las redes familiares afectivas, dado que la víctima había sido aislada por completo de sus vínculos. Este trabajo posibilitó la reconstrucción de redes de apoyo, fundamentales para sostener su proceso de recuperación.

Como parte de la intervención del M.P.D., la víctima fue derivada a una comunidad de rehabilitación de adictos, con el objetivo de desintoxicarla de las sustancias a las que había sido expuesta, muchas de las cuales desconocía. En dicha institución había comenzado un proceso de desintoxicación, pero se retiró sin haber recibido el alta médica. Posteriormente, se dirigió al domicilio de la hija del tratante, donde restableció el contacto con él y comenzó un proceso de negación de todo lo vivido. Posteriormente, ella vuelve a la institución y continua con este proceso. A pesar de la interrupción, este paso resultó fundamental en su proceso de recuperación, ya que además de la desintoxicación física, pudo retomar su tratamiento psicológico y psiquiátrico, lo que contribuyó a su recuperación emocional.

En este contexto, el proceso de resignificación de su experiencia, facilitado por el acompañamiento terapéutico y la contención institucional, le permitió ir dándole un nuevo significado a su historia. Esta reconstrucción subjetiva fue fundamental para que la víctima pudiera validar sus experiencias, expresar sus emociones y empezar a integrar el trauma de manera más consciente, favoreciendo su proceso de elaboración psíquica.

7.2.3 IDENTIFICAR LAS CONSECUENCIAS FÍSICAS Y SOCIALES ASOCIADAS CON LA VICTIMIZACIÓN EN LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Al analizar los procesos de victimización, podemos observar que resulta fundamental realizar un abordaje que incluya, además de la dimensión psicológica, las dimensiones físicas, sociales y otras implicadas. El Equipo Interdisciplinario del M.P.D., compuesto por profesionales de distintas áreas, adopta un enfoque integral que busca identificar las

consecuencias que devienen de un acontecimiento traumático. Su intervención inicia con la solicitud de los abogados defensores que requieren de la colaboración de alguna disciplina específica, esta intervención es limitada en el tiempo ya que buscan cumplir los puntos de pericia solicitados para colaborar en el procedimiento judicial.

Con el propósito de reconocer las consecuencias asociadas con la victimización en este delito en particular, se utilizarán principalmente registros de campo sobre las entrevistas realizadas a los profesionales Nº4 (licenciado en trabajo social) y Nº5 (médico) ambos integrantes del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. Además, también se retoman fragmentos de los informes de los casos seleccionados.

Desde el trabajo social, el abordaje pretende comprender a la persona en su totalidad, atendiendo los distintos aspectos de su vida y su vínculo con el entorno. Esta mirada se mantiene durante todo el proceso de evaluación. En el marco del contexto forense, su intervención articula la asistencia directa con la promoción de recursos y estrategias para las personas en situación de vulnerabilidad. Su rol no se limita a brindar recursos materiales, ya que muchas veces también actúan como medio para conseguirlos; "...No nos podemos despegar de la asistencia. O te damos el recurso o somos el puente entre el recurso y el puente..." (Profesional Nº 4, Registro de campo, 17 de octubre de 2024). Además, desde esta disciplina se asume una función educativa al problematizar las realidades que atraviesan las personas, ayudándolas a desnaturalizar sus condiciones de vida y a incorporar conocimientos que fortalezcan su autonomía.

Esta intervención educativa se ve reflejada en el caso Nº1, donde la víctima fue trasladada a una institución de rehabilitación. Es importante destacar que la víctima tenía prohibido manipular dinero y además tenía total dependencia hacia su tratante para acceder a cualquier recurso. En el trayecto hacia la institución, se realizó una parada en un supermercado para comprar artículos de higiene personal, momento en el que la víctima evidenció no saber cómo realizar una compra, mostrando confusión ante la situación. Este acto, fue una intervención orientada a devolverle cierta autonomía, permitiéndole elegir sus propios productos y manejar dinero por sí misma. Además, el acompañamiento hacia la institución también formó parte de una intervención interdisciplinaria, dado que, desde el ámbito social, se abordaron las necesidades básicas de la víctima, como la vivienda, la asistencia y la alimentación, consolidando así un enfoque integral en su proceso de recuperación.

La intervención social con víctimas, desde el trabajo específico del equipo profesional, se sostiene hasta que la persona accede a las condiciones materiales necesarias para iniciar un tratamiento psicológico, entendiendo que no es posible avanzar en procesos terapéuticos sin antes garantizar la cobertura de sus necesidades básicas. Luego, se realiza un seguimiento espaciado en el tiempo para acompañar la evolución de sus condiciones de vida, aunque este proceso suele concluir antes de que las situaciones de vulnerabilidad desaparezcan por completo.

La vulnerabilidad es un eje central en esta disciplina, especialmente en el abordaje de personas afectadas por situaciones de violencia y explotación, como ocurre en los delitos de trata. Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2018), establecen criterios para identificar a las personas en situación de vulnerabilidad, considerando tanto factores individuales (edad, capacidades físicas/mentales, género) como aspectos externos que configuran la vulnerabilidad social (pobreza, migración, entre otros). Sin embargo, desde una perspectiva social y psicosocial, la vulnerabilidad trasciende estas categorías, al articularse con las condiciones estructurales y vinculares que influyen en la vida de las personas.

La situación de vulnerabilidad crónica que atraviesan las víctimas a lo largo de su historia vital suele ser un factor que influye en la exposición a determinadas maneras de explotación. Por ejemplo, en el caso N°2, la víctima creció en el seno de una familia que enfrentaba condiciones de extrema precariedad socioeconómica que la llevó a buscar un trabajo para alejarse de su hogar. De manera similar, la víctima del caso N°1, a los 16 años, comenzó a ejercer la prostitución para cubrir las necesidades básicas de su hija y contribuir a la economía familiar, también atravesada por la pobreza. Asimismo, las dinámicas de violencia vivenciada en su hogar y los abusos sexuales intrafamiliares configuraron un entramado de vulnerabilidad psicosocial, profundizando su exposición a situaciones de explotación. Así, la vulnerabilidad se presenta como el factor predisponente que permite el acercamiento de personas con características abusivas y con intenciones de manipulación como ejercen los victimarios. Por otro lado, en el caso N°3, las necesidades de la joven fueron el puntapié del cual se valió el agresor para capturarla, acogerla y explotarla sexualmente.

Al respecto, el profesional N°4 señala que la vulnerabilidad atraviesa todas las etapas del proceso de victimización: antes, durante y después. Para muchas víctimas, salir de esta situación resulta sumamente complejo, ya que carecen de los recursos y el acompañamiento

profesional necesario. En este contexto, la Defensoría y otros servicios intervienen dentro de sus posibilidades, aunque con recursos limitados.

En el caso N°3, al momento de la captación e inicio de la explotación, la víctima tenía 16 años y aún asistía al colegio. En esa etapa de formación y desarrollo subjetivo, su conflictiva situación familiar y la precariedad económica fueron factores de los cuales el explotador se aprovechó. La escasez de recursos básicos, como la falta de agua caliente, fue utilizada por el imputado, quien la invitaba a su casa para poder darse un baño y luego mediante un juego de manipulación y seducción la indujo a iniciarse en el consumo hasta lograr su captación y explotación. Bajo la apariencia de cercanía y confianza, logró manipularla, afectando profundamente su percepción y capacidad de confiar en los demás. En su declaración, la víctima relató cómo esta experiencia le ha impedido establecer vínculos saludables, reflejando el impacto psíquico y social de la explotación en su vida.

Desde una mirada más psicoanalítica, la vulnerabilidad psicosocial puede entenderse como “el grado de fragilidad psíquica resultante de la desatención de las necesidades psicosociales básicas” (Tamagini, 2014, p.3). Esta situación surge de fallas en el sostén inicial o en redes vinculares posteriores, y está estrechamente relacionada con la indefensión e inseguridad generadas por la precariedad y la falta de recursos o estrategias adecuadas para enfrentar esas situaciones. Desde la práctica profesional, los trabajadores sociales evalúan esta vulnerabilidad a través de diversas dimensiones como el trabajo, la educación, la salud, las redes sociales y la pertenencia a minorías, identificando indicadores que permiten analizar las consecuencias sociales del delito.

A partir de su experiencia en relación a la trata de personas, el profesional N°4 señala que las principales consecuencias de haber sido víctimas de trata incluyen la restricción o falta de acceso a derechos fundamentales como la educación y la salud, lo que dificulta su proceso de reinserción en la vida cotidiana. A esto se suma que las condiciones laborales continúan siendo precarias y que, aunque existen formas de asistencia, resultan insuficientes. La vulnerabilidad de las víctimas suele prolongarse en el tiempo, y sus redes sociales también se ven afectadas, ya que la falta de contención y apoyo agrava su situación.

En este escenario se refleja claramente que en el caso de la víctima N°2, que creció en un entorno de marcada precariedad socioeconómica y que durante los años posteriores al hecho delictivo (en vísperas del juicio), su situación sigue evidenciando vulnerabilidad. La

familia vive en una vivienda precaria, con servicios básicos irregulares y condiciones habitacionales deficitarias. Los ingresos provienen de una beca laboral de la víctima y del emprendimiento independiente de su pareja, aunque sin estabilidad económica. Reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH) para sus dos hijos que asisten a una escuela pública. En relación a lo anterior, “...la omisión también es vulnerabilidad...” (Profesional N° 4, Registro de campo, 17 de octubre de 2024) aludiendo a la falta de asistencia y apoyo, que agravan aún más la situación.

Es fundamental abordar los factores de vulnerabilidad de manera integral, reconociendo la interseccionalidad de estas condiciones que se interrelacionan y se potencian mutuamente. En el caso de la víctima N°3, se evidencia cómo su vulnerabilidad se intensificó luego de haber sido sometido al delito de trata de personas debido a la combinación de factores como su edad adolescente, su género, su situación socioeconómica, los conflictos familiares y la falta de contención afectiva. Durante el período de explotación, el imputado profundizó aún más su situación al inducirla a una severa adicción a las drogas y al alcohol. En la actualidad, las secuelas de lo vivido continúan afectando su vida cotidiana, además de que tuvo que realizar un tratamiento de rehabilitación por consumo de sustancias. Por otra parte, las dificultades para acceder a un empleo formal no derivan de la falta de voluntad, sino del impacto mediático que tuvo su causa.

Si se piensa en su ejercicio profesional dentro del contexto jurídico forense, el licenciado en trabajo social se enfoca en evaluar el impacto social del delito y sus consecuencias. Al igual que en psicología, en la disciplina social también existen repercusiones derivadas del delito, las cuales se denominan daño social. Este concepto hace referencia a la afectación en diversas áreas de la vida de una persona, como la familia, el trabajo, la economía, la sociedad o el tiempo de ocio, producto de una experiencia traumática (Simón Gill, 2020). Este concepto es fundamental para la intervención, que pone el foco en la interacción de las personas con su entorno, con el objetivo de comprender y abordar las implicancias del daño sufrido. En este sentido, la interseccionalidad permite comprender cómo el daño social, derivado de un delito, no afecta a todas las personas de manera uniforme. La interseccionalidad, de acuerdo a Corpas (2020) estudia cómo los diferentes organizadores sociales y estructurales, como el sexo, género, clase, entre otros, no son categorías fijas, sino que se construyen históricamente y están situadas en contextos específicos. Estos factores se entrelazan en las experiencias mismas de las personas, lo que implica que las consecuencias

del delito se viven de manera diversa según la posición social y estructural de cada individuo. Al considerar estas interacciones, la intervención del trabajo social en este contexto puede captar de manera más abarcativa el daño social, permitiendo abordar las necesidades de las víctimas de manera más contextualizada.

Continuando con el profesional Nº4, en relación al eje central del presente trabajo, considera que uno de los factores más relevantes que dificulta que las víctimas reconozcan su situación es la sistemática limitación y violación de sus derechos personalísimos (Navarro Floria, 2012), esto las convierte en víctimas sin que ellas mismas lo identifiquen inicialmente. Estos derechos, están vinculados a la dignidad, identidad e integridad de una persona, que son fundamentales para el reconocimiento de la propia condición humana. En el contexto del delito de trata, estos derechos son sistemáticamente vulnerados y esto impide que las víctimas reconozcan lo que les sucede porque padecen de “indefensión aprendida” (Seligman, 1975, como se cita en Deza Villanueva, 2012). Este concepto alude al estado psicológico que se produce cuando los acontecimientos resultan incontrolables para la persona, siente que nada puede cambiar su situación, favoreciendo así su permanencia en la dinámica violenta. Al ser despojadas de estos derechos desde el inicio de su historia vital, pierden la capacidad de identificar su condición de víctimas y la motivación para afrontar la situación; por lo tanto, su posicionamiento subjetivo es de sumisión.

El caso Nº1 ilustra esta idea de manera clara. En este caso, la víctima ha experimentado una recurrencia de comportamientos y reacciones desproporcionadas al estrés, lo que genera un deterioro significativo en su funcionamiento social y vincular. La víctima no puede insertarse adecuadamente en los ámbitos de socialización, debido a la sensación de incapacidad para establecer vínculos afectivos. Esta afectación del área afectiva refleja cómo la violación de sus derechos personalísimos (como el derecho a una vida digna y a la libertad personal) afecta profundamente su bienestar emocional y su capacidad para experimentar sentimientos de amor o construir expectativas de futuro.

Lo más significativo aquí es la sensación de un futuro desolador que la víctima percibe como inevitable. No tiene expectativas de conseguir empleo, formar una pareja, formar una familia o tener una vida acorde a sus expectativas, lo que resalta el impacto devastador que la trata de personas tiene sobre la identidad y la integridad de la persona. La violación de estos derechos no solo limita en esta víctima el acceso a recursos materiales, sino que afecta profundamente la percepción de sí misma, bloqueando su proceso de autonomía y sanación.

Por su parte, el equipo técnico del M.P.D. adopta un enfoque interdisciplinario, destacando la importancia de comprender al sujeto de manera integral, dado que la violencia deja huellas profundas en las víctimas. En este marco, el profesional N°5 enfatiza la necesidad de un diálogo entre las diversas disciplinas, señalando que “...lo físico es una arista más de la persona, posiblemente la consecuencia de una emoción (toda emoción tiene por consecuencia un malestar físico). Tiene que ver con los recursos que uno tiene...” (Profesional N°5, Registro de campo, 02 de diciembre de 2024). Desde su perspectiva, todos los aspectos del individuo están interconectados, lo que hace imprescindible, siempre que sea posible, abordar a la persona desde una mirada holística que contemple tanto lo físico como lo social y psicológico.

Un aspecto relevante que resalta el profesional N° 5 es la forma en que estas víctimas son abordadas desde su labor, “...la persona no es un paciente, es un participante activo de su procedimiento de salud...” (Profesional N°5, Registro de campo, 02 de diciembre de 2024), enfatizando la importancia de empoderarlas. Para él, este proceso implica fortalecer su autoestima y promover su autonomía, permitiéndoles recuperar un rol activo en sus propios procesos de cuidado y bienestar.

Desde la especificidad de la disciplina, explica que sus intervenciones “...son más para tomar decisiones o demostrar alguna alteración...” (Profesional N° 5, Registro de campo, 02 de diciembre de 2024). Aun así por medio de su evaluación se pueden identificar síntomas somáticos íntimamente vinculados con el trauma. De esta manera, el sufrimiento de las víctimas no solo se reduce a lo psíquico, sino que también impacta en sus cuerpos y en sus relaciones sociales.

A modo de ampliar esta perspectiva, su intervención consiste en una valoración clínica centrada en tres aspectos: la enfermedad, el padecimiento y el predicamento. La enfermedad abarca los signos y síntomas físicos, considerando antecedentes heredofamiliares, enfermedades preexistentes, traumatismos o cirugías previas, con especial atención al momento en que comienzan a manifestarse los síntomas. Desde la experiencia del profesional, por lo general las victimas de delitos de trata de personas con fines de explotacion sexual padecen consecuencias físicas similares, entre ellas “...dolor de cabeza, dolor muscular, fatiga, cambios en el deseo sexual, malestares digestivos, problemas del sueño, baja inmunidad...” (Profesional N°5, Registro de campo, 02 de diciembre de 2024).

El padecimiento, por otro lado, se relaciona principalmente con el malestar actual y las preocupaciones subjetivas de la persona, donde en muchos casos el sufrimiento psicológico tiene un peso mayor que el síntoma físico. Esto se ilustra en la víctima N°1, que experimenta un intenso malestar psicológico al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan aspectos del acontecimiento traumático. Por ejemplo, ataques de pánico al enfrentar situaciones que implican tener intimidad o contacto físico, ya que podrían asociarse con experiencias previas de abuso.

Finalmente, el predicamento alude a las consecuencias sociales de estar enfermo, como el temor a ser rechazado tras un diagnóstico estigmatizante. Todos estos aspectos son registrados en los informes desde su disciplina y aportan una perspectiva específica que enriquece el análisis conjunto a la hora de elaborar informes interdisciplinarios.

En lo que respecta a la trata de personas con fines de explotación sexual, las consecuencias físicas varían según cada víctima dependiendo del tipo de violencia sufrida, de la duración, de la existencia o no de consumo de sustancias, entre otros factores, aunque se identifica un punto en común: el distrés. Si bien existen varias aplicaciones al término, en el presente trabajo se lo utiliza para aludir al estrés crónico. El distrés desgasta los sistemas del cuerpo, produciendo síntomas en diversas áreas. Como menciona el profesional N° 5 en la entrevista, "...cuando no puedes digerir la situación, por ejemplo, el estrés se manifiesta de manera generalizada..." (Profesional N°5, Registro de campo, 02 de diciembre de 2024).

Esta interconexión que el profesional plantea respecto de que "...viene aparejado, lo físico y lo mental van y vienen y se vinculan mucho..." (Profesional N°5, Registros de campo, 02 de diciembre de 2024), se la podría pensar, en términos psicoanalíticos, como un proceso de conversión, a partir de la cual el conflicto psíquico se expresa en el cuerpo (Laplanche y Pontalis, 2004). En este sentido, el distrés crónico, generado por el trauma vivido en el contexto de la trata de personas, no solo afecta el bienestar emocional y psicológico de las víctimas, sino que se traduce en síntomas físicos que reflejan el sufrimiento emocional no elaborado en el psiquismo. Desde la perspectiva psicoanalítica, este proceso de conversión podría interpretarse como una manifestación del trauma no resuelto, donde los síntomas físicos (como dolores, trastornos gastrointestinales, entre otros) se presentan como una forma en la que el cuerpo "habla" lo que la persona no puede expresar verbalmente.

En complemento con lo anterior, el profesional N°5 destaca que el trauma influye de manera integral en la salud, tanto a nivel físico como emocional, y debe ser abordado desde la perspectiva del estrés crónico patológico. Al respecto, "...las víctimas, cuando llegan aquí, están salvadas, pero siguen viviendo con este estrés crónico como si siguieran en la misma situación..." (Profesional N° 5, Registro de campo, 02 de diciembre de 2024). Este estrés, que es desmedido y patológico, sigue afectando su bienestar incluso después de haber salido de la situación de explotación. Además, esta persistencia del estrés se puede vincular con lo planteado previamente sobre la repetición del trauma, como un intento inconsciente de "ligar" o resolver el sufrimiento. Esta dinámica se refleja en los síntomas que emergen durante la intervención, en los que la energía psíquica continúa buscando formas de procesar el trauma. Como ejemplo de ello, los flashbacks y las pesadillas provocan insomnio y problemas para dormir en las víctimas. Estos síntomas demuestran cómo el conflicto emocional no resuelto sigue manifestándose a través del cuerpo y la mente, manteniendo a la víctima atrapada en un ciclo de sufrimiento que rememora el trauma vivido.

Un ejemplo claro de esta situación es el caso de la víctima N°2, que presenta alteraciones significativas en el sueño como insomnio de mantenimiento, que la lleva a despertarse durante la madrugada con rumiaciones sobre los hechos ocurridos. En cuanto a su ejercicio pleno de la sexualidad, este se ve profundamente afectado por los recuerdos de los abusos pasados y las sensaciones corporales que quedaron, esto también ha impactado negativamente en su relación de pareja. Estas manifestaciones físicas reflejan la compleja interacción entre el cuerpo y la mente, reforzando la importancia de una intervención integral.

Desde esta óptica y de acuerdo a lo expuesto en la entrevista, el profesional N°5 manifiesta que, en muchos casos, el trauma impacta directamente en el sistema digestivo, funcionando simbólicamente como una manifestación de la dificultad de "digerir" las experiencias vividas. El sistema digestivo, conocido como el "segundo cerebro" por su extensa red de conexiones neuronales, es uno de los primeros órganos en reflejar el impacto del estrés crónico, manifestándose en síntomas como acidez, gastritis y diarrea (desde una perspectiva PINE). Entre otras consecuencias físicas, se mencionan la caída del cabello, psoriasis, micosis, infecciones urinarias y la aparición de herpes. En este caso, la piel y otros órganos como el aparato urinario suelen funcionar como canales de expresión somática. Estos síntomas físicos son entendidos en el psicoanálisis como respuestas a la represión y a la

manifestación de conflictos internos, lo que a menudo se vincula con la incapacidad del sujeto para elaborar emocionalmente lo vivido.

7.2.4 DESCRIBIR LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A PARTIR DE LOS PROTOCOLOS IMPLEMENTADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El presente objetivo busca detallar el abordaje realizado por el equipo de profesionales del M.P.D. en la atención a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, tanto desde una perspectiva interdisciplinaria como desde la especificidad de cada disciplina. Esta institución, con años de trayectoria, regula su accionar mediante resoluciones y protocolos de intervención que sustentan, en este caso, la asistencia a víctimas.

Para desarrollar el presente objetivo, se retoman entrevistas realizadas a los profesionales N°3 y N°4 (licenciados en trabajo social), al profesional N°5 (médico), como así también a los profesionales N°1 y N°2 (abogados defensores). En adición, será fundamental retomar algunos protocolos específicos presentados durante la práctica, como así también los informes de los casos seleccionados.

El Equipo Interdisciplinario del M.P.D. colabora con las Defensorías Públicas Oficiales mediante la elaboración de informes técnicos solicitados por los Defensores. Según las necesidades del caso, estos pueden ser realizados desde una única disciplina o de forma conjunta entre profesionales de trabajo social, medicina y psicología, enmarcados en un contexto jurídico forense y con un enfoque pericial.

Los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario del M.P.D. intervienen en calidad de peritos de parte, ya que la institución para la que trabajan actúa en defensa de las personas imputadas y de personas que hayan sido víctimas de un delito. Según la Ley Provincial N° 8123 (1991), “se podrá ordenar una pericia, aún de oficio, cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica” (art. 231). Para ello, se requiere contar con un título habilitante en la disciplina desde la cual se emite el informe. Si bien en la cita se hace referencia a la pericia de oficio, el rol que ejercen los profesionales parte del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. es el de control. No obstante, su ejercicio se ajusta a los mismos principios y regulaciones que rigen la pericia de oficio.

Si se considera la complejidad que implica su labor, Rinaldi (2012) retoma la interdisciplinariedad en este contexto y su beneficio, explicando que la misma permite obtener datos precisos y realizar una comprensión integral de lo sucedido. Debido a la gravedad de los delitos de trata, sus víctimas requieren una asistencia integral, ya que las consecuencias de la victimización afectan a múltiples dimensiones de su vida: psicológicas, médicas, sociales y legales. Por ello, es fundamental que la intervención sea coordinada entre distintas disciplinas, tanto en el proceso inmediato de asistencia como en su recuperación y acceso a la justicia.

Actualmente la jurisdicción de Córdoba está a la espera de que se conforme la Defensoría de la Víctima dentro del ámbito del M.P.D. Este espacio tiene como objetivo llevar a cabo intervenciones para garantizar el acceso a la justicia y proporcionar un acompañamiento integral a las personas afectadas. Desde el M.P.D., este acompañamiento no solo implica la elaboración del informe requerido, como así también identificar los efectos de la victimización en cada caso. Aunque es acotada, la intervención del Equipo Interdisciplinario resulta fundamental para visibilizar el impacto de la trata y comprender sus múltiples dimensiones, favoreciendo así un abordaje más adecuado a la complejidad de estos casos. Si bien, aún no se encuentra conformada la Defensoría de la Víctima, el Equipo Interdisciplinario está interviniendo en los casos que requieren de intervención profesional.

Dentro de sus pilares para el abordaje de estas víctimas, los protocolos utilizados son el de La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas -P.R.O.T.E.X- (2016), los Protocolos de Actuación de los Programas Especiales de Atención a Víctimas de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas -D.O.V.I.C.- (2015) y El Protocolo de Palermo (2000), además de la Resolución PGN N° 94/09 (Procuración

General de la Nación, 2009), los cuales son empleados por la Fiscalía y la Defensoría. La aplicación de estos protocolos se justifica por el hecho de que las víctimas de trata, al ser consideradas víctimas especiales, requieren un tratamiento adecuado a su condición. Además, es fundamental que se arbitren los medios necesarios tendientes a que se respeten sus derechos y se evite la revictimización.

La reforma de la Ley Nacional Nº 26.364 (2008) a través de la Ley Nacional Nº 26.842 (2012), introdujo un procedimiento especial para su asistencia, y pone especial énfasis en garantizar que las declaraciones de las víctimas sean tomadas de manera respetuosa y acorde a su situación, reconociendo su vulnerabilidad y la necesidad de protección en todo momento.

Al intervenir en un caso de trata de personas, la Procuración General de la Nación (2009) establece como necesario verificar “(...) las modalidades de comisión del delito y especialmente colaborar en la comprobación de cualquiera de las fases del proceso y la verificación del empleo de alguno de los medios comisivos exigidos legalmente cuando la víctima es mayor edad” (p.1). Esta información puede salir a la luz a partir del testimonio mismo de la víctima.

Es por ello que tanto la legislación vigente como los protocolos mencionados destacan que el mayor empeño en la asistencia a las víctimas aumentará las posibilidades de obtener un testimonio consistente, lo que a su vez contribuirá a mayores avances en la investigación y sanción de las conductas criminales de sus tratantes. Es importante destacar, acorde a la P.R.O.T.E.X. (2016), que ese testimonio está enmarcado en un contexto y momento determinado, y se deben contemplar sus particularidades. Es por eso que el relato de la víctima es fundamental, pero este debe ser complementado con otro tipo de pruebas. Aquí es donde se da lugar a la asistencia del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. Además, la identificación de las consecuencias físicas, sociales y psíquicas, es una parte esencial del rol pericial de los profesionales.

De acuerdo a la Procuración General de la Nación (2009), las secuelas psicológicas más urgentes de atender que se encuentran son el “despojo completo de su capacidad de decisión, su despersonalización, sustitución de identidad y cosificación” (p.4), ya que estas fueron empleadas como mecanismos de adaptación y supervivencia, los cuales resultan perjudiciales al momento de poder superar esta situación. La víctima Nº1, quien fue

cosificada y abusada, primero por su familia y luego por su tratante y clientes, utilizó la disociación como mecanismo de supervivencia, lo que le permitió reinterpretar la realidad de una forma más tolerable. Además, el abuso sufrido desde temprana edad tuvo un profundo impacto en su constitución psíquica, afectando la construcción de su identidad. Es fundamental que todo esto sea debidamente registrado en los informes periciales elaborados por el equipo, considerando las particularidades del testimonio de la víctima, para que pueda ser utilizado como prueba en el proceso judicial. Es decir que, se considera fundamental elaborar un análisis del contexto e historia vital de la víctima para poder comprender su testimonio actual y realizar un análisis psicológico.

Continuando con lo mencionado por parte de la Procuración General de la Nación (2009), la mayoría de las víctimas comparten experiencias y condiciones que las hacen especialmente vulnerables. Entre ellas se puede mencionar condiciones de pobreza, de insuficiencia o ausencia de educación, desamparo, migración, etc. Desde el M.P.D., los profesionales en trabajo social orientan su asistencia a una intervención integral, que contempla tanto la situación individual de la persona como su contexto. El objetivo no es solo atender urgencias, sino también fortalecer la autonomía, facilitar el acceso a recursos y promover estrategias que mejoren las condiciones de vida de las víctimas. En este sentido, los profesionales Nº3 y Nº4 actúan como puente entre la víctima y los dispositivos de apoyo disponibles, brindando orientación, acompañamiento y herramientas que favorezcan el ejercicio efectivo de sus derechos.

Si se piensa en la víctima del caso Nº1, a partir de su internación en un centro de rehabilitación, ha podido acceder a alojamiento, alimentación, controles diarios de salud y el acompañamiento de profesionales y compañeros. En este contexto, atraviesa un proceso socioeducativo en el que desaprende conductas dañinas y reconstruye sus valores, aprendiendo a planificar su vida según sus deseos propios. Además, a través de la intervención del Equipo Interdisciplinario del centro de salud, en constante comunicación con el equipo del M.P.D., se ha observado un avance en su autoconocimiento, tomando decisiones sobre su alimentación, vestimenta y cuidado personal, al tiempo que adquiere herramientas para gestionar su dinero y desplazarse de manera autónoma.

En estos protocolos se resalta que el primer contacto con la víctima es el momento más importante de la intervención, ya que este es un momento crítico. En esta etapa resulta esencial brindar información clara y precisa. La primera entrevista debe ser breve y enfocarse

en presentar al equipo de asistencia, ofreciendo contención y seguridad a la víctima. En este espacio, se busca explicarle qué sucederá a continuación, identificar y priorizar sus necesidades, y, en situaciones poco claras, recabar indicios que permitan determinar si realmente se trata de una víctima. Además, es importante comunicarle con claridad su situación legal para que pueda comprender su contexto y los pasos a seguir (P.R.O.T.E.X., 2016). En ese marco, se le explica cuál es el rol de la defensa de víctimas y se le consulta si tiene la intención de constituirse como querellante en la causa y/o como actor civil.

Es una realidad “que el interrogatorio judicial es un acto potencialmente revictimizante y que sus efectos pueden ser morigerados cuando este es dirigido por un especialista en psicología y en un recinto apropiado” (P.R.O.T.E.X., 2016, p. 7). De este modo, se establece que por medio de una “Sala Gesell” o “Cámara Gesell” se tome el testimonio de la víctima, y gracias a sus características sirve de soporte audiovisual que tiene por fin evitar volver a poner a la víctima en situación de repetir su testimonio en todas las instancias judiciales.

Si bien en el presente trabajo no se expone de forma detallada y en orden secuencial el procedimiento completo de asistencia a las víctimas según lo establecido en los protocolos, el foco consiste en recuperar aquellos aspectos que hacen a la intervención del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. En este marco, los protocolos mencionados y la legislación vigente subrayan que la declaración de la víctima de trata es fundamental. Dado que en estos casos lo que se ha vulnerado son sus derechos, garantizar su escucha se convierte en un aspecto esencial del procedimiento (P.R.O.T.E.X., 2016). Es en esta instancia, cuando la víctima cuenta su versión de los hechos, que la intervención del equipo del M.P.D. puede generar un impacto significativo en la víctima.

En el caso de la víctima N°3, una psicóloga de la D.O.V.I.C. llevó a cabo el interrogatorio, el cual fue remitido en soporte digital a ambas partes como testimonio, con el fin de evitar su repetición. Durante la toma de declaración, una psicóloga del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. estuvo presente junto a la víctima, brindándole acompañamiento y asistencia. Como se puede observar, más allá de la intervención de distintas instituciones y actores en el proceso judicial, estos protocolos tienen como principal objetivo minimizar la revictimización, garantizando el acompañamiento y la asistencia de la víctima dentro de las posibilidades de cada organismo, cada uno con su rol específico dentro del procedimiento judicial.

Por otro lado, en el caso de la víctima N°1, la declaración en Sala Gesell fue realizada por una institución ajena al M.P.D. No obstante, una vez asignado un Defensor de Víctimas, la grabación fue enviada al equipo inmediatamente. Junto con esta, se adjuntó un informe elaborado por el Polo de la Mujer que incluía sus observaciones, una descripción del estado físico y mental de la víctima, las consecuencias inmediatas del delito tras su recepción y un informe social.

Según lo estipulado por la P.R.O.T.E.X. (2016), en la instancia en que la víctima brinda su declaración testimonial en la etapa de juicio, se recomienda elaborar el pliego de preguntas con antelación, las cuales deben ser revisadas y controladas por ambas partes: la Fiscalía y la Defensoría. En este contexto, las profesionales en psicología del M.P.D. asumen su rol como peritos de control, con el objetivo de evitar preguntas revictimizantes y asegurar que la información recabada sea pertinente para el caso judicial. Además, velan por que el proceso respete los derechos y el bienestar de la víctima, resguardando su integridad emocional y psicológica durante la declaración.

En relación con lo anterior, la P.R.O.T.E.X. (2016) considera fundamental remarcar que:

La complejidad del delito de trata y su cronología compuesta suelen complicar la dirección de las entrevistas. Por eso consideramos que una guía de preguntas exhaustiva es una herramienta que facilita la tarea de las y los operadores de justicia, que son quienes deben llevar adelante estos casos y organizar con premura los testimonios de las víctimas (p. 9).

De acuerdo a la Ley Nacional N° 26.842 (2012), las víctimas tienen derecho a “(...) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado (...) Ser oída en todas las etapas del proceso (...) Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso (...)” (art. 4). En muchas ocasiones, las víctimas creen que al asistir y declarar, que implica repetir detalles de su experiencia y revivir cuestiones aún no sanadas, será bueno para su causa, pero no son plenamente conscientes del daño que pueden ocasionarse a sí mismas. Es por ello que al momento de decidir si la víctima en calidad de testigo debe participar en el debate, los Defensores de Víctimas, en conjunto con el Equipo Técnico, evalúan dicha situación. Nuevamente aquí se vuelve fundamental la información que el equipo del M.P.D. le brinda al abogado defensor para ser expuesto al juez.

En sus informes, principalmente de la disciplina de psicología, se evalúa su capacidad para brindar testimonio en juicio.

En el caso de la víctima N°2, se evidenció que no se encontraba en condiciones emocionales para enfrentar una audiencia relacionada con la causa judicial en curso. La psicóloga del M.P.D., señaló en su informe que la víctima presentaba un elevado monto de angustia y ansiedad. Cabe destacar que, aunque las secuelas del trauma pueden variar de intensidad con el tiempo, los efectos a nivel psicológico y físico perduran. Asimismo, el impacto de un trauma no resuelto tiende a reactivarse ante situaciones estresantes, como fue el caso cuando ella quiso dar su testimonio a pesar de la advertencia de la psicóloga. Este fenómeno, desde el psicoanálisis, podemos interpretarlo como una compulsión a la repetición que implica repetir la vivencia traumática, ya sea a modo de conductas, sueños, flashbacks, entre otras modalidades, con el fin de ligar el trauma y darle un significado.

Lo esencial de la asistencia en víctimas de trata es que “cada víctima y su situación son singulares, por ende, su abordaje debe estar adecuado a esa situación particular” (P.R.O.T.E.X., 2016. p. 13). Y es por eso que resulta fundamental identificar de antemano ciertos aspectos generales para prevenir prácticas que incrementen la vulnerabilidad de las víctimas.

En ocasiones, en el afán de aplicar la justicia no se adoptan los cuidados necesarios, lo que da lugar a intervenciones que se desarrollan, “en condiciones de escaso respeto de los derechos que las asisten y perturbando la función reparadora que el acto debe tener” (P.R.O.T.E.X., 2016. p. 13) acentuando aún más su revictimización.

Es por ello que, es esencial tener en cuenta a la hora de asistir víctimas de trata que la situación de declarar, puede ser muy perjudicial para la víctima. En adición a lo anterior, la P.R.O.T.E.X. (2016) señala que “cada testimonio es una oportunidad para narrar e historizar algo de lo innombrable del trauma y en este sentido puede resultar parte de un proceso de reparación” (p. 13). Sin embargo, considerando los casos tratados, este efecto no se produce del mismo modo en todas las víctimas dado que en algunos casos brindar testimonio puede profundizar el trauma o implicar una forma de revictimización, mientras que en otros puede representar una experiencia reparadora tal como se menciona. Esta diferencia se vincula con diversos factores, como las características de la personalidad, la estructura psíquica, los mecanismos de afrontamiento y las particularidades de la vivencia traumática.

En muchos de los casos, como señala el profesional N°1 , el abordaje requiere una actitud sumamente cuidadosa, “...cuidando cada palabra que voy a decir para no construir una víctima que no es...” (Profesional N°1, Registro de campo, 31 de octubre de 2024). Esto surge de que en el caso N°3, la causa judicial se abrió años más tarde a la finalización de delito, y por ende la víctima ya había iniciado terapia previo a su declaración testimonial. Entonces, en las declaraciones la víctima usaba términos que no le eran propios, reflexiones que parecían ajenas a la persona. Esto constituye otro punto esencial que desde el M.P.D. prestan atención a la hora de revisar estas grabaciones, ya que buscan identificar si el testimonio refleja verdaderamente la experiencia de la víctima o si ha sido influenciado por intervenciones previas. El punto de esto reside en que el relato alterado de una víctima puede generar dudas sobre su autenticidad y podría llevar a que su testimonio sea cuestionado o desacreditado, afectando su credibilidad.

En cuanto a la preparación y acompañamiento de las víctimas por parte de operadores judiciales, como lo es el M.P.D., el D.O.V.I.C., el Polo de la mujer, entre otras instituciones, este desencadena un proceso interno que puede contribuir (o no) a la recuperación de la vivencia traumática. A modo de visualizar este momento, se lo puede pensar como los dos tiempos lógicos que Freud (1976) planteaba con el concepto “après-coup”, el cual refiere a experiencias, impresiones y huellas mnémicas que son modificadas ulteriormente en función de nuevas experiencias o del acceso a un nuevo grado de desarrollo. Entonces, en otras palabras, la experiencia adquiere un nuevo sentido (Laplanche y Pontalis, 2004).

En base a lo planteado, se puede pensar en el contexto testimonial donde la víctima puede otorgarle un nuevo sentido a lo que relata, en función del momento y las condiciones en las que se encuentra. Sin embargo, resulta importante tomar en consideración que el testimonio no siempre implica una elaboración consciente de lo sucedido, sino que, en muchos casos, puede tratarse de una repetición traumática. Esto afecta la memoria y la cronología de los hechos, haciendo necesario un abordaje que contemple no solo el contenido del relato, sino también el proceso psíquico en el que se encuentra el sujeto.

Siguiendo con la P.R.O.T.E.X. (2016), es fundamental mantener una comunicación constante con la institución o el organismo que participa en el proceso de asistencia, con el fin de conocer el estado emocional y la disposición de la víctima para brindar testimonio, respetando siempre la confidencialidad de los espacios terapéuticos. Tal es el caso de la víctima N°1, donde el centro de rehabilitación se mantenía en contacto constante con el

M.P.D., actualizando información sobre la víctima y reportando avances de la intervención. O en el caso N°3, donde se denota un trabajo interinstitucional, ya que tanto el D.O.V.I.C, como el M.P.D., trabajaron a la par para obtener la declaración testimonial de la víctima.

Por otro lado, y en relación con el relato de la víctima en el caso N°1, resulta relevante incluir en el análisis de la autopercepción no solo la dimensión subjetiva de la experiencia vivida, sino también la interpretación que hace de aspectos objetivos del delito, como las extensas jornadas laborales, la falta de alimentación si no obtenía dinero, la manipulación a cambio de cigarrillos y las exigencias impuestas en los moteles. En muchos casos, estos elementos son minimizados y asumidos como parte de la actividad, sin que la víctima pueda reconocer el aprovechamiento del que es objeto y la consecuente vulneración de sus derechos. Esto evidencia cómo ciertos mecanismos de coerción y control impactan en la percepción de la víctima, dificultando la identificación de su propia situación como una situación de explotación. (P.R.O.T.E.X., 2016).

En los casos seleccionados, desde el área de psicología, se destaca en los informes el señalamiento de la acción de ciertos mecanismos de defensa, entre ellos la disociación, la negación y la minimización. Estos mecanismos están estrechamente vinculados a los efectos del trauma, particularmente al trastorno por estrés postraumático complejo, que afecta a muchas de las víctimas. Este trastorno incide en la comprensión por parte de las víctimas de las experiencias extremas que vivieron durante un tiempo prolongado. Como resultado, se obtienen relatos fragmentados, recuerdos incoherentes y desconectados entre sí, lo que hace que la temporalidad de los hechos sea difícil de reconstruir. Esta característica debe ser cuidadosamente considerada a la hora de valorar el testimonio, ya que refleja la complejidad del proceso de recuperación psicológica y la dificultad para procesar eventos traumáticos en su totalidad.

Otra cuestión a considerar en la asistencia vinculada a los procesos de victimización en los delitos de trata es el eje central del trabajo: el no reconocimiento de la víctima como tal. Al respecto, desde P.R.O.T.E.X. (2016) se aborda esta temática y se plantea que:

No es aceptable que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley permitan que la identificación de las víctimas de trata sólo tenga lugar si los individuos afirman ser víctimas [...] los funcionarios encargados de la aplicación de la ley tienen el deber de considerar todas las circunstancias que

rodean a ese individuo y establecer un juicio equilibrado basándose en todas las circunstancias (p.17).

Es fundamental considerar las particularidades de este tipo de crimen aberrante, y el impacto que tiene en las víctimas y testigos. En particular, hay que tener en cuenta las características de sus testimonios, en los que las contradicciones sobre lugar y tiempo son comunes debido a los castigos físicos y psíquicos sufridos, las condiciones de encierro a las que son sometidas, y la anulación de su personalidad, que incluye el cambio de nombre y de su aspecto físico.

En relación a la asistencia en Córdoba, es importante señalar que aun cuando estos protocolos de asistencia proporcionan un marco de actuación en pos de garantizar el acceso a la justicia y el acompañamiento integral de las víctimas, existen diversas limitaciones. Una de las principales dificultades es que “...los recursos son muy limitados y las necesidades son ilimitadas...”, además de la falta de profesionales para realizar el seguimiento que amerita la víctima (Profesional N°4, Registro de campo, 17 de octubre de 2024). Desde el equipo, se considera que la asistencia a la víctima y el impacto de la misma es determinante para la recuperación y reinserción de ella. Se puede ver, desde la opinión misma de los profesionales, cómo esta limitación en su accionar también puede ser perjudicial para la víctima, ya que “...cuando llegan las víctimas después del hecho, sea de la forma que sea, se la asiste... pero llegado un tiempo se acaba esta asistencia. Acá es donde reside el problema porque la vulnerabilidad continúa, no hay un corte...” (Profesional N°4, Registro de campo, 17 de octubre de 2024). En complemento, la profesional N°3 añade que, en el momento en que la víctima accede a ciertos derechos, el estado posee programas y servicios en condiciones inadecuadas para sus necesidades, lo cual puede derivar en una revictimización. Ellas “...llegan acá, vemos mucha intervención de golpe al principio, y después nada. Vuelven a ser vulnerados...” (Profesional N°3, Registro de campo, 08 de octubre de 2024).

En base a lo expuesto, es importante reconocer que la condición de víctima debe de ser transitoria, no permanente. Esta condición debe mantenerse el tiempo necesario para que los mecanismos de adaptación del individuo, y/o la ayuda profesional, reparen el daño sufrido. Es fundamental evitar que el desvalimiento predomine sobre el esfuerzo adaptativo del sujeto. Mantener una identidad de víctima de manera indefinida, centrada en el sufrimiento, resulta contraproducente porque impide la superación y el comienzo de un nuevo ciclo en la vida. La persona no debe ser definida radicalmente como víctima, sino como un

individuo. Así, la persistencia de una identidad de víctima está vinculada a la narrativa personal del proceso de victimización y puede generar expectativas de reparación no alcanzables, demandas de justicia más allá de lo legalmente establecido o deseos de venganza (Echeburúa y Cruz-Sáez, 2015)

8. CONSIDERACIONES FINALES

En el siguiente apartado, se expondrán las reflexiones finales derivadas de la experiencia en las prácticas profesionales supervisadas dentro del contexto jurídico forense, así como del proceso de elaboración del Trabajo Integrador Final.

En primer lugar, se abordarán los objetivos específicos y las conclusiones obtenidas a partir de ellos, rescatando aprendizajes obtenidos en cada uno de ellos. A continuación, se presentará una reflexión en torno al objetivo general y finalmente, se incluirá una reflexión personal sobre la experiencia y los aprendizajes adquiridos durante la práctica.

El primer objetivo consistió en caracterizar criminológicamente el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, contextualizándolo dentro de la intervención realizada por el Equipo Interdisciplinario del M.P.D. A partir de su delimitación, fue posible desglosar el delito y profundizar en sus distintos aspectos (objetivos y subjetivos) que contribuyen a su complejidad. Al explorar cada momento de este delito a la par de los casos, hay varios puntos que resultan de interés para reflexionar. En primer lugar, cabe considerar las dinámicas que involucran a la víctima y al victimario para señalar cómo los tratantes reducen a las personas a meros objetos de explotación para obtener un beneficio económico. Esta cosificación de la víctima no solo vulnera sus derechos fundamentales, sino también la despoja de su autonomía, identidad y, en muchos casos, de su capacidad para reconocerse como víctimas, siendo este el tema que más me intrigó. Por otro lado, me resulta llamativo que sea una generalidad la situación de vulnerabilidad preexistente en la historia de estas víctimas, que las vuelve más susceptibles a ser captadas y esta se agrava incluso aún peor tras la concreción del delito. Asimismo, la cuestión del consentimiento es algo fundamental a la hora de asistir a estas víctimas, quienes se consideran culpables por acceder. Si bien la legislación actual -a partir de la reforma de 2012- contempla que el consentimiento puede estar viciado, esto no siempre fue así. Como se evidenció a lo largo de este trabajo, las propuestas que se les hacen a las víctimas al inicio del delito suelen estar basadas en promesas falsas, manipulaciones, engaños o directamente bajo coacción; todas son estrategias para someterlas pero que de igual manera se mantienen a lo largo del delito y se vuelven una parte esencial de la dinámica victimario-victima. Por último, me interesa retomar que la violencia ejercida sobre las víctimas no es solo física, sino también psicológica, económica y sexual; aun así me resultó llamativo el vínculo de dependencia que las víctimas generan con sus explotadores y, al tratarse de un delito con límites difusos, se vuelve aún más complejo tomar noción de lo que realmente sucede.

El segundo objetivo específico consistió en analizar los procesos de victimización en la trata de personas con fines de explotación sexual, considerando el abordaje psicológico realizado por el equipo de profesionales del M.P.D., a partir del cual se intentó profundizar en la complejidad de las secuelas que este delito deja en las víctimas. Lo que se pudo evidenciar a partir del análisis de los informes de los casos y la observación de la labor de las profesionales en psicología en relación a las víctimas de trata, es que muchas de las víctimas de trata presentan una fragilidad psíquica previa al delito. Esta fragilidad, producto de situaciones de vulnerabilidad preexistentes, combinada con la posterior explotación, genera un impacto devastador en el psiquismo. Entre sus consecuencias se encuentran el uso de mecanismos de defensa que dificultan el reconocimiento de la propia victimización, así como la presencia de trastornos como el Trastorno por Estrés Postraumático Complejo, diagnosticado en varios de los casos trabajados. Asimismo, la desubjetivación aparece como un fenómeno central en estos procesos, ya que las víctimas atraviesan experiencias violentas y abusivas que resultan difíciles de procesar, lo que impide otorgarle un significado a lo vivido. Como consecuencia, los abusos terminan percibiéndose como algo "normal" dentro de su realidad cotidiana. En este marco, los mecanismos defensivos cumplen un papel fundamental, ya que por medio de estrategias como la negación o la disociación, funcionan como recursos protectores ante el sufrimiento, pero al mismo tiempo dificultan la elaboración del trauma. En complemento, se pudo ver cómo los efectos del trauma también se reflejan en alteraciones en la percepción y en la memoria, lo que impacta directamente en la capacidad de brindar testimonio durante el proceso judicial. Por ello, el trabajo del equipo de psicólogos del M.P.D. adquiere un papel central, ya que no solo se orienta a la evaluación del daño psíquico, sino que también ofrecen acompañamiento psicológico de las víctimas que resulta necesario para transitar el proceso judicial. Este objetivo en particular, me resultó complejo de abordar, pero al mismo tiempo me dejó mucho aprendizaje. Me permitió acercarme a una comprensión más clara de los efectos que este delito genera en sus víctimas, y encontrar posibles respuestas a aquellos interrogantes que me venía haciendo en torno a el aspecto psicológico de la victimización en la trata de personas.

El tercer objetivo buscaba identificar las consecuencias asociadas a la victimización en la trata de personas, pero desde la especificidad del trabajo social y la medicina. Con este propósito, se intentó contextualizar en qué consiste la asistencia de cada disciplina y dónde ponen el foco en relación a un mismo ente delictivo.

En lo que respecta a lo social, aprendí que el abordaje implica comprender a la persona en su totalidad, considerando no solo su historia individual, sino también las condiciones estructurales y vinculares que la atraviesan. Entendí que la vulnerabilidad no es algo momentáneo, sino una condición que puede sostenerse en el tiempo y afectar profundamente distintos aspectos de la vida. En el caso de las víctimas de trata, esta vulnerabilidad muchas veces está presente antes del delito, se intensifica durante la explotación y se prolonga incluso después de haber salido de esa situación. A partir de lo aprendido en la práctica, pude entender que la constante vulneración de los derechos personalísimos, puede dificultar que las propias víctimas se perciban como sujetas de derechos, lo que refuerza su aislamiento y limita el acceso a dispositivos de asistencia. En este escenario, el rol del trabajo social cobra un valor enorme, tanto en la evaluación de las condiciones de vida como en la generación de estrategias que ayuden a restituir vínculos y a fortalecer la autonomía. Sin embargo, también observé que muchas veces estas intervenciones se enfrentan con obstáculos estructurales como la falta de recursos o lógicas sociales que siguen reproduciendo desigualdades.

Por otro lado, al analizar las consecuencias físicas de la victimización en la trata de personas y conversar con el profesional médico del equipo, intente ilustrar en el presente trabajo la idea de que el trauma no afecta únicamente al psiquismo, sino que también deja marcas en el cuerpo. Me resultó muy ilustrativo entender la somatización a partir de los síntomas físicos que presentaron las víctimas, los cuales están atravesados por múltiples factores: desde el tipo de violencia sufrida, el consumo de sustancias, hasta la duración e intensidad del sometimiento. Uno de los conceptos que más me interpeló fue el de distrés, que me permitió reflexionar sobre la forma en que el trauma permanece en el cuerpo incluso cuando la situación de peligro ya terminó. Este malestar no desaparece automáticamente con el rescate, sino que continúa manifestándose como si la amenaza siguiera activa, afectando la calidad de vida de las víctimas. Desde una perspectiva psicoanalítica, también me hizo pensar en cómo el trauma necesita ser tritulado en tiempos lógicos, no cronológicos, y que mientras eso no suceda, los síntomas tienden a repetirse o sostenerse.

El cuarto objetivo buscaba describir la asistencia a víctimas de trata con fines de explotación sexual a partir de los protocolos implementados por el M.P.D., el cual se enmarca en una estructura aún en consolidación. A lo largo de la práctica, fui comprendiendo que la implementación de estos protocolos no depende solamente de los recursos con los que cuenta

la institución, sino también de la articulación con otros organismos, lo que en estos casos resulta especialmente complejo, ya que intervienen múltiples actores en distintos momentos del proceso. Me llamó particularmente la atención que la intervención del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. es bastante acotada en relación con el desarrollo completo del procedimiento judicial, lo cual representa un gran desafío en términos de continuidad y alcance real de la asistencia brindada. En este sentido, un obstáculo importante es que los límites del rol del M.P.D. dentro del abordaje integral no siempre están claramente definidos. Si bien el equipo cumple con la elaboración de informes técnicos, muchas veces se generan confusiones respecto a qué le corresponde a cada institución, lo que puede afectar negativamente la coherencia del acompañamiento a la víctima.

En base a lo planteado hasta el momento, el objetivo general del presente trabajo pretende analizar los procesos de victimización en delitos de trata de personas con fines de explotación sexual desde la intervención del Equipo Interdisciplinario del M.P.D. de la jurisdicción de Córdoba capital. La asistencia a las víctimas de trata presenta una complejidad que no puede reducirse a un acto puntual ni depender de un único organismo, sino que requiere la coordinación de múltiples actores para garantizar tanto el acceso a la justicia como el proceso de recuperación de quienes han atravesado estas situaciones. Sin embargo, la ausencia de una delimitación específica dentro del M.P.D. en materia de atención a víctimas genera dificultades, principalmente debido a la inexistencia de un equipo dedicado exclusivamente a su asistencia. Actualmente, la institución interviene tanto en la defensa de víctimas como en la de imputados, lo que dificulta la especialización necesaria para abordar adecuadamente las consecuencias de la trata. En base a lo desarrollado en el presente trabajo, y la experiencia práctica, queda comprobado que las víctimas requieren un área específica de atención, aun cuando el rol del M.P.D. en su proceso sea acotado. La creación de un espacio exclusivo para su asistencia permitiría un acompañamiento más adecuado, evitando que la falta de una estructura definida afecte la efectividad de las intervenciones y la protección integral de sus derechos. Desde la experiencia en la institución, se ha observado que la trata de personas no puede ser comprendida únicamente desde la perspectiva del crimen organizado, sino que debe ser abordada como una grave violación a los derechos humanos. En este sentido, el Equipo Interdisciplinario del M.P.D. asume un rol clave al documentar el impacto de la vivencia traumática y al evitar situaciones de revictimización en el proceso judicial. El abordaje de la victimización requiere una mirada interdisciplinaria que contemple a la persona desde una perspectiva holística, considerando las secuelas psicológicas, físicas y

sociales inmediatas del delito, así como sus consecuencias a largo plazo. La intervención del equipo debe estar articulada para brindar un acompañamiento que no solo responda a la urgencia, sino que también promueva la reconstrucción subjetiva de la víctima. La posibilidad de otorgarle un significado a su experiencia resulta fundamental para la integración del trauma, permitiendo la resignificación de su historia y favoreciendo su proceso de sanación, el cual avanza en paralelo con el desarrollo de la causa judicial. Las limitaciones institucionales pueden incidir en el acceso efectivo a derechos por parte de las víctimas, lo que evidencia la importancia de contemplar no sólo la urgencia del proceso judicial, sino también la reparación y reinserción de quienes han atravesado estas situaciones, evitando que los límites institucionales existentes restrinjan su acceso a derechos y su proceso de recuperación.

A modo de conclusión, durante esta práctica tuve la oportunidad de adquirir experiencias únicas en relación con el ejercicio del psicólogo en el ámbito forense, profundizando en el rol pericial y en el abordaje de las víctimas, lo que despertó en mí un gran interés por comprender la complejidad del delito de trata de personas, su impacto en las víctimas y cómo incide en su psiquismo. En particular, el eje central de este trabajo, la no autopercepción de la condición de víctima, me generó una profunda inquietud y el desafío de pensar qué procesos psíquicos pueden estar en juego para que una persona no se reconozca como tal. A medida que avanzó la práctica, fui esclareciendo algunas ideas y comprendiendo que no se trata solo de un mecanismo de defensa, sino de una construcción subjetiva atravesada por múltiples factores, como la manipulación, el miedo, la culpa y la propia estructura psíquica de cada individuo. Esta experiencia no solo amplió mi comprensión teórica, sino que también me permitió reflexionar sobre el papel de la psicología en estos contextos y la importancia de un abordaje que contemple la singularidad de cada caso. Finalmente, en relación con la institución en la que realicé la práctica, considero fundamental el aprendizaje acerca de la importancia del acceso a la justicia y el respeto por los derechos humanos, entendiendo que todas las personas, independientemente de su historia o circunstancias, tienen derecho a una defensa y a ser escuchadas en el proceso judicial.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, L. L., y Rusich, F. D. (2020). La víctima de trata de personas con fines de explotación sexual. Un abordaje psico-jurídico. *Revista Nueva Crítica Penal*, 2(3). <https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/32/41>
- Arch Marín, M. y Jarne Esparcia, A. (2009). *Introducción a la Psicología Forense*. <https://deposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%c3%b3n%20a%20la%20psicolog%C3%ADa%20forense.pdf>
- Bernachea, L. (2013). *Algunas reflexiones sobre el rol del psicólogo en el campo Psicológico-Jurídico*. Trabajo presentado en el Ciclo de Conferencias preparatorias: El campo Jurídico, un ámbito de inserción del psicólogo. <https://colpsi14.org.ar/inicio-2/inicio-2/ciclo-de-conferenciaspreparatorias-el-campo-juridico-un-ambito-de-insersion-del-psicologo/>
- Bleger, J. (1964). *La entrevista psicológica*. https://www.academia.edu/3756709/La_entrevista_Psicol%C3%B3gica_Bleger
- Bleichmar, H. y Espeleta, S. (2017). Teoría y técnica de la descolonización emocional: Una introducción. *Aperturas psicoanalíticas*, 54. <http://www.aperturas.org/articulos.php?id=962&a=Teoria-y-tecnica-de-la-descolonizacion-emocional-una-introduccion>
- Castex, M. N. (2013). *El daño en psicopsiquiatría forense* (3.^a ed.). Editorial Ad-Hoc.
- Colegio de Psicólogos de Córdoba. (2016). Resolución de junta de Gobierno N° 083/16: Reglamento de Especialidades. <https://cppc.org.ar/wp-content/uploads/2022/03/083-16-Reglamento-de-Especialidades-s-y-anexo.pdf>
- Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. (2019). *Trata y explotación de personas en Argentina: conceptos y herramientas para la prevención, detección y asistencia a las víctimas*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/trata_y_explotacion_de_personas_en_argentina_modulo_1.pdf
- Constitución de la Nación Argentina [CN]. Art. 120. 1994 (Argentina).

- Corpas, J. N. (2020). Interseccionalidad y trabajo social: perspectiva para el análisis de la desigualdad y la intervención social. *ConCienciaSocial*, 37–54. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/article/view/30275>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *100 Reglas de Brasilia*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30061.pdf>
- Della Penna, C. (2014). Aspectos fundamentales sobre la trata de personas. Particularidades del caso argentino. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (14), 28–47.
- Deza Villanueva, S. (2012). ¿Por qué las mujeres permanecen en relaciones de violencia? *Revista de Psicología de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 10(1), 45–56. <https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2012/sabinadeza.pdf>
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: Propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141–159.
- Echeburúa, E., y Cruz-Sáez, M. S. (2015). De ser víctimas a dejar de serlo: Un largo proceso. *Revista de Victimología*, 1(1), 83–96. <https://doi.org/10.12827/RVJV.1.03>
- Enriquez, A. (Ed.). (2014). *Aportes de la psicología jurídica*. https://issuu.com/aleingenrique/docs/aportes_de_la_psicolog_a_jur_dica
- Espinosa-Becerra, A. P., Quiroga-Baquero, L. A., y Jiménez-Molina, J. R. (2020). Investigación traslacional en psicología jurídica: Propuestas, retos y perspectivas. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, 12(2), 1–12.
- Freud, S. (1920). Más allá del principio de placer. En *Obras completas*, tomo XVIII. Amorrortu editores.
- Freud, S. (1976). Proyecto de psicología (Escrito en 1895). En *Obras completas*. Amorrortu.
- Garrido, E. (2021, 22 de abril). *Evaluación psicológica de las secuelas en el ámbito forense* [Ponencia]. Jornada de Psicología Forense, modalidad virtual, TEA Ediciones.

Girón, L., y Viguera, A. (2017). *Psicoanálisis y subjetividad: Conceptualizaciones metapsicológicas en el modelo teórico-clínico de Silvia Bleichmar*. En IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología - XXIV Jornadas de Investigación de la Facultad de Psicología - XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR “Psicología, Culturas y Nuevas Perspectivas” (pp. 33–36). Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
<https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/125119>

Gobierno de Argentina. (2016). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_03_declaracion_universal_ddhh.pdf

Gómez Tagle López, E. (2016). Victimología de la trata de personas. *Trabajo Social UNAM*, (7), 113–132. <https://doi.org/10.22201/ents.20075987p.2015.7.56285>

Herman, J. (2004). *Trauma y recuperación. Cómo superar las consecuencias de la violencia*. Editorial Espasa Calpe.

Jara, O. (2011). La sistematización de experiencias: Aspectos teóricos y metodológicos. *Matinal*, (4 y 5), 67- 74.

Jara Holliday, O. (2011). Orientaciones teórico prácticas para la sistematización de experiencias.
https://www.kaidara.org/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones_teorico-practicas_para_sistematizar_experiencias.pdf

Laplanche, J., y Pontalis, J.-B. (2004). *Diccionario de Psicoanálisis*. Editorial Paidós.

Ley Nacional N° 26.842. (2012). *Prevencion y sancion de la trata de personas y asistencia a sus victimas*.

Ley Provincial N° 7.106. (1984). *Ley de disposiciones para el ejercicio de la psicología*.

Ley Provincial N.º 8123. (1991). *Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba*.

Ley Provincial N° 10.060. (2012). *Reglamentacion de la Ley 10060 sobre trata de personas con fines de explotacion sexual*.

Luna, F. (2004). Vulnerabilidad: La metáfora de las capas. *Journal of Bioethics*, 4(3), 44-49.

Marchiori, H. (1990). *La víctima del delito*. Editorial Lerner.

Marchiori, H. (1997). *La víctima en la prevención integral del delito*.

<https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-cordoba/psicologia-educacional/la-victima-en-la-prevencion-integral-del-delito-marchiori/35256579>

Marchiori, H. (2004). *Criminología: Teorías y pensamientos*. Editorial Porrúa.

Martínez, S. M. (2013). Criminalización de víctimas de trata de personas. *Revista Das Defensorias Públicas Do Mercosul*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Trata de personas*.

<https://www.educ.ar/recursos/103315/trata-de-personas>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2015). *Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*.

https://www.mpd.gov.ar/pdf/Ley_Organica_27149.pdf

Ministerio de Seguridad de Argentina. (s/f.). *Denuncias de delitos federales*.

<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/pfa/denuncias-de-delitos-federales>

Ministerio Público de la Defensa. (2015). *Algunas propuestas para el ejercicio de la defensa durante la ejecución de la pena*.

Ministerio Público de la Defensa. (2017). Revista MPD

<https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%20MPD%202017.compresed.pdf>

Ministerio Público de la Defensa. (s/f.). *30 años de autonomía*.

<https://www.mpd.gov.ar/index.php/campana-30-anos-de-autonomia>

Ministerio Público de la Defensa. (s/f.). *Preguntas frecuentes*.

<https://www.mpd.gov.ar/index.php/institucional-n/preguntas-frecuentes>

Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2014). *Ley Orgánica del Ministerio Público*.

https://www.mpf.gob.ar/wp-content/uploads/2013/09/Ley_organica.pdf

Miotto, N. (s/f.). *Clase 5: Norma*.

<https://es.scribd.com/document/621751942/Clase-5-Norma-Miotto-Material-didactico-inicial>

Montero Gómez, A. (2001). Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica: Una propuesta teórica. *Clínica y Salud*, 12(1), 5–31.
<https://journals.copmadrid.org/clysa/archivos/66022.pdf>

Mosquera, D. (2021). *Trastornos de personalidad, trauma y disociación estructural*. FOCAD, Consejo General de la Psicología de España.
<https://gabinetepsicologicodeterapiasbreves.com/wp-content/uploads/2023/03/TRASTORNOS-DE-PERSONALIDAD-TRAUMA-Y-DISOCIACION-ESTRUCTURALf-criptado.pdf>

Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, L., y Yela, M. (2011). Psicología jurídica en España: Delimitación conceptual, campos de investigación e intervención y propuesta formativa dentro de la enseñanza oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21(1), 3–14.

Natenson, S. (2007). Rol del perito psicólogo en el ámbito judicial. *Psicodebate*, 8, 79-86.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5645379.pdf>

Navarro Floria, J. G. (2012). Los derechos personalísimos.
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2865/1/derechos-personalismos-navarro-floria.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s/f). *Indicadores de trata de personas*.

https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*.
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_personas_mujer_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2019). *Clasificación internacional de enfermedades para estadísticas de morbilidad y mortalidad. 11.ª edición (CIE-11)*. <https://icd.who.int/es>

Procuración General de la Nación. (2009). *Resolución PGN 94/09: Protocolo de actuación para el tratamiento de víctimas de trata de personas*. https://www.mpba.gov.ar/files/documents/res_94_OFAVI_UFASE.pdf

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. (2016). *El testimonio de la víctima de trata de personas: Herramientas útiles para la recepción y valoración de la declaración testimonial*.

<https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/07/Protex-Testimonio-V%C3%ADctima-Trata.pdf>

Programa Género, Secretaría de Extensión Universitaria, Universidad Nacional de Córdoba. (2009). *Derechos humanos, género y violencias*.

Puente de Camaño, O. (2016). *Psicología Jurídica*. En Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba (Ed.), Cursillo de Nivelación, 191-196.

Ramos Lira, L., y Saltijeral Méndez, M. T. (2008). ¿Violencia episódica o terrorismo íntimo? Una propuesta exploratoria para clasificar la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. *Salud Mental*, 31(6), 469–478. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252008000600007

Retamal Atenas, D. (2023). Desubjetivación, mecanismos de defensa e institución: De la pérdida a la investidura subjetiva. *Topia*. <https://www.topia.com.ar/articulos/desubjetivacion-mecanismos-defensa-e-institucion-perdida-investidura-subjetiva>

Rinaldi, G. (2012). *La intervención psicológica en el ámbito forense*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/053_ninez1/material/descargas/la_intervencion_psicologica_en_el_ambito_forense_rinaldi_2012.pdf

- Simón Gil, M. (2020). El daño social: Secuelas y lesiones sociales, la evaluación del trabajo social forense en víctimas de violencia de género. *Servicios Sociales Y Política Social*, 11–28.
- Tamagnini, M. C. (2014). Aproximaciones conceptuales en el marco de la psicología y la ejecución de la pena [Material didáctico]. *Pensamiento Penal*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/10/doctrina39987.pdf>
- Tesone, J. E. (2001). *De la teoría de la seducción a la seducción traumática: incesto* [Ponencia]. 42º Congreso de la Asociación Psicoanalítica Internacional (IPA).
- UNHCR ACNUR. (s/f). *¿Qué se entiende por explotación, abuso, acoso y hostigamiento sexuales?*
<https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-hostigamiento-se-xuales>
- Varela, O; Alvarez, H y Sarmiento, A (2000). *Psicología Forense: Consideraciones sobre temáticas centrales*. Editorial Abeledo-Perrot.
- Varela Macedo, M. (2014). Psicología jurídica y psicología criminológica. Temáticas y áreas de interés. Revista *Iztacala*, 17(4), 1349-1373.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2014/epi144b.pdf>
- Wilson, M. S. (2013). Recorrido histórico sobre la trata de personas. *Revista de PADH*, 18, 18.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. ACNUR.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>